



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 55 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.- Expediente: E-4493 14055/AT	2
Expediente: E-4480 14053/AT	3
Resolución, expediente: 14106/AT	4
Resolución, expediente: 14107/AT	7
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.- Expediente: AUT01/23/GR/0073	9
Expediente: AUT01/23/GR/0056	10
Consejería de Empleo Empresa y Trabajo Autónomo.- Convenio colectivo de Biosearch, S.A.	10

AYUNTAMIENTOS

ALHENDÍN.- Expediente de expropiación forzosa	33
ALMEGÍJAR.- Modificación de plantilla de personal	33
ARMILLA.- Modificación Ordenanza Fiscal nº 18	33
BAZA.- Delimitación de actuación en PERI-07-03 del PGOU ..	34
Subvenciones a movimiento asociativo de Baza en 2023	34
Convocatoria de premios de concurso Cruces 2023	34
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- Modificación de crédito extraordinario- RLTGG. Expediente: 131/2023	34
CASTILLÉJAR.- Modificación de ordenanza fiscal nº 3, plusvalía ..	35
CASTRIL.- Modificación de bases y nueva convocatoria para plaza de Arquitecto Técnico interino	41
CENES DE LA VEGA.- Lista de admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar de Deportes (estabilización)	45
Admitidos y excluidos a plaza de Limpiador/a (estabilización) ...	46
Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de Polideportivo y Piscina municipal	47
DÚRCAL.- Publicación de padrones	48
FUENTE VAQUEROS.- Modificación de la relación de puestos de trabajo	48
LAS GABIAS.- Listado definitivo de admitidos-excluidos de una plaza de Técnico de Administración General	48
GÓJAR.- Corrección de errores en convocatoria de plaza de Técnico/a de Inclusión Social	50
GRANADA. Concejalía Delegada de Urbanismo y Obra Pública.- Instrucción sobre medios auxiliares de obra	50
Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos.- Nombramiento de personal eventual de Grupo Popular	51
Cese de personal eventual de Grupo Municipal Popular	52
Regulación del personal contratado para proyectos de empleo/formación	52
Normas generales de creación y gestión de bolsas de trabajo ..	53
GUADIX.- IVTM 2023	60
Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público	60
Rectificación de "tasa de recogida de basura 1º/bim./2023" ..	81

HUÉTOR SANTILLÁN.- Ampliación de actividad de Instalaciones de Obras Públicas y Explotaciones Mineras, S.L. ..	60
LÁCHAR.- Bases y convocatoria de Agente Sociocultural	61
MOTRIL.- Padrón fiscal por recogida y tratamiento de basura doméstica	65
Periodo de cobro de tasa por recogida y tratamiento de basura doméstica, 2º periodo de 2023	65
MURTAS.- Presupuesto Municipal 2023	65
OGÍJARES.- Declaración legal de ruina urbanística em c/ Santísima Trinidad nº 5	66
PELIGROS.- Bases y convocatoria para un puesto de Auxiliar Administrativo (Secretaría/Recursos Humanos)	67
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- Admitidos para plaza de Auxiliar de Secretaría de Juzgado	71
Admitidos para plaza de Auxiliar de Biblioteca y Actividades Culturales	72
Admitidos para plaza de Agente de Innovación Tecnológica ...	73
PULIANAS.- Concesión administrativa del bar de la piscina municipal y dos pistas de pádel	80
VALLE DEL ZALABÍ.- Plan de despliegue de fibra óptica	74
VÁLOR.- Oferta de Empleo Público 2023	74
VILLANUEVA DE LAS TORRES.- Listado de admitidos y excluidos para plaza de Administrativo	75
Listado de admitidos y excluidos para siete plazas de Auxiliar Ayuda a Domicilio	75
Listado de admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador Guadalinfo	75
Listado de admitidos y excluidos para plaza de Barrendero ..	76
Listado de admitidos y excluidos para plaza de Monitor de Deportes	76
Listado de admitidos y excluidos para plaza de Limpieza de Dependencias	77
LA ZUBIA.- Padrones de 6º bim/2022	77
Padrón de 5º bim/ 2022 agua, basura y otros.....	77
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA.- Modificación de plantilla de personal	78

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE MURCHAS.- Recaudación de los recibos en periodo voluntario	79
ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE ALBOLOTE.- Listado de admitidos/excluidos para plaza de Auxiliar Administrativa del OAL	79
Listdo de admitidos/excluidos para plaza de Auxiliar Administrativo de la Agencia de Colocación del OAL	79
Lista de admitidos para plaza de Técnico de Inserción	80
COMUNIDAD DE REGANTES DEL NACIMIENTO DE DEIFONTES.- Junta general ordinaria	80

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

Convocatoria levantamiento actas previas ocupación (Expte.: E-4493 14055/AT LSMT 30 kV Coracha Solar - ST Búcor 30/400 kV Pinos Puente)

EDICTO

Anuncio de fecha 3 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de "Línea subterránea de media tensión LSMT 30 kV Coracha Solar - ST Búcor 30/400 kV", ubicado en el término municipal de Pinos Puente (Granada) (Expediente: E-4493 / 14055/AT).

1º.- Mediante resolución de fecha 29 de diciembre de 2022 de esta Delegación Territorial, se concedió a la entidad Coracha Solar, S.L., con CIF n.º B88246210, la declaración, en concreto, de utilidad pública respecto de la instalación de energía eléctrica denominada "Línea subterránea de media tensión LSMT 30 kV Coracha Solar - ST Búcor 30/400 kV", en el término municipal de Pinos Puente (Granada), a efectos de la expropiación forzosa y ocupación temporal de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

2º.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y, efectuadas las notificaciones preceptivas, se publicó la resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 18 de enero de 2023; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 1 de febrero de 2022; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 3 de febrero de 2023.

3º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. La entidad solicitante adquiere la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha Ley.

4º.- De acuerdo con lo cual, por el presente se convoca a las personas titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en la sede del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halla cada finca, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, de ocupación. Dicho acto tendrá lugar en las fechas y con el horario que se especifica en la relación anexa a este anuncio.

5º.- Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno. En caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria relativo al asunto, no será precisa la asistencia.

6º.- Este anuncio se notificará al Ayuntamiento donde se ubican las fincas afectadas, así como a las personas interesadas con domicilio conocido y se publicará en el BOE, en el BOJA, en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en dos periódicos de la provincia. Dicha publicación en el BOE se realiza, igualmente, a los efectos de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio y, en cualquier caso, cuyo intento de notificación resulte infructuoso, según lo previsto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.- Si existen terceras personas que se consideren de mejor derecho, podrán comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna, aportando la documentación en que fundamenten su intervención.

8º.- Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, las personas interesadas podrán formular alegaciones, por escrito ante esta Delegación, a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como, examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación con sus derechos y accesorios.

9º.- La incomparecencia al presente acto no impedirá la redacción de las oportunas actas. Igualmente, de no recibir la persona interesada el justiprecio, este será consignado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación Territorial.

**ANEXO: CALENDARIO DE CITACIONES PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
«LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN LSMT 30 kV CORACHA SOLAR – ST BÚCOR 30/400 Kv», Pinos Puente (Granada) (Expediente: E-4493 / 14055/AT)**

Nº Parcela Proyecto	Titular Catastral	Polígono, parcela y referencia catastral	Fecha	Hora	Lugar convocatoria
9	HEREDEROS DE SÁNCHEZ-DIEZMA ESPEJO RAFAELA	Polígono 4, parcela 10 de Pinos Puente (18161A004000100000SI)	lunes, 10 abril 2023	10:00	Salón de plenos del Ayuntamiento de Pinos Puente
12, 17 y 29	SÁNCHEZ ROLDÁN JOSÉ MARÍA	Polígono 5, parcelas 18, 19 y 21 de Pinos Puente (18161A005000180000SE, 18161A005000190000SS y 18161A005000210000SE)	lunes, 10 abril 2023	10:30	Salón de plenos del Ayuntamiento de Pinos Puente
15	RAMÍREZ JUÁREZ ANTONIO JESÚS DE LAS HERAS JIMÉNEZ MARÍA DEL PILAR	Polígono 6, parcela 1 de Pinos Puente (18161A006000010000SU)	lunes, 10 abril 2023	11:00	Salón de plenos del Ayuntamiento de Pinos Puente
16	Desconocido	Polígono 6, parcela 9011 de Pinos Puente (18161A006090110000SM)	lunes, 10 abril 2023	11:30	Salón de plenos del Ayuntamiento de Pinos Puente
30	MARTÍNEZ PALMA ANTONIA DUARTE LIMONES MIGUEL	Polígono 6, parcela 2 de Pinos Puente (18161A006000020000SH)	lunes, 10 abril 2023	12:00	Salón de plenos del Ayuntamiento de Pinos Puente

NÚMERO 1.163

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Convocatoria levantamiento actas previas ocupación (expte.: E-4480 LAT 400 kV Búcor-Promotores Caparacena)

EDICTO

Anuncio de fecha 24 de febrero de 2023 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de “Línea de alta tensión de 400 kV Búcor-Promotores Caparacena”, ubicado en los términos municipales de Pinos Puente y Atarfe (Granada). (Expediente: E-4480 / 14053AT)

1º.- Mediante resolución de fecha 29 de diciembre de 2022 de esta Delegación Territorial, se concedió a la entidad Cimera Solar, S.L., con CIF nº B88246202, la declaración, en concreto, de utilidad pública respecto de la instalación de energía eléctrica denominada “Línea de alta tensión de 400 kV Búcor-Promotores Caparacena”, ubicada en los términos municipales de Pinos Puente y Atarfe (Granada), a efectos de la expropiación forzosa y ocupación temporal de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

2º.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y, efectuadas las notificaciones preceptivas, se publicó la resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 18 de enero de 2023; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 1 de febrero de 2022; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 3 de febrero de 2023.

3º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. La entidad solicitante adquiere la condición de beneficiario de la expropiación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha Ley.

4º.- De acuerdo con lo cual, por el presente se convoca a las personas titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en la sede del Ayuntamiento donde radica cada finca, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, de ocupación. Dicho acto tendrá lugar en las fechas y con el horario que se especifica en la relación anexa a este anuncio.

5º.- Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno. En caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria relativo al asunto, no será precisa la asistencia.

6º.- Este anuncio se notificará al Ayuntamiento donde se ubican las fincas afectadas, así como a las personas interesadas con domicilio conocido y se publicará en el BOE, en el BOJA, en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en dos periódicos de la provincia. Dicha publicación en el BOE se realiza, igualmente, a los efectos de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio y, en cualquier caso, cuyo intento de notificación re-

sulte infructuoso, según lo previsto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.- Si existen terceras personas que se consideren de mejor derecho, podrán comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna, aportando la documentación en que fundamenten su intervención.

8º.- Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, las personas interesadas podrán formular alegaciones, por escrito ante esta Delegación, a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como, examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación con sus derechos y accesorios.

9º.- La incomparecencia al presente acto no impedirá la redacción de las oportunas actas. Igualmente, de no recibir la persona interesada el justiprecio, este será consignado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación Territorial.

Granada, 24 de febrero de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: CALENDARIO DE CITACIONES PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
«Línea de alta tensión de 400 kV Búcor – Promotores Caparacena», ubicado en los términos municipales de Pinos Puente y Atarfe (Granada).
Expediente: E-4480 / 14053AT

Nº Parcela Proyecto	Titular Catastral	Polígono, parcela y referencia catastral	Fecha	Hora	Lugar convocatoria
3	MAZA ZAFRA, MARIANO	Polígono 1, parcela 55 de Atarfe 18023A00100055	martes, 11 abril 2023	10:00	Salón de plenos del Ayuntamiento de Atarfe
5	MAZA ZAFRA, ANTONIO	Polígono 1, parcela 56 de Atarfe 18023A00100056	martes, 11 abril 2023	10:30	Salón de plenos del Ayuntamiento de Atarfe
7	GÁMEZ BARRERA, JOSÉ	Polígono 1, parcela 57 de Atarfe 18023A00100057	martes, 11 abril 2023	11:00	Salón de plenos del Ayuntamiento de Atarfe
8	CANO VILLEGAS, MIGUEL	Polígono 1, parcela 89 de Atarfe 18023A00100089	martes, 11 abril 2023	11:30	Salón de plenos del Ayuntamiento de Atarfe
11	FERNÁNDEZ RIVERA, FRANCISCA FERNÁNDEZ RIVERA, ADORACIÓN FERNÁNDEZ RIVERA, FRANCISCO JAVIER	Polígono 1, parcela 70 de Atarfe 18023A00100070	martes, 11 abril 2023	12:00	Salón de plenos del Ayuntamiento de Atarfe
12	CANO CANO, VISITACIÓN BERLANGO ROMERO, ANTONIO LUIS	Polígono 1, parcela 69 de Atarfe 18023A00100069	martes, 11 abril 2023	12:30	Salón de plenos del Ayuntamiento de Atarfe
14 y 16	CANO VILLEGAS, ANTONIO	Polígono 1, parcelas 4 y 63 de Atarfe 18023A00100004 y 18023A00100063	martes, 11 abril 2023	13:00	Salón de plenos del Ayuntamiento de Atarfe

NÚMERO 959

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución, expte.: 14106/AT

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Parque Solar Fotovoltaico de 40 MWn/50 MWp "Boceto Solar", en Chimeneas (Granada) y red subterránea de media tensión hasta nueva subestación eléctrica 30/220 kV "FV Caparacena" en Ventas de Huelma (Granada)".

Exp. Núm. 14.106/AT. E-4610.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 20 de noviembre de 2020, D. Santiago José Olivares Blázquez con N.I.F. ****1842*

actuando en nombre y representación de la empresa Boceto Solar, S.L., CIF: B-88.246.160 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Villanueva, n.º 2, Esc. 1, Pl. Jardín, 28001 Madrid, solicitó la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de parque solar fotovoltaico de 40 MW nominales y 50 MW de potencia pico "Boceto Solar", en Chimeneas (Granada), y red subterránea de media tensión hasta nueva subestación eléctrica 30/220 kV "FV Caparacena" en Ventas de Huelma (Granada).

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA nº 81, de fecha 30/04/2021, y en el BOP nº 80 de fecha 29/04/2021, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Ventas de Huelma, Ayuntamiento de Chimeneas, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, que emitieron contestaciones, las cuales fueron remitidas al peticionario en fecha 18/06/2021.

QUINTO.- En fecha 17/04/2021, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada solicitó al Ayuntamiento de Ventas de Huelma, para que en el plazo de un mes emitiera Informe de Compatibilidad Urbanística, a los efectos del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. Dicho informe fue emitido por el citado Ayuntamiento en fecha 22/04/2021, informando dicha actuación como compatible urbanísticamente.

SEXTO.- En fecha 17/04/2021, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada solicitó al Ayuntamiento de Chimeneas, para que en el plazo de un mes emitiera Informe de Compatibilidad Urbanística, a los efectos del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. Dicho informe fue emitido por el citado Ayuntamiento en fecha previa, 13/11/2020, informando dicha actuación como compatible urbanísticamente.

SÉPTIMO.- El día 23 de enero de 2023 se recibe en esta Delegación Informe preceptivo vinculante, emitido por la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 20 de enero de 2023, con n.º expediente AAU/GR/062/20, de Autorización Ambiental Unificada a las sociedades Boceto Solar, S.L. y Ladronera Solar, S.L., para las actuaciones contempladas en la actividad "Plantas solares fotovoltaicas de 50 MWP Boceto Solar y Ladronera Solar en el t.m. de Chimeneas (Granada), con red subterránea de media tensión hasta nueva subestación eléctrica 30/220 kV "FV Caparacena", en los tt.mm. Chimeneas y Ventas de Huelma (Granada)", y se emite evaluación de impacto ambiental viable condicionada a la aplicación de las medidas señaladas y los con-

dicionados incluidos en el Dictamen Ambiental, para los proyectos de los Parques Solares Fotovoltaicos de Boceto Solar y Ladronera Solar de 50 MWp cada uno, en el término municipal de Chimeneas (Granada), y Red de Media Tensión hasta la nueva Subestación Eléctrica 30/2020 kV "FV Caparacena" en los términos municipales de Chimeneas y de Ventas de Huelma (Granada).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: BOCETO SOLAR, S.L., CIF: B-88246160, y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Villanueva, nº 2, Esc. 1, Pl. Jardín, 28001 Madrid.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada "Parque Solar Fotovoltaico de 40 MWn/50 MWp "Boceto Solar", en Chimeneas (Granada) y red subterránea de media tensión hasta nueva subestación eléctrica 30/220 kV "FV Caparacena" en Ventas de Huelma (Granada)".

Características: La planta fotovoltaica se sitúa en las parcelas 738, 733, 734, 735, 627, 630, 640, 641, 642, 639, 629, 625, 628, 650, 684, 643, 667, 668, 672, 673, 674, 671, 658, 661, 663, 730, 731, 732, 755, 756, 757, 736, 737, 739, 741, 742, 743, 744, 746, 748, 750, 751, 1086, 1087, 1088, 438, 638, 644, 648, 649, 664, 665, 666, 669, 670, 675, 676, 677, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 678, 740, 745, 747, 752, 753, 754, 749 y 729 del polígono 12, su línea subterránea de media tensión hasta la SET privativa discurre por caminos existentes y linderos de parcelas.

Planta solar fotovoltaica "Boceto Solar" de 40 MWn/50 MWp y su línea subterránea de media tensión. La planta está formada por generadores fotovoltaicos sobre estructura con seguimiento a un eje horizontal, con rango de seguimiento $\pm 60^\circ$. El campo solar fotovoltaico está constituido por 105.248 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 475 Wp de potencia máxima, modelo CANADIAN HIKU5 CS3Y-475M 1500V o similar, agrupados en cadenas módulos fotovoltaicos en serie. Se instalarán 14 inversores de 3125 kVA de potencia en corriente alterna, modelo SG3125HV-MV-20 de SunGrow o similar, formando 7 estaciones de transformación de 6.250 kVA y 7.138 kWp cada una, agrupando 2 inversores, un transformador a 30 kV y celdas de línea y protección. Todos ellos serán regulados para disponer en el punto de conexión de 40 MW nominales. Se dispondrá de 2 circuitos independientes subterráneos de media tensión con conductores AL RHZ1 18/30 kV o similar que unen las estaciones de transformación con el centro de seccionamiento dentro de la propia planta. Además, se dispondrá de 3 circuitos subterráneos de media tensión con conductores AL RHZ1 18/30 kV o similar de 400 mm² sección en aluminio, con una longitud de 4.994,01 metros aproximadamente, que une el centro de seccionamiento con la subestación FV Caparacena.

Presupuesto: 17.905.121,74 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados, sin perjuicio de aquellas modificaciones que de acuerdo con la normativa de aplicación sean consideradas como no sustanciales, según lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, así como la normativa medioambiental de aplicación.

2. La instalación deberá estar ejecutada antes del plazo correspondiente a los hitos administrativos que sean de aplicación, y en el periodo de vigencia de la autorización ambiental unificada. En todo caso, el promotor queda obligado a solicitar la autorización de explotación definitiva, con al menos un mes de antelación al cumplimiento del hito quinto correspondiente al artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su redacción actualizada por las disposiciones legales de modificación del mismo.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación, aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada n.º expte: AAU/GR/062/20) de fecha 20/01/2023, quedan incorporadas a esta resolución, por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción, al proyecto de ejecución del parque solar fotovoltaico de 40 MWn/50 MWp "Boceto Solar", en Chimeneas (Granada) y red subterránea de media tensión hasta nueva subestación eléctrica 30/220 kV "FV Caparacena" en Ventas de Huelma (Granada).

El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada,

ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de febrero de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52). El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 1.057

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución, expte.: 14107/AT

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Parque Solar Fotovoltaico de 45 MWn/50 MWp "Ladronera Solar", en Chimeneas (Granada) y red subterránea de media tensión hasta nueva subestación eléctrica 30/220 kV "FV Caparacena" en los términos municipales de Chimeneas y de Ventas de Huelma (Granada)".

Exp. Núm. 14.107/AT. E-4612.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 20 de noviembre de 2020, D. Santiago José Olivares Blázquez con N.I.F. ****1842* actuando en nombre y representación de la empresa LADRONERA SOLAR, S.L., CIF: B-88.246.061 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Villanueva, nº 2, Esc. 1, Pl. Jardín, 28001 Madrid, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de parque solar fotovoltaico de 45 MW nominales y 50 MW de potencia pico "Ladronera Solar", en Chimeneas (Granada), y red subterránea de media tensión hasta nueva subestación eléctrica 30/220 kV "FV Caparacena" en los términos municipales de Chimeneas y de Ventas de Huelma (Granada).

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto

1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA nº 82, de fecha 03/05/2021, y en el BOP nº 80 de fecha 29/04/2021, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Ventas de Huelma, Ayuntamiento de Chimeneas, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, que emitieron contestaciones, las cuales fueron remitidas al peticionario en fecha 18/06/2021.

QUINTO.- En fecha 17/04/2021, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada solicitó al Ayuntamiento de Ventas de Huelma, para que en el plazo de un mes emitiera Informe de Compatibilidad Urbanística, a los efectos del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. Dicho informe fue emitido por el citado Ayuntamiento en fecha 22/04/2021, informando dicha actuación como compatible urbanísticamente.

SEXTO.- En fecha 17/04/2021, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada solicitó al Ayuntamiento de Chimeneas, para que en el plazo de un mes emitiera Informe de Compatibilidad Urbanística, a los efectos del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. Dicho informe fue emitido por el citado Ayuntamiento en fecha previa, 13/11/2020, informando dicha actuación como compatible urbanísticamente.

SÉPTIMO.- El día 23 de enero de 2023 se recibe en esta Delegación Informe preceptivo vinculante, emitido por la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 20 de enero de 2023, con nº expediente AAU/GR/062/20, de Autorización Ambiental Unificada a las sociedades Boceto Solar, S.L., y Ladronera Solar, S.L., para las actuaciones contempladas en la actividad "Plantas solares fotovoltaicas de 50 MWP Boceto Solar Y Ladronera Solar en el t.m. de Chimeneas (Granada), con red subterránea de media tensión hasta nueva subestación eléctrica 30/220 kV "FV Caparacena", en los

tt.mm. Chimeneas y Ventas de Huelma (Granada)", y se emite evaluación de impacto ambiental viable condicionada a la aplicación de las medidas señaladas y los condicionados incluidos en el Dictamen Ambiental, para los proyectos de los Parques Solares Fotovoltaicos de Boceto Solar y Ladronera Solar de 50 MWp cada uno, en el término municipal de Chimeneas (Granada), y Red de Media Tensión hasta la nueva Subestación Eléctrica 30/2020 kV "FV Caparacena" en los términos municipales de Chimeneas y de Ventas de Huelma (Granada).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Ladronera Solar, S.L., CIF: B-88246061, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Villanueva, nº 2, Esc. 1, Pl. Jardín, 28001 Madrid.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada "Parque Solar Fotovoltaico de 45 MWn/50 MWp "Ladronera Solar", en Chimeneas (Granada) y red subterránea de media tensión hasta nueva subestación eléctrica 30/220 kV "FV Caparacena" en los términos municipales de Chimeneas y Ventas de Huelma (Granada)".

Características: La planta fotovoltaica se sitúa en las parcelas 875, 606, 609, 610, 612, 878, 738, 619, 623, 630, 633, 611, 636, 631, 634, 615, 616, 624, 625, 626, 628, 542, 536, 541, 737, 739, 741, 743, 607, 617, 618, 635, 533, 537, 591, 592, 594, 595, 598, 599, 600, 568, 569, 572, 573, 574, 567, 566, 576, 577, 578, 580, 581, 584, 585, 586, 589, 590, 579, 849, 601, 604, 614, 620, 621, 622, 559, 562, 563, 565, 543, 544, 547, 548, 534, 535, 538, 539, 540, 550, 523, 524, 525, 526, 530, 531, 551, 552, 553, 555, 556, 588, 593, 596, 597, 602, 603, 608, 613, 549, 545, 554, 557, 558, 560, 561, 564, 570, 571, 575, 582, 583 y 546 del polígono 12, en el t.m. de Chimeneas, y la línea subterránea de media tensión hasta la SET privativa discurre por caminos existentes y linderos de parcelas, en los tt.mm. de Chimeneas y Ventas de Huelma, en la provincia de Granada.

Planta solar fotovoltaica "Ladronera Solar" de 45 MWn/50 MWp y su línea subterránea de media tensión. La planta está formada por generadores fotovoltaicos sobre estructura con seguimiento a un eje horizontal, con rango de seguimiento $\pm 60^\circ$. El campo solar fotovoltaico está constituido por 105.248 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 475 Wp de potencia máxima, modelo CANADIAN HIKU5 CS3Y-475M 1500 V o similar, agrupados en cadenas módulos fotovoltaicos en serie. Se instalarán 16 inversores de 3125 kVA de potencia en corriente alterna, modelo SG3125HV-MV-20 de SunGrow o similar, formando 8 estaciones de transformación de 6.250 kVA y 7.138 kWp cada una, agrupando 2 inversores, un transformador a 30 kV y celdas de línea y protección. Todos ellos serán regulados para disponer en el punto de conexión de 45 MW nominales. Se dispondrá de 2 circuitos independientes subterráneos de media tensión con conductores AL RHZ1 18/30 kV o similar que unen las estaciones de transformación con el centro de seccionamiento dentro de la propia planta. Además, se dispondrá de 3 circuitos subterráneos de media tensión con conductores AL RHZ1 18/30 kV o similar de 400 mm² sección en aluminio, con una longitud de 6.852,6 metros aproximadamente, que une el centro de seccionamiento con la subestación FV Caparacena.

Presupuesto: 18.941.019,20 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados, sin perjuicio de aquellas modificaciones que de acuerdo con la normativa de aplicación sean consideradas como no sustanciales, según lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, así como la normativa medioambiental de aplicación.

2. La instalación deberá estar ejecutada antes del plazo correspondiente a los hitos administrativos que sean de aplicación, y en el periodo de vigencia de la autorización ambiental unificada. En todo caso, el promotor queda obligado a solicitar la autorización de explotación definitiva, con al menos un mes de antelación al cumplimiento del hito quinto correspondiente al artículo 1.1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su redacción actualizada por las disposiciones legales de modificación del mismo.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación, aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada n.º expte: AAU/GR/062/20) de fecha 20/01/2023, quedan incorporadas a esta resolución, por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción, al proyecto de ejecución del parque solar fotovoltaico de 45 MWn/50 MWp "Ladronera Solar", en Chimeñas (Granada) y red subterránea de media tensión hasta nueva subestación eléctrica 30/220 kV "FV Caparacena" en los términos municipales de Chimeneas y Ventas de Huelma (Granada).

El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin per-

juicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 22 de febrero de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52). El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 1.027

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Expediente: AUT01/23/GR/0073

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para la explotación de los servicios de temporada, por cuatro años, en las playas del t.m. de Lújar (Granada). Expediente: AUT01/23/GR/0073, formulada por el Ayuntamiento de Lújar.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, debe-

NÚMERO 1.443

rán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 22 de febrero de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 1.305

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Expediente: AUT01/23/GR/0056

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para instalación de velador de masajes en temporada, y por cuatro años. Lugar: Playa La Herradura, T.M. Almuñécar (Granada). Expediente: AUT01/23/GR/0056, formulada por Francisco Arboleda Martín.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 7 de marzo de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Convenio colectivo de Biosearch, S.A.

EDICTO

Resolución de 11 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA BIOSEARCH S.A (Con código de Convenio 18001871012003) para su empresa en Granada.

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA BIOSEARCH S.A (Con código de Convenio 18001871012003) para su empresa en Granada. 2023/2024 (código de convenio 18001871012003), acordado entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores el 1 de febrero de 2023, y presentado el 8 de marzo de 2023 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 13 de marzo de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

CONVENIO COLECTIVO DE BIOSEARCH S.A.U., PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE GRANADA, VIGENTE PARA LOS AÑOS 2023 y 2024.

CAPÍTULO PRIMERO

APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- DETERMINACIÓN DE LAS PARTES QUE CONCIERTAN EL PRESENTE CONVENIO

Las partes negociadoras del presente convenio, legitimadas a tenor de lo establecido en los artículos 87 y 88 del E.T, son La Dirección de la empresa Biosearch, S.A.U., y la representación de las personas trabajadoras formada por el Comité de empresa del centro de trabajo de Granada legalmente constituido.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio será a aplicación al centro de trabajo de Granada de la empresa Biosearch, S.A.U. para la actividad representada en él, Investigación y De-

sarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas, Fabricación de ingredientes alimentarios derivados de la actividad anterior, tareas de Calidad, Administración, Mantenimiento, Logística y Sistemas de información derivadas de las mismas.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo será de aplicación y regulará las condiciones de trabajo del centro de trabajo de BIOSEARCH, S.A.U., en Granada, Camino de Purchil número 66.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL

El período de vigencia de este Convenio Colectivo será de dos años, del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2024, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Convenio se considerará automáticamente denunciado a su vencimiento. En tanto no se negocie un nuevo convenio perderán vigencia tan sólo sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

ARTÍCULO 5.- ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio será de aplicación a todas las personas trabajadoras que presten sus servicios a la empresa en el Centro de Trabajo de Granada, así como a los desplazados en comisión de servicios a otros centros de trabajo de Biosearch, S.A.U., de otras Sociedades, Instituciones Oficiales, Universidades, etc., dentro del territorio nacional, o en el extranjero.

Quedan excluidos de la aplicación de este Convenio Colectivo, el personal Directivo en razón de sus especiales características.

ARTÍCULO 6.- GARANTÍAS PERSONALES

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que fuesen superiores a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

ARTÍCULO 7.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

A) Todas las condiciones superiores a las mínimas legales o reglamentarias de carácter individual o colectivo, cualquiera que fuera su origen, que estén vigentes en la Empresa a la fecha de iniciarse la aplicación del presente Convenio, se compensarán con las nuevas condiciones que en el mismo se establecen. Asimismo, todas aquellas factibles de compensarse, lo serán concepto por concepto, excepto las que según Ley deban contemplarse en cómputo anual.

B) Las mejoras económicas y de trabajo que se implanten en virtud del presente Convenio, serán absorbibles concepto por concepto, excepto las que según Ley deban contemplarse en cómputo anual, hasta donde alcancen por los aumentos o mejoras que puedan establecerse mediante disposiciones legales o pactos de carácter general.

ARTÍCULO 8.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

El presente Convenio se considera como una unidad integrada por todo su articulado y tablas anexas, asumiendo las partes su cumplimiento y vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la jurisdicción laboral declarase la nulidad total o parcial de alguna o algunas de las cláusulas pactadas, ambas partes negociadoras se

comprometen a reunirse en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la firmeza de la resolución, a fin de determinar la trascendencia de dicha anulación sobre la totalidad, y en caso de considerarse como no sustancial, renegociar el contenido de las mismas. Si en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes negociadoras no alcanzasen acuerdo expreso, deberá ser revisado el Convenio en su totalidad, estableciéndose el calendario de renegociación de la totalidad del Convenio.

ARTÍCULO 9.- COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

Para la interpretación del presente Convenio Colectivo, se crea una comisión integrada por un miembro del Comité de Empresa, y otro de la Dirección, elegidos para cada tema a debatir.

La Dirección y las personas trabajadoras de la Empresa, en todos los conflictos individuales o colectivos que surjan, derivados de la aplicación o interpretación del Convenio se someterán a dicha Comisión de Interpretación. La resolución de esta Comisión constituirá trámite preceptivo previo e inexcusable para el acceso a la vía administrativa o jurisdiccional.

En caso de desacuerdo, las partes se acogerán al Sistema de resolución Extrajudicial de Conflictos establecido en el Acuerdo Interprofesional para la constitución del Sistema de resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía.

ARTÍCULO 10.- CLÁUSULA DE DESCUELGUE

De conformidad con lo estipulado en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se prevé el siguiente procedimiento en el caso de que la Empresa entre en situación de pérdidas y se pretenda descolgarse de las condiciones establecidas en el convenio colectivo:

a) Que el plazo de descuelgue no se extienda más allá del 31 de diciembre de cada uno de los años.

b) Que se informe con carácter previo a la comisión paritaria del convenio.

c) Que se establezca un período de consultas previas con los representantes legales de los trabajadores de una duración máxima de quince días.

d) Si no hubiere acuerdo se someterán las diferencias a la comisión paritaria a fin de mediar entre las partes.

Tramitación de la cláusula de descuelgue:

Plazos: Esta comunicación se producirá como máximo hasta el día 31 de enero y se podrán aportar los documentos necesarios hasta el 30 de abril.

Forma de comunicación: La comunicación a la comisión paritaria se efectuará por escrito.

Contenido: la empresa deberá presentar el balance, cuenta de resultados y memoria económica de los tres últimos años, debidamente auditados, así como su plan de viabilidad.

En todo caso, se precisará informe de la representación legal de los trabajadores.

La comisión Paritaria se reunirá necesariamente durante la segunda quincena del mes de febrero y la primera quincena del mes de mayo, y resolverá, como máximo, durante el mes de marzo y mayo respectivamente.

Se desestimarán todas las solicitudes que omitan tales documentaciones o lo hagan fuera del plazo señalado.

La recuperación del poder adquisitivo perdido por los trabajadores como consecuencia de la aplicación de la cláusula de descuelgue se efectuará, como máximo, dentro de un período de tres años.

La empresa no podrá descolgarse del convenio colectivo dos años consecutivos, ni más de dos veces en período de cinco años.

CAPÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 11.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización del trabajo tanto técnica como práctica corresponde a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Dichas facultades han de ejercitarse con respeto, en todo caso, de los derechos reconocidos a los trabajadores/as y a sus representantes por la normativa vigente.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PERSONAL

ARTÍCULO 12.- CLASIFICACIÓN SEGÚN PERMANENCIA

Las personas trabajadoras de la empresa se clasificarán en atención a su permanencia al servicio de la misma, en la forma siguiente:

- a) Personal fijo o de plantilla
- b) Personal con contrato de duración determinada, según las modalidades que determinen las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 13.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio serán clasificados en grupos profesionales, que agruparán las diversas tareas, actividades y funciones que se realizan en el Centro de Trabajo de Biosearch Granada, dentro de los diferentes Departamentos funcionales en los que se divide la empresa.

Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador.

Las actuales categorías profesionales se ajustarán a los grupos establecidos en el presente Convenio.

Esta clasificación se ha realizado por análisis, interpretación, analogía, comparación de los factores establecidos y por las actividades básicas más representativas desarrolladas y se ha tenido presente al calificar los puestos de trabajo, la dimensión del Departamento o área en que se desarrolla la función.

En caso de concurrencias en un puesto de actividades tipo o básicas correspondientes a diferentes Grupos Profesionales, la clasificación se hará en función de las del Grupo Profesional superior.

La clasificación no supondrá, en ningún caso, que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de actividades complementarias que pudieran ser básicas-tipo para puestos de trabajo incluidos en Grupos Profesionales distintos.

El que la persona trabajadora esté en posesión a título individual de alguna o todas las competencias requeridas para ser clasificado en un Grupo Profesional determinado, no implica su adscripción al mismo, sino

que la clasificación viene determinada por la exigencia y ejercicio de tales competencias en las funciones correspondientes.

Factores para la determinación de la pertenencia a un Grupo Profesional:

I) Competencia: Conjunto de conocimientos, experiencia y habilidad requeridos para el desempeño normal de un puesto con independencia de su forma de adquisición, referidos a una función o actividad empresarial.

Competencia Técnica: Conocimientos, experiencia y habilidad necesaria para el desempeño del puesto (Formación, Especialización, Experiencia práctica).

Competencia Directiva: Integrar, coordinar y controlar actividades y funciones.

Competencia en relaciones humanas: La requerida para lograr resultados a través de otros.

II) Cometido-iniciativa: Nivel de actividades-funciones a desempeñar y/o problemas-situaciones a resolver. Calidad y autonomía del pensamiento requerido por el puesto para identificar, definir y encontrar soluciones a los problemas que se le presenten, así como la mayor o menor dependencia de directrices o normas.

III) Responsabilidad: Posibilidad y necesidad real de tomar decisiones en distintos ámbitos o niveles, así como la asunción del riesgo por las decisiones tomadas y sus consecuencias o impactos. Implica libertad para actuar en el nivel de autonomía de decisión y acción dado al puesto de trabajo para el logro de sus resultados.

ARTÍCULO 14.- GRUPOS PROFESIONALES

GRUPO PROFESIONAL 0:

Las personas trabajadoras pertenecientes a este grupo planean, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa.

Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización, conforme al programa establecido, a la política adoptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan puestos de Dirección General de la empresa.

GRUPO PROFESIONAL 1:

I) Competencias:

- Formación: Estudios primarios.
- Especialización: Ninguna.
- Competencia directiva: No se necesita.
- Competencia en relaciones humanas: Convivencia y trato normal con los demás.

II) Cometido-iniciativa:

Trabajos simples, repetitivos, que no requieren de un período de adiestramiento, bajo reglas o instrucciones claras y detalladas.

III) Responsabilidad:

La ejecución del trabajo está sujeta a supervisión y dependencia directa y próxima durante al menos 6 meses. Las consecuencias de los errores no intencionados

tienen poca influencia en los procesos y son fácilmente detectables y subsanables.

IV) Actividades tipo o principales:

- Operaciones elementales con máquinas sencillas.
- Efectuar recados, llevar o recoger correspondencia o paquetería sin gestiones complejas.
- Actividades manuales en acondicionado y/o envasado, o empaquetado y/o embalado.
- Servicios auxiliares de línea, tales como alimentación de materia prima, material de envase y retirada de productos terminados.
- Tareas elementales de recuperación.
- Operaciones de carga y descarga manuales o con medios mecánicos simples.
- Tareas de limpieza en general e incluso de maquinaria y otros enseres.
- Tareas elementales en cualquier proceso.
- Cualquier otra análoga que responda a los factores generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

GRUPO PROFESIONAL 2:

I) Competencia:

- Formación: Educación Secundaria o Graduado Escolar, complementado con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.
- Especialización: Ninguna.
- Competencia directiva: no se necesita.
- Competencia en relaciones humanas: Convivencia y trato normal con los demás.

II) Cometido-iniciativa:

Familiaridad con trabajos rutinarios estandarizados, pudiendo implicar el uso de herramientas, máquinas u otros medios generalizados.

III) Responsabilidad:

La ejecución del trabajo está sujeta a supervisión y dependencia próxima y a rutinas e instrucciones estables y conocidas.

IV) Actividades tipo o principales:

- Trabajos sencillos y rutinarios en tareas y servicios generales administrativos (vgr. correspondencia de entrada-salida e interior; clasificación, distribución y franqueo).
- Trabajos de reprografía.
- Funciones de recepción sin exigencia de cualificación especial o conocimiento de idiomas.
- Vigilancia de edificios y locales sin requisitos especiales ni armas.
- Actividades de ayuda en procesos de elaboración de productos.
- Tareas de ayuda a nivel de iniciación en los oficios clásicos (albañilería, pintura, mecánica, electricidad, carpintería, etc.).
- Tareas auxiliares de verificación y control de calidad.
- Actividades que consistan en la correcta preparación de material de análisis y de las muestras a analizar, conservación de medios analíticos y ayudas a tareas de análisis, bajo control directo.
- Actividades operatorias en acondicionamiento y/o envasado, con regulación, puesta a punto, limpieza, etc., de máquinas tales como: envolvedoras, empaquetadoras, llenadoras, encajadoras, y otras máquinas auxiliares de la industria.

- Preparado, mezclado, dosificado, filtrado, etc., en el proceso productivo, bajo instrucciones detalladas y concretas.

- Preparación de pedidos, entendiéndose como tal, la función de retirada de productos de estanterías, agrupándolos para, asimismo, embalarlos y colocar etiquetas, previamente cumplimentadas, para envíos internos o a clientes.

- Cualquier otra análoga que responda a los factores generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

- Tareas de transporte y palatización realizadas con elementos mecánicos de tracción a motor.

- Actividades de almacén que, además de tareas manuales de preparación, embalaje, carga, descarga, apilamiento y distribución con ayuda o no de elementos mecánicos, conducción de carretillas elevadoras, impliquen comprobación de entradas y salidas de mercancías, bajo instrucciones y dando cuenta al responsable de los servicios; pesaje y despacho de las mismas, con cumplimiento de albaranes y partes.

- Cualquier otra análoga que responda a los factores generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

GRUPO PROFESIONAL 3:

I) Competencia:

- Formación: FPI o equivalente, o Educación Secundaria, complementada con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

- Especialización: Conocimientos sobre un oficio o procedimientos profesionales cuya ejecución es repetitiva.

- Experiencia práctica: para las personas que no tengan titulación de Formación Profesional de Grado Medio, la habilidad sistemática que se requiere se puede obtener en al menos 1 año.

- Competencia en Relaciones humanas: Convivencia y trato normal con los demás. Habilidades de coordinación de actividades y/o equipos.

II) Cometido-iniciativa:

Pericia en procedimientos o sistemas que pueden incluir destreza en el uso de máquinas, equipos o métodos complejos.

III) Responsabilidad:

La ejecución del trabajo está sujeta a instrucciones, prácticas y procedimientos estandarizados, con supervisión sobre el avance del trabajo y sus resultados.

IV) Actividades tipo o principal:

- Tareas de facturación, pago y cobro, cálculo, registro y archivo o similares con algún grado de iniciativa.
- Funciones de secretaría, recepción, teléfono, télex, sin dominio de idiomas extranjeros.
- Realización de tareas comerciales y venta.
- Vigilancia jurada o con armas.
- Tareas de oficios clásicos: albañilería, electricidad, etc., a nivel de tareas normales del oficio.
- Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación y funciones de toma y preparación de muestras para análisis.
- Trabajos de mecanografía y grabación de datos que puedan llevar implícita la redacción de correspondencia, según formato e instrucciones específicas.

- Verificación de los materiales de acondicionamiento de calidad física del producto con conocimiento de tablas y normas de calidad mínima.

- Operatoria y vigilancia del funcionamiento y regulación de una línea o parte de una cadena o turno de producción con colaboración de operarios de puestos incluidos en los grupos 1 y/o 2.

- Tareas de transporte y palatización realizadas con elementos mecánicos de tracción a motor.

- Actividades de almacén que, además de tareas manuales de preparación, embalaje, carga, descarga, apilamiento y distribución con ayuda o no de elementos mecánicos, conducción de carretillas elevadoras, impliquen comprobación de entradas y salidas de mercancías, bajo instrucciones y dando cuenta al responsable de los servicios; pesaje y despacho de las mismas, con cumplimiento de albaranes y partes.

- Conducción de vehículos, con o sin reparto, que requieran carné clases A y B1.

- Cualquier otra análoga que responda a los factores generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

GRUPO PROFESIONAL 4:

I) Competencia:

- Formación: Bachillerato o FP I, complementada con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

- Especialización: conocimientos sobre un oficio o procedimientos profesionales a nivel desarrollado.

- Experiencia práctica: la habilidad sistemática que se requiere se puede obtener en al menos 1 año.

- Competencia en Relaciones humanas: Habilidades de coordinación de actividades y/o equipos. Convivencia y trato normal con los demás.

II) Cometido-iniciativa:

Pericia en oficios, procedimientos, procesos o sistemas a nivel desarrollado.

III) Responsabilidad:

La ejecución del trabajo está sujeta a instrucciones, prácticas y procedimientos establecidos, con supervisión sobre el avance del trabajo y sus resultados, pero con cierto nivel de autonomía.

IV) Actividades tipo o principales:

- Secretariado.

- Tareas administrativas que precisen una especialización adicional a las prácticas habituales y que pueden comportar frecuentes relaciones telefónicas o directas con clientes o proveedores.

- Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución, con registro en los libros o máquinas al efecto, del movimiento diario.

- Realización de tareas comerciales y venta.

- Actividades técnico-comerciales sobre aplicación y asesoramiento de productos a los clientes.

- Actividades de operatoria, control, vigilancia y regulación del proceso de producción, en líneas de envasado o acondicionamiento, con asignación de las operaciones a realizar en los puestos de trabajo que conforman el grupo o sección de producción.

- Tareas de análisis físicos, químicos o biológicos y determinaciones de laboratorio realizados bajo supervisión.

- Tareas de oficios clásicos: Albañilería, electricidad, etc., a nivel de oficio desarrollado.

- Conducción con o sin reparto que requieran carnés de clase C, D o E.

- Cualquier otra análoga que responda a los factores generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

GRUPO PROFESIONAL 5:

I) Competencia:

- Formación: FP II o Bachillerato, complementado con experiencia dilatada en el puesto de trabajo, o dilatada experiencia en puesto similar.

- Especialización: Conocimientos sobre un oficio o procedimientos profesionales a nivel avanzado.

- Experiencia práctica: La habilidad sistemática que se requiere se puede obtener en al menos 2 años.

- Competencia directiva: Es el primer grado de mando en una organización, a nivel de supervisión de tareas o actividades.

- Competencia en Relaciones humanas: Exigencia de capacidad de gestión y motivación de personal.

II) Cometido-iniciativa:

Pericia en oficios, procedimientos o sistemas a nivel avanzado.

III) Responsabilidad:

La ejecución del trabajo está sujeta total o parcialmente a planes y programas establecidos, prácticas y procedimientos basados en precedentes o políticas claramente definidas.

IV) Actividades tipo o principales:

- Tareas que consisten en el ejercicio de mando directo al frente de un conjunto de operarios de los denominados oficios clásicos (albañilería, carpintería, pintura, electricidad, mecánica, etc.).

- Redacción de correspondencia y tareas de secretariado con conocimiento de idioma extranjero.

- Tareas de programación en el campo informático.

- Tareas contables a nivel avanzado, comportando el control y utilización de balances.

- Tareas que impliquen la responsabilidad en la coordinación y supervisión de la vigilancia.

- Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

- Cualquier otra análoga que responda a los factores generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

- Controles y análisis en laboratorio, procesos de la Planta Piloto, así como labores burocráticas para el control de los análisis realizados.

- Colaboración en la formación de personal de nueva incorporación de área o departamento.

- Cualquier otra análoga que responda a los factores generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

GRUPO PROFESIONAL 6:

I) Competencia:

- Formación: Titulación Universitaria o FP II, complementada con experiencia dilatada en el puesto de trabajo, o dilatada experiencia en puesto similar.

- Especialización: Conocimientos sobre un oficio a nivel de dominio o de procedimientos funcionales.

- Experiencia práctica: La habilidad sistemática que se requiere se puede obtener en un período superior a 5 años.

- Competencia directiva: Mando intermedio, a nivel de integración, coordinación y supervisión de tareas o actividades homogéneas o heterogéneas.

- Competencia en Relaciones humanas: Exigencia a un primer nivel de capacidad de gestión, motivación y desarrollo de personal.

II) Cometido-iniciativa:

Suficiencia en actividades profesionales especializadas que lleva consigo la comprensión de sus principios y prácticas.

III) Responsabilidad:

La ejecución del trabajo está sujeta total o parcialmente a planes y programas establecidos, prácticas y procedimientos basados en precedentes o políticas claramente definidas.

IV) Actividades tipo o principales:

- Realización de funciones técnicas a nivel académico superior, que consisten en colaborar en trabajos de investigación, control de calidad, estudios, vigilancia o control en procesos industriales, o en servicios profesionales o científicos de asesoramiento.

- Investigación, desarrollo o colaboración en los diferentes trabajos que los Responsables de Área, investigadores o responsables de proyecto le encomiende. Realización de actividades de investigación (pruebas, medidas, ...) relativas a aspectos de proyectos más importantes, bajo supervisión normal, consultando a los niveles superiores que toman las decisiones definitivas y deben dar su aprobación.

- Coordinación y supervisión del trabajo del personal a su cargo, si procede, así como colaboración en la formación de personal de nueva incorporación de área o departamento.

- Tareas de análisis en el campo informático.

- Responsabilidad de ordenar y supervisar la ejecución del conjunto de tareas de producción, mantenimiento, servicios o administración.

- Responsabilidad sobre una unidad homogénea de carácter administrativo.

- Supervisión de ventas y tareas comerciales de un grupo de comerciales o una zona geográfica.

- Cualquier otra análoga que responda a los factores generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

GRUPO PROFESIONAL 7:

I) Competencia:

- Formación: Formación de Postgrado o Titulación Universitaria, complementada con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

- Especialización: Altos conocimientos de un campo técnico, área o división funcional. Puede requerirse un nivel alto de idioma extranjero (inglés).

- Experiencia práctica: La habilidad sistemática que se requiere se puede obtener en un período superior a 5 años.

- Competencia directiva: Es el primer grado de jefatura de la empresa, a nivel de integración, coordinación y supervisión de tareas o actividades homogéneas y heterogéneas.

- Competencia en Relaciones humanas: Exigencia a un nivel importante o muy importante de capacidad de gestión, motivación y desarrollo de personal.

II) Cometido-iniciativa:

Dominio en actividades especializadas profesionales que lleva consigo la comprensión de sus principios y prácticas.

III) Responsabilidad:

La ejecución del trabajo está sujeta total o parcialmente a planes y programas establecidos, prácticas y procedimientos basados en precedentes o políticas definidas y bajo la dependencia de una dirección de la empresa.

IV) Actividades tipo o principales:

- Funciones que implican tareas de investigación o control de trabajos con capacitación para estudiar y resolver los problemas que se plantean.

- Organización, coordinación y supervisión de un área comercial.

- Organización, coordinación y supervisión de un conjunto de actividades administrativas heterogéneas.

- Responsabilidad de la explotación de la informática y del conjunto de servicios de procesos de datos de la empresa.

- Responsabilidad de planificación, desarrollo y control del conjunto de tareas de informática y sistemas. Mantenimiento de servidores. Tareas de programación y análisis de sistemas informáticos.

- Responsabilidad técnica y de supervisión de un área o varias áreas de calidad, investigación o desarrollo. Gestión y planificación del área, organización del trabajo en el laboratorio o Planta Piloto, gestión de personal. Reportes, informes e interpretación de resultados o análisis.

- Responsabilidad y supervisión técnica en procesos de producción. Gestión y planificación de la producción, organización del trabajo en Planta, gestión de personal. Reportes e informes de procesos productivos.

- Cualquier otra análoga que responda a los factores generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

GRUPO PROFESIONAL 8:

I) Competencia:

- Formación: Formación de Postgrado o Titulación Universitaria, complementada con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

- Especialización: Dominio de un campo técnico, área o división funcional. Nivel alto idioma extranjero (inglés).

- Experiencia práctica: La habilidad sistemática que se requiere se puede obtener en un período superior a 10 años.

- Competencia directiva: Es el nivel directivo básico en la empresa, a nivel de integración, coordinación y supervisión de técnicas funcionales y procedimientos.

- Competencia en Relaciones humanas: Exigencia a un nivel muy importante de capacidad de gestión, motivación y desarrollo de personal.

II) Cometido-iniciativa:

Dominio de técnicas funcionales, procedimientos y actividades que lleva consigo la comprensión de sus principios y prácticas.

III) Responsabilidad:

La ejecución del trabajo está sujeta a políticas y principios de organización y de los de la empresa.

IV) Actividades tipo o principales:

- Funciones de planificación, ordenación, supervisión y control del departamento a su cargo.

- Ordenación y supervisión de sistemas, procesos y circuitos de trabajo.

- Tareas de análisis, estudios y asesoramiento de alto nivel para las direcciones de la empresa.

- Responsabilidad de planificación, desarrollo y control del conjunto de tareas de organización e informática.

- El desarrollo de tareas de gestión y de investigación de alto nivel, con la programación, desarrollo y responsabilidad por los resultados.

- Cualquier otra análoga que responda a los factores generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

ARTÍCULO 15.- MOVILIDAD FUNCIONAL: FUNCIONES GENERALES DE TODAS LAS CATEGORÍAS

Todas las categorías del Grupo profesional de Personal de Producción, llevan implícitas el uso de las carretillas elevadoras que son necesarias para el desempeño de las funciones dentro de la Planta Piloto, así como la carga, descarga y movimientos de productos y materias primas necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial.

Debido a que la actividad específica de la industria, puede conllevar periodos de tiempo de inactividad en los procesos y fases específicas de investigación y desarrollo, la empresa podrá designar a la persona trabajadora cualquier puesto de trabajo que resulte conveniente por necesidades de organización de la producción, sin más las limitaciones que las derivadas de la pertenencia al grupo profesional y al respeto a la titulación reconocida en la empresa conforme a lo que establece el art. 39 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 16.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Los traslados de personal entre centros de trabajo de Biosearch, S.A.U. que impliquen cambio de domicilio familiar para el afectado, podrán efectuarse:

1. Por solicitud del interesado,
2. Por solicitud de la Dirección de la empresa.

1. Cuando el traslado se efectúe a solicitud del interesado, previa aceptación de la Empresa, éste carecerá de derecho a compensación por los gastos que origine el cambio. Se entenderá dentro de este epígrafe los traslados ocasionados por la opción de los trabajadores a ocupar vacantes en otros centros de trabajo con motivo de la política de ingresos, vacantes y promoción interna de la compañía.

2. El traslado de personas trabajadoras a un centro de trabajo distinto de Biosearch, que exija cambios de residencia requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, o bien contrataciones referidas a la actividad empresarial.

Se entenderá que concurren las causas a que se refiere este artículo cuando la adopción de las medidas propuestas contribuya a mejorar la situación de la Empresa a través de una más adecuada organización de sus recursos, que favorezca su posición más competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda.

La decisión del traslado deberá ser notificada por la Dirección de la Empresa a la persona trabajadora, así como al Comité de Empresa del centro de trabajo de Granada, con una antelación mínima de sesenta días a la fecha de su efectividad.

Notificada la decisión de traslado, la persona trabajadora, tendrá derecho a optar entre el traslado, percibiendo una compensación por gastos, o la extinción de su contrato, percibiendo una indemnización de veinte días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades.

La compensación a que se refiere el párrafo anterior comprenderá, previa justificación, el importe de los siguientes gastos:

- Gastos de mudanza: locomoción del interesado y de los familiares a su cargo y que convivan con él, y gastos de transporte de mobiliario, ropa y enseres.

- Indemnización por traslado: consistente en el abono de una indemnización igual a 2 veces el salario bruto mensual, que se abonará en el primer recibo de salarios una vez efectuado el cambio de centro de trabajo.

- Suplido de vivienda: consistente en el pago de hasta 500,00 euros brutos mensuales, dependiendo del centro de trabajo de destino, como contribución al pago del alquiler, que se percibirá en el recibo de salarios durante los 12 meses siguientes al traslado efectivo, y previa justificación del alquiler. En el caso de traslados de trabajadores con su familia, se estudiará el precio de las viviendas familiares de la zona de destino por si procediese llevar a cabo una adaptación de la cantidad del suplido vivienda.

La persona trabajadora podrá solicitar el pago adelantado de la indemnización, así como de la primera y última cuota del suplido vivienda, para que sea abonado en concepto de anticipo el mismo día que el traslado sea efectivo.

Nos alinearemos a las políticas de Global Mobility de Kerry Group en cuanto a los traslados de personal, siempre cuando las medidas englobadas en esta política sean más beneficiosas para el trabajador afectado.

Sin perjuicio de la ejecutividad del traslado en el plazo de incorporación citado, la persona trabajadora que no habiendo optado por la extinción de su contrato se muestre disconforme con la decisión empresarial, podrá impugnarla ante la jurisdicción competente.

ARTÍCULO 17.- INGRESOS Y ASCENSOS

La empresa se compromete dentro de sus facultades organizativas, a mantener una política tendente a cubrir los puestos vacantes o de nueva creación por la empresa según las políticas de contratación de Kerry.

ARTÍCULO 18.- CONTRATOS FORMATIVOS

Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa podrá llevar a cabo contratos formativos y contratos en prácticas de acuerdo con la legislación vigente.

Para la aplicación de contratos formativos se acogerá respecto al artículo 11 del E.T., Real Decreto-Ley 32/2021, 28 de diciembre, BOE-A-2021-21788.

CAPÍTULO CUARTO

RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 19.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

El sistema de retribución de BIOSEARCH, S.A.U. se comprende del Salario Base y Complementos Salariales recogidos en el presente convenio.

El Salario Base tiene carácter fijo y será el asignado a cada grupo profesional que ostente cada persona trabajadora según Tabla Anexa I.

ARTÍCULO 20.- REVISIÓN SALARIAL

La revisión salarial para 2023 será del 5%, y para 2024 del 3,5%.

Las personas trabajadoras afectadas por la reclasificación profesional hecha en 2016, y que como consecuencia de la misma, el salario base se ha dividido en:

- * salario base
- * salario base (complemento personal)

Dicha revisión salarial aplicará a ambos conceptos por igual.

ARTÍCULO 21.- CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN DE PLUSES

Los conceptos retributivos distintos al salario, se actualizarán de acuerdo a la subida de la revisión salarial para los años 2023 y 2024.

ARTÍCULO 22.- DIETAS Y KILOMETRAJE

En este punto, se estará a lo regulado en la normativa general de gastos y desplazamientos de la compañía, dando traslado a los representantes de los trabajadores al inicio de cada año. Se actualizarán los costes por kilometraje igualándolos a todos los centros.

ARTÍCULO 23.- PAGAS

Las personas trabajadoras acogidos a este Convenio Colectivo, podrán elegir uno de los dos siguientes sistemas de remuneración de forma anualizada.

1) Remuneración en Quince (15) pagas desglosadas en:

- Doce pagas, una por cada mes del año, consistentes en la retribución fija más complementos que correspondan.

- Tres pagas extraordinarias consistentes en una mensualidad de retribución fija, cada una a percibir los días 31 de marzo, 30 de junio y 30 de noviembre. Estas pagas tendrán el siguiente Devengo:

* Paga Extraordinaria diciembre: Se devenga de enero a diciembre del año en curso.

* Paga Extraordinaria marzo: Se devenga de enero a diciembre del año anterior.

* Paga Extraordinaria julio: Se devenga del 1 de julio al 30 de junio.

2) Remuneración prorrateada (repartida) en Doce (12) pagas mensuales.

ARTÍCULO 24.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se considerarán nocturnas y tendrán una retribución adicional específica por categoría profesional consistente en el abono de un plus de nocturnidad, según queda recogido para los años 2023 y 2024 en la tabla del Anexo III del presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 25.- PLUS DE TURNICIDAD

Para las personas trabajadoras sujetas a la jornada de turno cerrado (3 turnos: mañana/tarde/noche) se aplicará una retribución adicional que consistirá en un 10% del salario del Grupo 3 (tabla Anexo IV).

ARTÍCULO 26.- TRABAJO EN SÁBADO

La persona trabajadora que realice trabajos en sábado, independientemente del descanso que disfrute entre semana, percibirá un plus por sábado trabajado igual para todas las personas trabajadoras, con independencia del grupo profesional al que pertenezca, que se establece para el año 2023 en la cantidad fija de 53,3 euros/sábado trabajado, y para el año 2024 en la cantidad fija de 55,2 euros/sábado trabajado.

Teniendo en cuenta que dicho plus corresponde a una jornada normal de 8 horas de trabajo en sábado, el importe de dicho plus se prorrateará en función de las horas trabajadas en dicho día.

El cobro de dicho Plus de sábado será compatible con la remuneración de horas extraordinarias, en el caso de que se consideren como tal, durante el periodo de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 27.- TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS

La persona trabajadora que realice trabajos en domingo o festivo, independientemente del descanso que disfrute entre semana, percibirá un plus por domingo o festivo trabajado igual para todas las personas trabajadoras, con independencia de la categoría que ostente, que se establece para el año 2023 la cantidad fija de 106,8 euros/domingo o festivo trabajado, y para el año 2024 la cantidad fija de 110,5 euros/domingo o festivo trabajado.

Teniendo en cuenta que dicho plus corresponde a una jornada normal de 8 horas de trabajo en domingo o festivo, el importe de dicho plus se prorrateará en función de las horas trabajadas en dichos días.

El cobro de dicho Plus en domingo y festivos será compatible con la remuneración de horas extraordinarias, en el caso de que se consideren como tal.

ARTÍCULO 28.- PLUS DE DISTANCIA

La persona trabajadora que viva en algún pueblo de la provincia de Granada, y lo acredite mediante una copia de la declaración de la renta en la que se hace referencia al domicilio del empleado o en defecto de esta un certificado de empadronamiento actualizado a la fecha de presentación (ya que puede haber trabajadores que no hagan declaración de renta), percibirá la cantidad de 31,6 euros/mes para el año 2023, y de 32,8 euros/mes para el año 2024.

De cara a años sucesivos, el periodo de solicitud y renovación anual del plus distancia coincidirá con el periodo de la presentación en periodo voluntario de la declaración de la renta, y cuando acabe el plazo terminará su solicitud y renovación, en todos los casos o certificado de empadronamiento.

Únicamente estará abierto el plazo para nuevas incorporaciones en la compañía que tengan derecho a solicitarlo.

Para las personas trabajadoras que no hagan la declaración de la renta y puedan justificarlo, se valorará su situación y la documentación a presentar.

**CAPÍTULO QUINTO
COMPLEMENTOS SOCIALES Y ASISTENCIALES
ARTÍCULO 29.- BECAS DE ESTUDIO**

A fin de estimular al máximo la formación académica de las personas trabajadoras fijas de plantilla, como medio principal para conseguir una mayor promoción, se establece dos tipos de becas:

A) Para los estudios realizados en centros oficiales del Estado y cuyos conocimientos estén directamente vinculados a la actividad de la Empresa, una beca que consistirá en el 100% de las tasas correspondientes a la primera matrícula de cada asignatura.

B) Para los estudios de idiomas realizados en Escuela Oficial de Idiomas, una beca que consistirá en el 100% de las tasas correspondientes a matrícula.

El importe de la beca se hará efectivo en el mes de octubre de cada año, previa justificación de haber realizado la matrícula. La Dirección podrá exigir la comprobación del aprovechamiento seguido en los estudios, pudiendo retirar la beca de no alcanzarse los niveles suficientes.

La solicitud de este tipo de becas se hará directamente ante la Dirección.

Quedan excluidos de ambos tipos de Becas anteriormente contempladas, los Máster y estudios de postgrado y doctorados.

ARTÍCULO 30.- ROPA DE TRABAJO

Se entregará a cada persona trabajadora la ropa de trabajo necesaria, con la periodicidad y calidad suficiente, para el desarrollo seguro e higiénico del trabajo, previa devolución de la ropa usada.

ARTÍCULO 31.- PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO

Con el fin de contribuir a la seguridad de las personas trabajadoras a y la de sus familiares, se suscribirá una póliza de seguro colectivo actualmente vigente, por un importe de 12.020,24 Euros.

Para aquellas personas trabajadoras que, en razón de su trabajo habitual utilizan vehículos de la Empresa o propios al servicio de la misma, se renueva en su totalidad la póliza de seguro de accidentes actualmente vigente, por un importe de 15.025,30 Euros.

ARTÍCULO 32.- PREMIO DE NATALIDAD

La Empresa abonará a las personas trabajadoras trabajadores/as, cualquiera que sea su tipo de contratación, un premio de natalidad por importe de 95,2 euros para el año 2023 y 98,6 euros para el año 2024 por el natalicio de cada hijo, reconociéndose igualmente la percepción de este premio en los casos de adopción o acogimiento.

ARTÍCULO 33.- AYUDA ESCOLAR

Se establece una ayuda por cada hijo, natural o en adopción, en edad escolar, con las siguientes cuantías, extendiéndose dicha ayuda a los supuestos de acogimiento o adopción, previa correspondiente justificación:

	<u>2023</u>	<u>2024</u>
Preescolar	52,7 euros	54,5 euros
E.Pr.º/ E.S.O./Bachiller/F.P.	94,2 euros	97,5 euros

Estas ayudas se cobrarán en el mes de octubre, previa presentación del justificante de primera matrícula, y se perderán cuando se repita más de una vez el mismo curso.

ARTÍCULO 34.- AYUDA A DISCAPACITADOS PSÍQUICOS Y FÍSICOS

Las personas trabajadoras que tengan hijos discapacitados psíquicos o físicos, cuyo grado de minusvalía supere el 33% y así le sea reconocido por el organismo oficial competente, tendrán derecho a una ayuda económica en 2023 de 125,3 euros mensuales, y en 2024 de 129,6 euros mensuales por cada hijo, natural o en adopción, que se encuentre en aquella situación, excepto cuando se encuentren internados en centros adecuados de carácter gratuito.

En el caso de que el certificado tenga fecha de validez, se deberá renovar la solicitud.

ARTÍCULO 35.- DISCAPACITADOS FÍSICOS

Las personas trabajadoras que a partir de este convenio sean declarados por resolución firme en situación de Invalidez Permanente Parcial, cualquiera que sea su causa, tendrán derecho a elegir entre continuar prestando sus servicios en la Empresa, aceptando la reclasificación profesional correspondiente si ésta fuese necesaria, obligándose la Empresa a darle un puesto de trabajo de acuerdo con la capacidad disminuida, o causar baja definitiva percibiendo en concepto de indemnización el importe de dos anualidades de sus haberes, comprensivas del salario base excluyendo cualquier otra percepción que con carácter extraordinario hubiera devengado.

Se tomará como base los dos últimos años desde la fecha en que cesará en la Incapacidad Temporal.

Sólo se podrán acoger a esta indemnización, un trabajador por año, no siendo acumulables a años sucesivos las indemnizaciones de años anteriores que no se hayan dispuesto.

ARTÍCULO 36.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

En los casos de enfermedad común o accidente no laboral, salvo excepciones por abuso detectados por la Empresa, ésta complementará las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta el total de la retribución pactada en este Convenio desde el primer día de la baja, siempre que se acredite con el correspondiente justificante oficial de baja médica.

En la enfermedad común igualmente abonará el cien por cien de la retribución pactada en Convenio en caso de hospitalización, siempre que ésta se produzca dentro de los tres primeros días de ocurrir la baja.

En caso de enfermedad profesional o accidente de trabajo, el complemento hasta el cien por cien de la total retribución del trabajador/a se abonará desde el primer día de la baja, entendiéndose a estos efectos por retribución, salario base, más todos los conceptos cotizables para accidentes de trabajo y enfermedad profesional, prorrateados anualmente.

En cualquier caso, la Dirección podrá establecer como preceptivo los informes médicos que estime oportuno, para el cobro de cualquiera de las prestaciones a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 37.- PRIVACIÓN CARNET DE CONDUCIR

La privación del carnet de conducir o su rebaja, por sí mismo, no llevará a comportar en ningún caso la resolución de la relación laboral, salvo causas justas de despido.

ARTÍCULO 38.- ANTICIPOS MENSUALES

La solicitud de anticipo a cuenta de nómina se realizará del 5 al 20 de cada mes a través del portal del empleado y de una sola vez, en cuantía según las necesidades de cada persona y no superando el 90% de los devengos mensuales. Los días de pago de anticipos son los mismos que los establecidos en la política de pagos de la compañía (días 10 ó 25 de cada mes).

CAPÍTULO SEXTO

JORNADA, HORAS EXTRAORDINARIAS, DESCAN- SOS Y VACACIONES

ARTÍCULO 39.- JORNADA DE TRABAJO

A) Personal a jornada partida

Para ambos años de vigencia de convenio, la jornada anual de 1720 horas para todo el personal Investigador, técnico, sistemas y Administración sujeto a jornada partida. Se incluirá:

* Días de exceso de jornada (EJ) serán los resultantes de la distribución del horario anual junto al calendario laboral anual y se harán públicos por parte de RR.HH. a principio de cada año.

* Vacaciones, 22 días laborables al año.

* 2 días libres adicionales a las vacaciones y los EJ de 2024 (compensatorios por la reducción de jornada intensiva de 2024) siendo dichos días no vinculantes para sucesivos años.

Horario de jornada partida, con pausa para la comida, con cómputo semanal de 39 horas en promedio anual, donde la jornada efectiva de trabajo de lunes a jueves será de 8 h, y los viernes 7 h.

Estas horas se distribuirán dentro del siguiente horario de referencia y de presencia obligatoria:

De lunes a jueves entre las 7:30 a 18:30 horas con una pausa mínima de 20 minutos para la comida, comprendida entre las 13:30 y las 15:15 horas. Los viernes, el horario de referencia será de 7:00 a 15:30 h. En dichas jornadas se disfrutará de 15 min. retribuidos para el desayuno.

Se especifica un horario de presencia obligatoria de lunes a jueves desde las 9:30 a 13:30 horas y de 15:15 a las 16:30 horas. Para los viernes el horario de presencia obligatoria será de 9:30 a 14:00 horas.

Horario de jornada intensiva de verano, de mañana de forma continua comprendida durante los meses de julio y agosto con cómputo de 35 horas semanales en promedio anual, realizando de lunes a viernes una jornada efectiva de trabajo de 7 h. En dicha jornada se disfrutará de 15 min. retribuidos para el desayuno.

Para 2023 se dispondrá de 6 semanas de jornada intensiva, y para 2024 será de un mes natural de dicha jornada.

Estas horas se distribuirán dentro del siguiente horario de referencia y de presencia obligatoria:

Entre las 7:00 y las 15:30 horas de forma continuada.

Se especifica un horario de presencia obligatoria para esta jornada desde las 9:30 a 14:00 horas

Estos horarios se consideran horarios de referencia, pudiendo adaptarse de manera voluntaria por el trabajador en los términos recogidos bajo el concepto de flexibilidad horaria.

El calendario laboral se cerrará y aprobará antes del 31 de diciembre del año anterior (en este se tendrá en cuenta todos los días festivos y el número de EJ que resulten de la jornada anterior), siendo este definitivo, de manera que cualquier cambio deberá ser justificado por parte de la empresa y aprobado por la representación legal de los trabajadores.

Flexibilidad Horaria:

1) La persona trabajadora adaptará su horario a estas franjas horarias recogida en el punto anterior pudiendo voluntariamente exceder el número de horas mensuales en 8 horas de exceso u 8 horas de déficit (+/- 8 h), siempre que esté debidamente justificado por motivos laborales y con el conocimiento y supervisión de su superior jerárquico, considerándose este exceso de tiempo bajo el concepto de flexibilización de la jornada de trabajo.

Los excesos de jornada se podrán compensar por horas, tardes, medias jornadas o jornadas completas, siendo 2 el número máximo de jornadas completas (EJ) durante el cuatrimestre correspondiente, sin poder ser acumulados en siguientes cuatrimestres.

Para ello, la persona trabajadora deberá comunicar y acordar el disfrute con su superior jerárquico. Dicha petición será siempre autorizada salvo que, por razones justificadas, el disfrute de este descanso pudiera afectar las necesidades mínimas para el funcionamiento del departamento.

En caso de ser denegada esta petición se acordará otra fecha atendiendo a los criterios expuestos anteriormente.

2) El horario de comida se establece desde las 13:30 h hasta las 15:15 h, siendo obligatorio el fichaje de la salida y entrada siendo considerado como tiempo mínimo 20 minutos. El tiempo de esta franja horaria podrá consumirse en su totalidad para la comida, si bien el tiempo no empleado a estos efectos será considerado tiempo de trabajo salvo los 20 minutos mínimos.

3) Se establece una pausa de 15 minutos para el desayuno que se computarán a efectos de jornada efectiva de trabajo. Si este tiempo se excediera se deberá recuperar, debiendo fichar a la entrada y a la salida.

4) Cada persona trabajadora empleado según la normativa actual tendrá acceso a sus registros horarios, pudiendo ver en todo momento el saldo que tiene acumulado a favor suyo o en contra. RR.HH. hará seguimiento a los registros horarios para confirmar que se cumplen o no los mismos y notificará a los afectados y responsables.

5) Casos de excepción: Aun cuando el personal adscrito a Planta Piloto, está incluido en el grupo profesional de personal de producción, se regirá por el sistema de adaptación voluntaria del horario de trabajo, teniendo como referencia los horarios de aplicación al personal Investigador, Técnico, de sistemas y de Administración.

La dirección de la empresa por causas de la producción, podrá establecer para esta sección, el régimen de turnos de trabajo en los términos recogidos para la Planta Industrial de la empresa, previa notificación a los Representantes de los trabajadores.

Solicitud individual de horario de trabajo:

Con el fin de facilitar aún más la conciliación de la vida laboral y personal, de lo que permite el horario flexible anteriormente recogido, durante la vigencia del presente convenio, se establece con carácter provisional, la posibilidad de solicitar la adecuación individual del horario de trabajo en los siguientes términos. Dicho proceso será objeto de estudio por parte de la Line Manager, por lo que podrá ser cancelado durante la vigencia del convenio, siempre previa comunicación justificada al Comité de empresa.

Las persona trabajadora podrá solicitar la adecuación individual de su horario de trabajo dentro de la jornada diaria establecida en este artículo. Esta adecuación consistirá en la realización de la jornada de manera continuada de lunes a jueves durante el horario de invierno, siempre que se cumpla el horario obligatorio de mañana y un tercio del de tarde, establecidos de manera general para cada uno de los días. Cualquier otro tipo de adecuación horaria individual será estudiada por la Line Manager.

La solicitud de la jornada continuada se hará por escrito al Line Manager, quien emitirá escrito de concesión o denegación motivado. Para la emisión de dicho informe se tendrá en cuenta, necesidades organizativas del área en el que el trabajador desempeña su trabajo, nº de personas dentro del departamento afectadas por el horario continuado y motivo de la solicitud (realización de estudios relacionados con la actividad de la empresa, etc.).

La aceptación por parte de la empresa del nuevo horario no tendrá carácter definitivo, tendrá que ser renovado por escrito para cada año, solicitándolo con un mes de antelación al inicio del mismo mediante la cumplimentación de modelo existente. La aceptación o no de dicha continuidad será tramitada por escrito por RR.HH. En el caso de que la persona trabajadora no tramite dicha solicitud, se incorporará al horario general, extremo que será comunicado por RR.HH. en los quince días siguientes al vencimiento del plazo para solicitar la renovación.

Del mismo modo, a solicitud de la persona trabajadora, o por necesidades organizativas de la empresa, podrá modificarse o suprimirse el horario individual de trabajo durante el transcurso del año, en cuyo caso se hará la comunicación pertinente con quince días de antelación a la fecha de cambio.

Adaptación horaria por conciliación del núcleo familiar

Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.

En el caso de que tengan hijos o hijas, las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar dicha solicitud hasta que los hijos o hijas cumplan doce años.

Se garantiza la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre personas trabajadoras de uno y otro sexo. La empresa ante la solicitud de adaptación de jornada requerirá la documentación legal necesaria a la persona trabajadora y abrirá un proceso de negociación con esta durante un periodo máximo de treinta días. Finalizado el mismo, la empresa, por escrito, comunicará la aceptación de la petición, planteará una propuesta alternativa que posibilite las necesidades de conciliación de la persona trabajadora o bien manifestará la negativa a su ejercicio. En este último caso, se indicarán las razones objetivas en las que se sustenta la decisión.

La persona trabajadora tendrá derecho a solicitar el regreso a su jornada o modalidad contractual anterior una vez concluido el periodo acordado o cuando el cambio de las circunstancias así lo justifique, aun cuando no hubiese transcurrido el periodo previsto.

B) Para personal a turnos:

B1) Para el personal de Fabricación:

Para ambos años de vigencia de convenio, la jornada anual será de 1720 horas para el personal de fabricación sujeto a turnos. Se incluirá:

* Días de exceso de jornada (EJ) serán los resultantes de la distribución del horario anual junto al calendario laboral anual y se harán públicos por parte de RR.HH. a principio de cada año.

* Vacaciones, 22 días laborables al año.

El calendario laboral se cerrará y aprobará antes del 31 de diciembre del año anterior (en este se tendrá en cuenta todos los días festivos y el número de EJ que resulten de la jornada anterior), siendo este definitivo, de manera que cualquier cambio deberá ser justificado por parte de la empresa y aprobado por la representación legal de los trabajadores.

Las personas trabajadoras de Fabricación no podrán disfrutar dichos descansos individuales en las semanas del año que tengan uno o más festivos, salvo en aquellas secciones donde se pacte expresamente con los respectivos Responsables de Área o Departamento.

Los turnos de trabajo serán de 8 horas diarias y 40 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

Para el personal acogido al sistema de turnos, el horario será el siguiente

- Turno de mañana: de 6 a 14 h.

- Turno de tarde: de 14 a 22 h.

- Turno de noche: de 22 a 6 h.

- Turno partido de fábrica: de 9 a 18 h con una hora intermedia para la comida de 14 a 15 h.

- Turno especial mañana: de 7 a 15 h.

La incorporación al trabajo en cualquier día de la semana, que se produzca antes del turno de las 6 a las 14 h., se considerará de puesta en marcha o de lanzamiento de la actividad, retribuyéndose bajo tal concepto al mismo precio que la hora extraordinaria.

Las persona trabajadora de producción tendrá un permiso retribuido de 30 min. No computará como jornada efectiva el tiempo de cambio de turno 15-20 min. aprox.

Se adjunta en el Anexo V el procedimiento para movilidad funcional del personal de producción, así como de otros Dptos., y la cobertura y procedimiento de los mismos.

B2) Para el personal de Control de Calidad

Para ambos años de vigencia de convenio, la jornada anual será de 1720 horas para el personal técnico de control de calidad sujeto a turnos. Se incluirá:

* Días de exceso de jornada (EJ) serán los resultantes de la distribución del horario anual junto al calendario laboral anual y se harán públicos por parte de RR.HH. a principio de cada año.

* Vacaciones, 22 días laborables al año.

El calendario laboral se cerrará y aprobará antes del 31 de diciembre del año anterior (en este se tendrá en cuenta todos los días festivos y el número de EJ que resulten de la jornada anterior), siendo este definitivo, de manera que cualquier cambio deberá ser justificado por parte de la empresa y aprobado por la representación legal de los trabajadores.

Los turnos de trabajo serán de 8 horas diarias y 40 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

- Turno de mañana: de 07:30 h a 15:30 h, con 30 min. de descanso retribuido
- Turno partido: de 12:00 h a 20:00 h, con 30 min. de descanso retribuido

Para el personal de control de calidad adscrito a turnos se podrá distribuir su jornada en base al procedimiento que se explica en el Anexo V.

ARTICULO 39.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Las horas extraordinarias pueden ser por:

- Fuerza mayor (con carácter obligatorio).
- Estructurales o no estructurales (con carácter voluntario).

Las horas extraordinarias de cualquier tipo y en TODOS los casos y o situaciones deberán ser aprobadas con anterioridad a que se realicen por el Line Manager, por escrito para que se consideren como tal.

Como norma general, las horas extras que se generen con la aprobación del Line Manager se disfrutarán en descanso dentro de los 4 siguientes meses de su realización, como primera opción, pudiéndose valorar por el Line Manager económico de las mismas.

Las horas extraordinarias que se consideran estructurales, se realizan por los siguientes conceptos:

- Averías en máquinas y procesos.
- Ausencias imprevistas.
- Prolongaciones de jornada imprevisibles.
- Otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad.

Las horas que de acuerdo con la legislación vigente tengan la consideración de Extraordinarias, serán compensadas de la siguiente manera:

- De lunes a viernes, entre las 06.00 h y las 22.00 h, se compensarán con 1,5 horas la hora de trabajo.
- De lunes a jueves, entre las 22.00 h y las 06.00 h, se compensarán con 1,5 horas la hora de trabajo.
- Las horas extra realizadas en Sábado, Domingos y/o Festivos, se compensarán con 2 horas la hora de trabajo.

Trimestralmente se entregará listado de las mismas a los representantes de los trabajadores.

Como norma general, las horas extras que se generen con la aprobación del Line Manager se disfrutarán en descanso, como primera opción, pudiéndose valorar por el Line Manager el pago económico de las mismas.

En los supuestos en que no sea posible la compensación en tiempo, su remuneración será una cantidad fija (ver Tabla del ANEXO II para el año 2023 y 2024), revisándose anualmente en los mismos porcentajes de revisión salarial acordados en el presente Convenio, una vez publicado el Convenio y sin efectos retroactivos.

ARTÍCULO 40.- VACACIONES, EJ (exceso de jornada), FESTIVOS y PUENTES

Toda persona trabajadora disfrutará de unas vacaciones retribuidas de veintidós días laborables.

Con objeto de que el trabajador pueda fijar sus días de vacaciones anuales, la empresa publicará el calendario laboral previsto para el centro de trabajo antes del 31 de diciembre del año anterior y será de obligado cumplimiento para toda persona trabajadora.

Así mismo la persona trabajadora el trabajador comunicará a la empresa las fechas en que propone disfrutar los días de vacaciones del año en curso antes del 15 de marzo, estando la dirección obligada a aceptar o bien consensuar modificaciones del calendario propuesto con el trabajador antes del día 31 del mismo mes.

Si por necesidades de la actividad hubiera que hacer cambios a lo anterior para trabajar en alguna fecha inicialmente prevista como vacacional, se comunicará con una antelación mínima de 60 días para poder cubrir las necesidades que se planteen. En caso de que se tengan que modificar dichas vacaciones, bajo mutuo acuerdo, incumpléndose con el periodo de 60 días habilitado, la empresa se hará cargo de la pérdida económica, si la hubiese y estando debidamente justificada, que haya podido ocasionar el cambio de dichas vacaciones.

Las vacaciones pendientes y los EJ deben disfrutarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

Para las personas trabajadoras sujetas a turnos, los días que se generen como exceso de jornada (EJ), se disfrutarán la mitad de los EJ en el primer semestre y la otra mitad de EJ en el segundo semestre para cada uno de los años de convenio en vigor, priorizando las necesidades productivas.

En el caso de que no se disfrutaran estos días pasarían al segundo semestre quedando a libre designación de la persona trabajadora, cumpliendo el procedimiento/sistema de solicitud y aprobación de las vacaciones en la herramienta.

Si por necesidades de la actividad hubiera que hacer cambios a lo anterior para trabajar en alguna fecha inicialmente prevista como festiva, se comunicará con antelación para poder cubrir las necesidades que se planteen. Cualquier excepción a este artículo debe ser aprobada por escrito por el Line Manager.

A efectos de liquidación finiquitas de vacaciones no disfrutadas y cotizaciones de Seguridad Social, se seguirán computando para su abono los treinta días naturales.

La persona trabajadora que ingrese o cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones correspondientes al número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo.

En lo referente a la retribución de las vacaciones, se percibirán los siguientes conceptos:

- Plus de nocturnidad. Las personas trabajadoras que presten sus servicios adscritos, de manera habitual, a secciones o puestos en los que esté implantado el turno de noche, o de manera habitual se trabaje algunas horas de las comprendidas entre las diez de la noche y las seis de la mañana, percibirán el promedio de lo cobrado en concepto de plus de nocturnidad durante los tres meses anteriores al periodo de disfrute de vacaciones en jornada ordinaria de trabajo.

- Plus por sábados, domingos o festivos trabajados y compensación por sábados trabajados. Las personas trabajadoras que presten sus servicios adscritos, de manera habitual, en secciones o puestos en los que normalmente en los turnos semanales se trabaje en sábados, domingos y festivos, percibirán el promedio de lo cobrado en concepto de plus por sábados, domingos o festivos trabajados y compensación por sábados trabajados, durante los tres meses anteriores al periodo de disfrute de vacaciones en jornadas ordinarias de trabajo.

- Plus de turnicidad. Las personas trabajadoras que presten sus servicios adscritos, de manera habitual, a secciones o puestos en los que esté implantado el turno cerrado, percibirán el promedio de lo cobrado en concepto de plus de turnicidad durante los tres meses anteriores al periodo de disfrute de vacaciones en jornada ordinaria de trabajo.

El cálculo de los promedios anteriormente referidos, se llevará a cabo teniendo en cuenta los pluses percibidos en los tres meses naturales anteriores multiplicados por 22 días laborables, con el fin que todos los días laborables que se disfruten se encuentren remunerados con el promedio.

Se entiende que quedan excluidos los pluses de nocturnidad que pudieran percibirse como consecuencia de la realización de horas extraordinarias.

Como norma general, no corresponderá percibir durante el disfrute de las vacaciones anuales cualquier otra percepción cobrada de manera esporádica.

CAPÍTULO SÉPTIMO

PERMISOS, EXCEDENCIAS Y SUSPENSIÓN DE CONTRATO

ARTÍCULO 41.- PERMISOS

Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo que a continuación se expone:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio de la persona trabajadora.

Este permiso se podrá disfrutar en dos periodos, parte en las fechas inmediatamente anteriores a la fecha señalada para la celebración y el resto de los días inmediatamente posteriores a la misma.

Cuando sea posible, dicho permiso por matrimonio se podrá sumar al periodo de vacaciones, siempre que coincida de forma inmediata con dicho acontecimiento. Con carácter excepcional, el periodo de vacaciones establecido se podrá trasladar a otro periodo, total o parcialmente, cuando coincida con el derecho de disfrute de dicho permiso por matrimonio y no se haya podido

tener en cuenta en el momento de la elaboración del plan anual de vacaciones.

2. Tres días por nacimiento de hijo, a contar desde el primer día hábil a continuación del parto.

Cuando la persona trabajadora tenga que realizar un desplazamiento de más de 100 km a tal efecto, el permiso será de cuatro días.

Para los casos de nacimiento de hijos/as prematuros, o que por cualquier causa hayan de permanecer hospitalizados a continuación del parto, el padre o la madre tendrán derecho a ausentarse por un máximo de dos horas, hasta que el menor cumpla los 9 meses, siempre que permanezca hospitalizado, comunicando la concreción horaria previamente a la Dirección de Recursos Humanos.

No se entenderán comprendidos aquellos supuestos en los que la causante de la hospitalización sea la madre.

Este permiso estará en vigor hasta que se igualen la duración de los permisos de paternidad y maternidad, una vez esto ocurra se entenderá que solo tiene validez la condición más beneficiosa para el empleado no ambas.,

3. En los supuestos de hospitalización de un hijo menor de tres meses, las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse por un máximo de dos horas de permiso, que deberá disfrutarse al inicio o final de la jornada, comunicándolo previamente a la Dirección de Recursos Humanos. Este permiso podrá disfrutarse por un máximo de 90 días, debiendo ser debidamente justificado de forma mensual.

4. Tres días por defunción, accidente, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, pareja de hecho legalmente inscrita, hijos (se contemplarán los supuestos de acogimiento), padres, padres políticos, nietos, abuelos, abuelos políticos, hermanos, hermanos políticos (hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad).

Cada hecho causante debidamente justificado motivará el permiso correspondiente, no entendiéndose como hecho causante diferente a la intervención quirúrgica el ingreso que se efectúe para la realización de la misma.

En caso de hospitalización, los días de permiso podrán tomarse mientras dure la hospitalización del familiar, debiendo aportar el certificado acreditativo de permanencia de la situación de hospitalización, teniéndose en cuenta que una vez dada el alta hospitalaria finaliza el derecho de utilización de dicho permiso, tanto no se haya utilizado como se haya utilizado parcialmente.

Cuando por tales motivos, la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

5. Dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, o pareja de hecho legalmente inscrita, hijos, (se contemplarán los supuestos de acogimiento), padres, padres políticos, nietos, abuelos, abuelos políticos, hermanos, hermanos políticos, (hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad).

Cuando por tales motivos, la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia de Granada, el plazo será de cuatro días. Deberá presentarse justificante del mismo.

6. En los casos de hospitalización prolongada de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge o pareja de hecho legalmente inscrita, padres, padres políticos, hijos e hijos políticos), una vez agotado el permiso de hospitalización, la persona trabajadora, previa justificación, podrá solicitar a RR.HH. la adecuación del horario de trabajo diario mientras persista dicha hospitalización, eximiéndole en este caso del cumplimiento de horario de permanencia obligatoria. Asimismo, la persona trabajadora tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional de su salario.

7. Un día por fallecimiento de tíos o sobrinos (hasta el tercer grado colateral de afinidad o consanguinidad).

8. Un día en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos de la persona trabajadora o su cónyuge. Este permiso se podrá disfrutar el mismo día del hecho causante, si fuera día de trabajo, o el día inmediatamente anterior o consecutivo posterior, Deberá presentarse justificante del mismo.

9. Un día por traslado de domicilio de la persona trabajadora. Deberá presentarse justificante del mismo.

10. Por el tiempo indispensable, para cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica si la hubiere.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido, en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar a la persona trabajadora afectada a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que la persona trabajadora, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

11. Por el tiempo indispensable para la asistencia a exámenes cuando la persona trabajadora curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. Deberá presentarse justificante de asistencia al mismo.

12. Para realizar funciones sindicales o de representación de los trabajadores/as en los términos establecidos legal o convencionalmente.

13. Las personas trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

14. Un día de permiso para la realización de trámites administrativos de adopción nacional, internacional o acogimiento. Deberá presentarse justificante del mismo.

15. El permiso para el cuidado del lactante consiste en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, y hasta que el/la me-

nor cumpla nueve meses, de acuerdo con el artículo 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores, en:

- Una hora de ausencia de trabajo, que podrán dividir en dos fracciones iguales.

- Una reducción de su jornada a media hora a la entrada y la salida con la misma finalidad.

- Acumular en jornadas completas

Siendo la totalidad 15 días laborables

Que el permiso podrá ser disfrutado por ambos progenitores, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor (pasa a ser un derecho individual de cada uno de los progenitores).

Que el periodo de lactancia podrá extenderse hasta que el lactante cumpla 12 meses, y siempre que ambos progenitores hayan ejercido el permiso con la misma duración y régimen. En estos casos, durante el periodo entre los 9 y 12 meses del lactante, los progenitores verán reducido su salario en la misma proporción que su reducción de jornada.

La concreción horaria de la reducción de jornada dentro de su jornada ordinaria sigue correspondiendo a la persona trabajadora. A falta de acuerdo con el empresario, las discrepancias que surjan se resuelven a través de un procedimiento judicial especial para el ejercicio de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Hay que avisar por escrito a la empresa 15 días antes de la fecha del inicio y fin de permiso de lactancia, para que quede constancia y quedarse una copia sellada por la empresa.

ARTÍCULO 42.- ASISTENCIA A CONSULTORIO MÉDICO

1. Cuando por razón de enfermedad de la persona trabajadora, este precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, las empresas concederán, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo, sea o no de la Seguridad Social, en el que conste la hora de entrada y salida de la consulta médica, pudiéndose justificar la hora de entrada mediante el oportuno volante de citación.

2. Se concederá permiso para el acompañamiento a los servicios de asistencia sanitaria para los hijos menores de 12 años y de mayores de primer grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos. En estos supuestos por tratarse de permisos no retribuidos, la persona trabajadora y la empresa pondrán establecer mecanismos de compensación horaria. Este tiempo deberá recuperarse en la misma semana efectiva o en la siguiente.

ARTÍCULO 43.- EXCEDENCIAS

A) EXCEDENCIAS SIN DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO

Las personas trabajadoras con un año de servicio, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de cuatro meses y no superior a cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto. En ningún caso se podrá producir en los contratos de duración determinada.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la Empresa, en el plazo máximo de un mes.

La persona trabajadora excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar grupo profesional al suyo. Cuando la persona trabajadora lo solicite, el reingreso estará condicionado a que haya vacante en su categoría o grupo profesional. En cualquier caso, la Empresa vendrá obligada a contestar por escrito a la petición de reingreso de la persona trabajadora.

La persona trabajadora que no solicite el reingreso un mes antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la Empresa. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, la persona trabajadora deberá cubrir un nuevo periodo de al menos cuatro años de servicio efectivo en la Empresa.

B) EXCEDENCIAS CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO

La persona trabajadora tendrá derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Se podrá conceder a la persona trabajadora una excedencia de hasta un máximo de dos años, para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, discapacidad o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida y el sujeto causante conviva o no con el trabajador.

La excedencia contemplada en este apartado II, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres y mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma Empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Dirección de la Empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional. Se perderá el derecho al reingreso automático, si durante la excedencia se realizaran trabajos remunerados por cuenta ajena o habituales por cuenta propia.

Las persona trabajadora que no solicite el reingreso un mes antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la Empresa.

C) EXCEDENCIAS ESPECIALES

Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal, cualquiera de las siguientes causas:

a) Nombramiento para cargo público, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la Empresa.

Si surgieran discrepancias a este respecto, decidirá la Jurisdicción competente.

La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determine y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en aquella como activo a todos los efectos.

El reingreso deberá solicitarlo dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo público que ocupaba.

b) Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de baja por incapacidad temporal y durante el tiempo en que el trabajador perciba prestación de invalidez provisional de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 44.- SUSPENSIÓN DE CONTRATO POR MATERNIDAD/PATERNIDAD, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO, LACTANCIA, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, PATERNIDAD Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El contrato de trabajo podrá suspenderse, entre otras causas, por causa de maternidad/paternidad, adopción y acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y víctimas de violencia de género.

A) MATERNIDAD / PATERNIDAD

La empresa complementará las prestaciones económicas por maternidad/paternidad de la Seguridad Social hasta el total de la retribución pactada en este Convenio, en los mismos términos establecidos en el artículo 35 del vigente Convenio Colectivo sobre prestaciones en supuestos de Incapacidad Temporal.

El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las 6 semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre. En el caso de ser madre biológica podrá a su vez anticiparse 4 semanas antes de la fecha prevista para el parto.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre durante 16 semanas para cada año del convenio en vigor, siendo obligatorio disfrutar las primeras 6 posteriores al nacimiento de forma ininterrumpida a jornada completa.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de

suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras semanas obligatorias inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en periodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos periodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. Este derecho es individual de la persona trabajadora.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, a solicitud del trabajador.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

B) ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO

En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento siempre que su duración no sea inferior a un año, aunque éstos sean provisionales, de menores de seis años o de menores de edad que sean mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de di-

chos periodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción. Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

C) DISCAPACIDAD HIJO/A

En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados anteriores tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero

D) RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O DURANTE LA LACTANCIA NATURAL.

Cuando las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, o en período de lactancia y así lo certificarán los servicios médicos, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. Si dicho cambio de puesto no pudiera efectuarse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo (Artículo 45 del E.T.), durante el período necesario para la protección de la seguridad de la trabajadora, de su salud y de la del feto, mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto de trabajo compatible con su estado, aquel en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad, o el lactante cumpla los nueve meses de edad.

En el supuesto en que sea necesario suspender el contrato de trabajo por causa de riesgo durante el embarazo o la lactancia, la prestación por suspensión consistirá en el 100% de la Base reguladora derivada de contingencias profesionales.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la sus-

pensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por parto o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

E) VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Este apartado se recoge en el plan de igualdad y protocolo de acoso vigente de la compañía Biosearch S.A.U.

F) MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Las personas trabajadoras se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo, sin ser acumulativas, a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los previstos en la legislación vigente para los supuestos de suspensión de contrato.

La persona trabajadora deberá comunicar por escrito al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de estos derechos, antes de su disfrute.

ARTÍCULO 45.- REDUCCIÓN DE JORNADA.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa, generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Dirección de la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada contemplados en este artículo, corresponderá a las personas trabajadoras dentro de la jornada ordinaria. Las personas trabajadoras deberán preavisar a la Dirección de Recursos Humanos con 15 días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

En los supuestos y en aquellas secciones en las que el personal esté sujeto al régimen de turnos, y la solicitud del disfrute del derecho por parte de las personas

trabajadoras implicase la exención o fijación de un determinado turno u horario, dicha asignación estará condicionada a las implicaciones que con respecto al resto de las personas trabajadoras de la sección produzca. Así la solicitud de fijación de turno fijo o exención de uno de ellos, tendrá un carácter excepcional y deberá de justificarse. Podrá limitarse la asignación o exención de turno cuando dos o más personas trabajadoras de la misma sección tenga derecho a la concreción.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

La persona trabajadora deberá avisar a la Dirección de Recursos Humanos con 15 días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

ARTÍCULO 46.- SUSPENSIÓN VOLUNTARIA DEL CONTRATO DE TRABAJO.

La persona trabajadora podrá solicitar la suspensión voluntaria del contrato con reserva del puesto de trabajo, siempre que exista causa justificada, y por un periodo que no podrá ser superior a un mes consecutivos al año, sin derecho a retribución y causando baja en la Seguridad Social.

La persona trabajadora también podrá solicitar la suspensión voluntaria del contrato con reserva del puesto de trabajo, por enfermedad grave del recién nacido debidamente justificado de forma mensual, y por un periodo que no podrá ser superior a tres meses, sin derecho a retribución y causando baja en la Seguridad Social.

Con el fin de que la persona trabajadora no se vea perjudicado por su baja en la Seguridad Social, éste podrá optar por suscribir un Convenio Especial con la Seguridad Social por el periodo de Suspensión voluntaria, si reúne los requisitos legales para ello, o solicitar expresamente que la empresa siga cotizando por él en la Seguridad Social, y que dicho importe le sean descontados una vez reincorporado la persona trabajadora a su puesto de trabajo, en las nóminas correspondientes a los tres meses siguientes al de su reincorporación, o de la liquidación finiquita si se produjera su baja definitiva en la empresa dentro de dicho periodo de tres meses

ARTÍCULO 47.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

No se computará a efectos del Artículo 52 del Estatuto de los trabajadores, como falta de asistencia las ausencias por maternidad, riesgo durante el embarazo, parto o lactancia, cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios y tenga una duración de más de veinte días consecutivos.

Será nula la decisión extintiva en los siguientes supuestos:

1) El despido de las personas trabajadoras durante el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia natural, adopción o acogimiento o paternidad, o el notificado en una fecha tal que el plazo de preaviso finalice dentro de dicho período.

2) El despido de las personas trabajadoras embarazadas desde la fecha de inicio del embarazo hasta la del comienzo del período de suspensión por maternidad, y la de los trabajadores que hayan solicitado el permiso de lactancia, el permiso de dos horas en los supuestos de nacimiento de hijos/as prematuros, o que por cualquier causa hayan de permanecer hospitalizados a continuación del parto, y reducción de jornada por guarda legal de menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, o estén disfrutando de ellos, o hayan solicitado o estén disfrutando la excedencia para cuidado de hijo o por cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y la de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos de reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral.

3) El despido de las personas trabajadoras después de haberse reintegrado al trabajo al finalizar los períodos de suspensión del contrato por maternidad, adopción o acogimiento o paternidad, siempre que no hubieran transcurrido más de doce meses desde la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.

Lo establecido en los apartados anteriores será de aplicación, salvo que, en esos casos, se declare la procedencia de la decisión extintiva por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados.

Bajas voluntarias:

Cuando una persona trabajadora quiera solicitar la baja voluntaria, deberá hacerlo mediante un documento escrito que se presente en RR.HH., indicando el último día de trabajo.

Se establecen los siguientes preavisos en las bajas voluntarias de los empleados:

- * Para los grupos 1, 2, 3, 4 y 5 será de 15 días naturales.
- * Para el grupo 6, será de 20 días naturales.
- * Para el grupo 7 y 8 será de 30 días naturales.

CAPÍTULO OCTAVO SEGURIDAD Y SALUD

ARTÍCULO 48.- PARTICIPACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

1. La persona trabajadora tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las

medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene, asimismo, el derecho a participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales en los términos previstos en el Capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. El derecho de participación mencionado, se ejercerá en el ámbito de la empresa, en su centro de trabajo afectado por el presente Convenio, al amparo y con sujeción a los criterios establecidos en el Artículo 34 de la citada Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

ARTÍCULO 49.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

El Comité de Seguridad y Salud participará activamente en los planes y programas de formación, evaluación de riesgos y promoción y difusión de las condiciones de Seguridad e Higiene.

Las competencias del Comité de Seguridad y Salud serán las establecidas en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre) y demás legislación vigente sobre la materia.

Este Comité se compondrá de 4 miembros, de los cuales serán dos Delegados de Prevención, elegidos entre los representantes de los trabajadores miembros del Comité de Empresa y otros dos designados por la Dirección de la empresa.

El Comité de Seguridad y Salud se regirá por su reglamento interno y podrá contar con asesores en sus reuniones.

ARTÍCULO 50.- ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

1. La Empresa está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de Seguridad y Salud en su centro de trabajo, así como a facilitar la participación de las personas trabajadoras en la misma y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias, de las personas trabajadoras que contrate, o, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgo para el propio trabajador/a o para sus compañeros o terceros.

2. La formulación de la política de Seguridad y Salud en el centro de trabajo partirá del análisis estadístico o causal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo, de la detección e identificación de los riesgos y de los agentes materiales que puedan ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención utilizados hasta el momento. Dicha política de Seguridad y Salud se planificará anualmente.

En todo caso, deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad o frecuencia, y para poner en práctica sistemas o medidas preventivas y los de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación del personal que sea necesario.

ARTÍCULO 51.- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a los elementos de protección individual y colectiva, que determinen las normas de Salud Laboral y Seguridad. El comité de Seguridad y Salud podrá proponer en el ejercicio de sus funciones, la necesidad de utilización de estos elementos personales de protección, que precisen por la naturaleza de los trabajos a efectuar en cada caso.

ARTÍCULO 52.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las personas trabajadoras, deberán velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad profesional a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

Así, las personas trabajadoras con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de sus mandos, deberán:

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias, productos, equipos de transporte, y en general, cualesquiera otros medios con los que desarrolle su actividad.

- Utilizar correctamente los medios y los equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo que en ésta tenga lugar.

- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a las personas trabajadoras designadas para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención acerca de cualquier situación que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

- Contribuir al cumplimiento de la obligación establecida por la Dirección de la Empresa con el fin de proteger su seguridad y salud así como la de sus compañeros de trabajo.

- Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de sus compañeros.

- Mantener limpio y ordenado su puesto de trabajo, depositar y ubicar los equipos y materiales en los lugares asignados al efecto.

- Comunicar cualquier estado, de carácter permanente o transitorio, que merme su capacidad de desarrollar las tareas o para tomar decisiones con el nivel de seguridad requerido.

ARTÍCULO 53.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

La Empresa vendrá obligada a establecer lo necesario para que todas sus personas trabajadoras tengan como mínimo un reconocimiento médico al año, que irá en función del puesto de trabajo que desarrolle. Sus

resultados deberán ser facilitados a los interesados, a su requerimiento.

La Dirección de la empresa informará previamente al Comité de Seguridad y Salud, de la realización de aquellos reconocimientos específicos diferentes del periódico anual que, de manera puntual o excepcional, puedan llevarse a cabo, informando de las pruebas específicas y los colectivos afectados.

Además de los reconocimientos actuales la Dirección de la empresa facilitará a las personas trabajadoras fijos de plantilla del centro de trabajo de Granada, que así lo soliciten, la posibilidad de un reconocimiento ginecológico y prueba analítica urológica (PSA).

CAPÍTULO NOVENO**REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES****ARTÍCULO 54.- DERECHOS SINDICALES**

Serán los recogidos en el Estatuto de los Trabajadores, a excepción del apartado c) del Artículo 68, en el que el plazo se amplía a tres años.

ARTÍCULO 55.- INVOLABILIDAD DE LA PERSONA DEL TRABAJADOR/A

Sólo podrán realizarse registros sobre la persona del trabajadora en sus taquillas, cuando sea necesario para la protección del patrimonio empresarial y del de las demás personas trabajadoras de la Empresa, dentro del centro de trabajo y en horas de trabajo. En su realización se respetará al máximo la dignidad e intimidad de las personas trabajadoras y se contará con la asistencia de un representante legal de los trabajadores/as.

ARTÍCULO 56.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

La empresa pondrá anualmente a disposición de los representantes de los trabajadores la cantidad de 600 euros anuales para sus gastos de funcionamiento. Este fondo no podrá ser destinado a otros cometidos que a los meramente específicos de la representación de los trabajadores.

CAPÍTULO DÉCIMO**ACCIÓN SINDICAL, DERECHOS Y FUNCIONES DE LOS SINDICATOS****ARTÍCULO 57.- DERECHOS Y FUNCIONES DE LOS SINDICATOS**

En aplicación de la L.O.L.S., las personas trabajadoras afiliadas a un Sindicato podrán en el ámbito de la Empresa o Centro de Trabajo:

- Constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en el Estatuto de su sindicato.

- Celebrar reuniones, previa notificación a la Dirección, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de su trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

- Recibir la información que le remita su Sindicato.

A requerimiento de las personas trabajadoras afiliadas a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará de las nóminas de los trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente.

La persona trabajadora interesada en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa,

un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenecen, la cuantía de la cuota, así como la cuenta bancaria o Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Empresa efectuará las antedichas detracciones salvo indicación en contrario.

La Dirección de la Empresa entregará mensualmente copia de la transferencia y relación nominal de cotizantes a las respectivas Secciones Sindicales legalmente constituidas en el seno de la Empresa.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 58.- FORMACIÓN

La Dirección de la empresa elaborará los planes de formación con carácter anual. Los planes relacionados con las personas trabajadoras afectadas por este Convenio serán presentados a los Delegados de Personal con la suficiente antelación para su conocimiento y debate antes de su aplicación.

Es responsabilidad de la empresa la financiación de los planes de formación bien con medios propios o ajenos, así como su organización e impartición.

1. Actualización y puesta al día de los conocimientos profesionales exigibles en las distintas categorías y puestos de trabajo.

2. Especialización, en sus diversos grados, en algún sector o materia del puesto de trabajo.

3. Posibles reconversiones profesionales.

4. Fomentar la promoción interna, ampliando los conocimientos de las personas trabajadoras, de forma que les permita prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.

ARTÍCULO 59.- MEDIDAS DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE TRATO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2007, Biosearch se reconoce obligada a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, y con esta finalidad adoptará medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombre, medidas que serán consensuadas con los representantes de los trabajadores y que contemplarán la no discriminación en materias de acceso al empleo, formación, clasificación profesional, condiciones retributivas y de jornada y conciliación de la vida familiar.

ARTÍCULO 60.- RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

Las personas trabajadoras podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los apartados siguientes.

Toda falta cometida por una persona trabajadora se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave

Cualquier incumplimiento del Código de Conducta, de cualquier otra normativa o política interna y/o norma legal o convencional en el desarrollo de las funciones profesionales que cada uno tenga asignadas, será considerada como un incumplimiento laboral susceptible de ser sancionado, siguiéndose para ello el procedimiento

previsto en el Convenio Colectivo de BIOSEARCH, y demás normativa de aplicación.

A) FALTAS LEVES:

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente, cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por tiempo breve. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole, que pueda afectar al proceso productivo de la Empresa.

6. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

7. Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

8. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

9. Las que supongan incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales y las normas internas de la Empresa al respecto, siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o la salud propia o del resto de personas trabajadoras.

10. Fumar en los centros de trabajo, en aplicación de la legislación vigente.

11. Incumplimiento de la obligación por parte del empleado de registrar la jornada y/o ausencias en el sistema de control de presencia (a día de hoy Huella digital), dos veces en un mes.

12. Incumplimiento de la jornada laboral, dos veces en un mes del personal sujeto a jornada continua (turnos) o jornada intensiva (reducción de jornada).

13. Incumplimiento de las horas laborables mensuales para el personal sujeto a jornada partida.

14. Las que supongan incumplimientos por acción u omisión de la normativa de prevención de riesgos laborales y las normas interna de las empresa al respecto, siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o la salud propia o del resto de los trabajadores. No utilización de las medidas de protección individual facilitados por la empresa y que pueda derivarse o no como consecuencia un accidente sin baja.

B) FALTAS GRAVES:

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.

2. Ausencia sin causa justificada, por dos días durante un periodo de treinta días.

3. No comunicar con la puntualidad debida, los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a

la Seguridad Social y a la obligación del empresario de practicar la retención correspondiente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo, incluso mediante la utilización de medios o herramientas particulares.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina, o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

8. Negligencia o desidia en el trabajo, que afecte a la buena marcha del servicio.

9. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para la persona trabajadora, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada.

11. La utilización de herramientas y equipos de trabajo propiedad de la empresa, incluidos los medios informáticos y de comunicación (correo electrónico, intranet, internet, ordenadores de sobremesa o portátiles, teléfonos móviles, memorias extraíbles, etc.) proporcionados al empleado para su uso profesional, para fines y usos distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral.

12. La embriaguez fuera de acto de servicio vistiendo la ropa de trabajo de la Empresa, siempre que por ésta pueda identificarse a dicha Empresa.

13. Las que supongan incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales y de las normas internas de la Empresa al respecto, siempre que cree un riesgo grave para la integridad física o la salud propia o del resto de personas trabajadoras, especialmente en materia de medidas de protección individual.

14. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

15. Incumplimiento de la obligación por parte del empleado de registrar la jornada y/o ausencias en el sistema de control de presencia (a día de hoy Huella digital), más de dos veces en un mes.

16. Incumplimiento de la jornada laboral, más de dos veces en un mes para las personas trabajadoras sujetas a jornada continua (turnos) o intensiva.

17. Incumplimiento de las horas laborables mensuales durante dos meses consecutivos para las personas trabajadoras sujetas a jornada partida.

18. Las que supongan incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales y las normas interna de las empresa al respecto, siempre y cuando cree un riesgo grave para la integridad física o la salud propia de las personas trabajadoras, especialmente en materia de medidas de protección individual.

19. Las que supongan incumplimientos por acción u omisión de la normativa de prevención de riesgos laborales y las normas interna de las empresa al respecto,

siempre y cuando cree un riesgo grave para la integridad física o la salud propia de las personas trabajadoras, especialmente en materia de medidas de protección individual y que pueda derivarse o no accidente con Baja médica.

20. Actuar de mala fe vulnerando acuerdos adquiridos por la empresa con terceros.

21. El incumplimiento de procedimientos internos en la contratación con terceros, vinculando a la empresa a obligaciones no autorizadas internamente. (según política de apoderamientos) pudiendo ser catalogada como muy grave si derivase un perjuicio notorio para la Empresa.

22. El conocimiento de la vulneración de cualquier principio del código ético y/o de la normativa aplicable y no ponerlo en conocimiento de forma inmediata por los canales que la empresa haya comunicado oportunamente.

C) FALTAS MUY GRAVES:

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas. El hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

4. La condena por delito de robo, hurto o malversación, cometidos fuera de la Empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para esta, desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años, dictada por los Tribunales de Justicia.

5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6. La embriaguez habitual, que pueda repercutir negativamente en el trabajo, salvo que la persona trabajadora haya puesto los medios necesarios mediante el tratamiento adecuado a través de los servicios médicos o psicológicos públicos que así lo certifiquen, para normalizar tanto su salud como su vida laboral.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o revelar datos de reserva obligada a elementos ajenos a la misma.

8. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

12. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13. El abuso de autoridad y el acoso moral o sexual entre las personas trabajadoras, con independencia de cuál sea su grupo profesional, serán siempre considerados como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa o de los Representantes de los Trabajadores. La apertura de expediente contradictorio se producirá a partir de la denuncia presentada.

14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

15. Fumar en el centro de trabajo donde exista especial riesgo, debidamente señalado, dónde se almacenen, trasvasen o elaboren productos o sustancias combustibles y/o inflamables con riesgo de explosión o de incendio.

16. Las acciones u omisiones que supongan incumplimientos de las normas, procedimientos o instrucciones internas de la Empresa, en aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, comportando un riesgo cierto e inminente para la integridad física o la salud propia o del resto de personas trabajadoras, así como para las instalaciones, maquinaria y dependencias de la empresa.

17. Incumplimiento de la obligación por parte de las personas trabajadoras de registrar la jornada y/o ausencias en el sistema de control de presencia (a día de hoy Huella digital), de cinco veces en seis meses o diez veces en un año.

18. Incumplimiento de la jornada laboral, cinco veces en seis meses o diez veces en un año para el personal sujeto a jornada continua (turnos) o intensiva.

19. Incumplimiento de las horas laborables mensuales durante cinco veces en seis meses o diez veces en un año para el personal sujeto a jornada partida.

20. El incumplimiento de las normas en vigor en materia que corresponda por las certificaciones y acreditaciones obtenidas por BIOSEARCH con relación a; seguridad alimentaria (ISO FSSC 22000, GMP APPI), productos (KOSHER, HALAL, BIO, FOS), acreditaciones de competencia técnica (ISO 17025), certificaciones de trazabilidad (SAE), así como cualquier otra que la empresa pueda obtener. La inobservancia de medidas y procedimientos que marque la reglamentación, así como la realización de acciones contrarias y conscientes que por el puesto de trabajo y formación recibida le sean exigibles a la persona trabajadora, poniendo en peligro la validez de la(s) certificaciones y/o acreditaciones de la compañía.

21. El incumplimiento de procedimientos internos en la contratación con terceros de la administración pública. Ofrecer o prometer favores en el marco del sector público en España o en el extranjero, de cualquier índole, a fin de obtener o conseguir un negocio o ventaja para la compañía vinculando a la empresa a obligaciones no autorizadas o siguiendo un procedimiento distinto al establecido internamente.

22. Vulnerar las medidas de seguridad poniendo en riesgo los activos intangibles de la compañía realizando cualquiera de las siguientes acciones (no limitativa); comunicar a terceros, acceder, y/o falsear, de forma no

autorizada información relativa entre otros, a: estudios clínicos, análisis de laboratorio propios o de terceros, acuerdos y condiciones comerciales, datos de carácter personal, información confidencial de terceros, información financiera, secretos industriales, procesos de fabricación, proyectos de innovación, patentes, informes, así como cualquier otra información que sea propiedad de BIOSEARCH considerada y clasificada como confidencial.

23. Manifestación de cualquier forma de abuso de autoridad, acoso, actos hostiles, agresivos, denigrantes, y/o comportamientos poco respetuosos dentro de la organización, así como en la relación con terceros.

Habrà un periodo de transición para la aplicación del régimen sancionador sobre el registro horario y jornada hasta que el sistema informático funciones correctamente, debiendo cada empleado identificar los errores que pudieran ocurrir.

No siendo de aplicación este periodo de transición aplicable al registro de ausencias en el portal.

ARTÍCULO 61.- RÉGIMEN DE SANCIONES

Corresponde a la Empresa, la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves y graves, requerirá comunicación escrita, motivada a la persona trabajadora y la de las faltas muy graves, exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído la persona trabajadora afectada.

Se entenderá cumplida la exigencia de expediente o procedimiento sumario con la comunicación escrita a la persona trabajadora en la que consten los cargos que se le imputan y concederle el plazo de tres días hábiles, para que pueda presentar el correspondiente pliego de descargos.

En cualquier caso, la Empresa dará cuenta por escrito a los Representantes de los Trabajadores en su caso, y en el mismo día que al propio afectado, de toda sanción o expediente.

ARTÍCULO 62.- SANCIONES MÁXIMAS

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal, por escrito y suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, hasta la rescisión del contrato de trabajo, en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

ARTÍCULO 63.- PRESCRIPCIÓN

La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves, a los diez días, para las faltas graves a los veinte días, y para las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

En todo lo no previsto en el presente artículo y anteriores en materia de faltas y sanciones, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás

normas concordantes vigentes en el momento que sea necesaria su aplicación.

ARTÍCULO 64.- CONFIDENCIALIDAD

Sin menoscabo de lo reglamentado en el artículo anterior, y teniendo en cuenta que la actividad de BIOSE-ARCH, se desarrolla en el campo de la investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos, lo que conlleva el conocimiento por parte de sus personas trabajadoras, no solo de formulaciones, composiciones y procesos de fabricación de los mismos, sino que incluye el conocimiento del tipo de productos y sus características, innovaciones y diferenciaciones con respecto a los de la competencia, el sigilo y la confidencialidad profesional del personal de la empresa, son principios básicos de la relación contractual, por lo que la trasgresión de dichos principios, cautela y sigilo profesional, se considerarán como falta muy grave, por vulneración de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

ARTÍCULO 65.- APLICACIÓN SUPLETORIA

En todos los puntos no regulados en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS BRUTOS ANUALES

	S.B. 2023 (euros)	S.B. 2024 (euros)
Grupo Profesional 1	18234,43	18872,64
Grupo Profesional 2	20436,71	21152,00
Grupo Profesional 3	22798,79	23596,75
Grupo Profesional 4	25214,89	26097,42
Grupo Profesional 5	28366,67	29359,51
Grupo Profesional 6	35383,22	36621,64
Grupo Profesional 7	41274,38	42718,98
Grupo Profesional 8	49529,12	51262,64

ANEXO II

PRECIO DE LA HORA EXTRAORDINARIA

	H.E. 2023 (euros)	H.E. 2024 (euros)
Grupo Profesional 1	12,80	13,25
Grupo Profesional 2	19,07	19,74
Grupo Profesional 3	21,79	22,55
Grupo Profesional 4	24,53	25,39
Grupo Profesional 5	29,38	30,41
Grupo Profesional 6	33,90	35,09
Grupo Profesional 7	40,51	41,92
Grupo Profesional 8	40,51	41,92

ANEXO III

PLUS DE NOCTURNIDAD

	Plus Noct. 2023	Plus Noct. 2024
Grupo Profesional 1	2,41	2,49
Grupo Profesional 2	2,72	2,82
Grupo Profesional 3	3,05	3,15
Grupo Profesional 4	3,37	3,49
Grupo Profesional 5	3,70	3,83
Grupo Profesional 6	4,73	4,90
Grupo Profesional 7	5,52	5,71

ANEXO IV

PLUS DE TURNICIDAD

Grupo Profesional 3

10% SB 2023 (euros/día): 6,33

10% SB 2024 (euros/día): 6,55

ANEXO V

Desde Producción, tanto Lípidos como Probióticos, se enviará semanalmente con antelación (viernes) la planificación de las 2 semanas siguientes, siendo la fiabilidad de la primera semana mucho más alta que de la segunda puesto que pueden surgir imprevistos y modificaciones.

Dicha planificación se enviará a las personas implicadas, como a sus directores y a RR.HH.

En base a esta planificación pueden darse las siguientes situaciones en producción:

A. Que haga falta incrementar el número de turnos, por una necesidad excepcional, urgente por motivos comerciales, estratégicos y/o productiva.

Siempre que hubiese esta necesidad, deberá venir validada por la Dirección General o Dirección Comercial y se justificará debidamente por parte del responsable de Área, no siendo necesario preavisar con un plazo específico y no sobrepasando los umbrales que establece el artículo 41 del ET (modificaciones sustanciales de las condiciones del trabajo).

Para cubrir esta necesidad siempre se actuará en orden a estas opciones, tanto por conocimiento interno como por coste:

1. Personal de Producción.
2. Personal de otro Dpto.
3. ETT,

1. Personal de Producción, se intentarán cubrir las vacantes que puedan surgir por esta excepcional urgencia con personal de producción, siempre y cuando por motivos operativos se pueda cubrir (movilidad funcional).

Procedimiento: El Responsable de Área comunicará por mail, a los implicados, al comité de empresa y a RR.HH., en cuanto se tenga conocimiento de la situación, justificando la excepcionalidad de la medida.

También deberá comunicarlo a Garantía de Calidad y PRL por si tuvieran que hacer alguna gestión

2. Personal del otro Dpto., en el caso de que no se pueda cubrir estas vacantes, el responsable de área de la planta se dirigirá a la Dirección o Subdirección en el caso de que haya esta figura de otro Dpto., para ver si se le puede ceder algún recurso no afectando a su planificación (movilidad funcional).

Procedimiento: El Responsable de Área comunicará por mail, a los implicados, al comité de empresa y a RR.HH., en cuanto se tenga conocimiento de la situación, justificando la excepcionalidad de la medida.

También deberá comunicarlo a Garantía de Calidad y PRL por si tuvieran que hacer alguna gestión.

3. ETT, en el caso de que no se pueda cubrir por las formas anteriores, se cubrirá por ETT.

Procedimiento: El Responsable de Área recabará la autorización del Director Industrial por escrito para asumir este coste externo, y poder contratar los recursos necesarios.

Una vez lo tenga, se pondrá en contacto con la ETT y pondrá en copia a RR.HH. También deberá comunicarlo

a Garantía de Calidad y PRL por si tuvieran que hacer alguna gestión.

B. Que haya que cubrir una baja de enfermedad o cualquier otro imprevisto que pueda afectar al ritmo normal de producción,

Se intentará cubrir la vacante con las mismas opciones, orden, y procedimiento descrito en el apartado A.

C. Siempre que se produzca una modificación del número de turnos de forma permanente, exceptuando lo expresado en el apartado A, se entenderá que se considera modificación sustancial de las condiciones de trabajo y se deberá cumplir las condiciones recogidas en el artículo 41 del ET.

D. Distribución irregular de la jornada de Control de Calidad, por motivos productivos y con un preaviso de 5 días, desde producción pueden solicitar a Control de Calidad modificar sus horas efectivas de trabajo de acuerdo con las condiciones recogidas el artículo 34.2 del ET.

Procedimiento: El Responsable de Área comunicará por mail, a la Dirección de Calidad, Responsable de Control de Calidad y RR.HH. la necesidad y justificación de la adecuación horaria, una vez autorizada por la Dirección de Calidad. El Responsable de Área comunicará por escrito las medidas adoptadas a los implicados y al comité de empresa, con copia a los intervinientes. Justificando la excepcionalidad de la medida.

NÚMERO 1.460

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Expediente de expropiación forzosa para construcción de la agrupación de vertidos Dílar a EDAR "Los Vados"

EDICTO

Anuncio de exposición al público del expediente de expropiación forzosa de terrenos para construcción de la agrupación de vertidos Dílar a EDAR "Los Vados" (Granada). Fase 3

De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del art. 266 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se expone al público por plazo de un mes en la Dependencia de Urbanismo de este Ayuntamiento sito en Plaza de España s/n, el expediente de expropiación forzosa por razón de un urbanismo de terrenos para construcción de la agrupación de vertidos Dílar a EDAR "Los Vados" (Granada). Fase 3, para que en horario de 8:00 a 15:00 h quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. Así mismo podrá consultarse el expediente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://alhendin.sedelectronica.es>).

Alhendín, 14 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 1.495

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)

Modificación de plantilla de personal

EDICTO

D. Francisco Hidalgo Sáez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almegíjar,

Hace saber: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de marzo de 2023, la modificación de la plantilla de personal del Presupuesto Prorrogado del año 2022, para la creación de una plaza de operarios de usos múltiples, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Almegíjar, 15 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Hidalgo Sáez.

NÚMERO 1.465

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación de modificación Ordenanza Fiscal nº 18

EDICTO

Dª Dolores Cañavate Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla,

HACE SABER: que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de marzo de 2023, según expediente 2023/2192 acordó la aprobación provisional de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza fiscal nº 18 reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas y por la prestación de servicios para realización de actividades culturales, deportivas, artísticas, de ocio y tiempo libre.

El expediente queda expuesto al público por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados del art. 18 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones o reclamaciones, las ordenanzas arriba mencionadas se entenderán aprobadas definitivamente sin perjuicio de la entrada en vigor de las mismas tras la publicación íntegra en el B.O.P.

Lo anterior se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 17 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Armilla, 14 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 1.404

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Delimitación actuación PERI-07-03 del PGOU*

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Baza,

HACE SABER: Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2023, acordó,

1. Aprobar definitivamente la propuesta de delimitación de actuación de transformación urbanística de reforma interior en el ámbito del PERI-07-03 del PGOU de Baza, expediente 2022/7952, incoado por LANDCOMPANY 2020, S.L., anteriormente LANDMARK IBERIA, S.L., y redactada por Factor(ia) arquitectura y urbanismo, S.L.P., consistente en actualización del porcentaje de vivienda protegida al mínimo legal establecido en el art. 61 de la L 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano competente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baza, 9 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 1.513

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Convocatoria subvención movimiento asociativo de Baza en 2023*

EDICTO

BDNS (Identif.): 682035

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682035>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 13/03/2023 aprobó por unanimidad de los miembros asistentes, las BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL

EJERCICIO 2023, cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS, así como la convocatoria.

Baza, 15 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 1.514

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Convocatoria premios concurso Cruces 2023*

EDICTO

BDNS (Identif.): 682061

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682061>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 13/03/2023 aprobó por unanimidad de los miembros asistentes, las BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CRUCES EN BAZA PARA EL AÑO 2023 cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS, así como la convocatoria.

Baza, 15 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 1.508

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)*Modificación de crédito extraordinario- RLTGG. Expte.: 131/2023*

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario expte. 131/2023, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L., aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. La modificación de crédito extraordinario se considerará definitivamente apro-

bada, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

Carchuna-Calahonda, 15 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Concepción Josefa Abarca Cabrera.

NÚMERO 1.466

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Modificación ordenanza fiscal nº 3, plusvalía

EDICTO

D. Emilio Sánchez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de fecha 28/11/2022, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, en los términos establecidos en los artículos 104 a 110 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquel.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el término municipal de Castilléjar y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho

real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre unos terrenos, tenga lugar por ministerio de la ley, por actos inter vivos o mortis causa, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

Está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. Estará asimismo sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4.

1. No está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No están sujetas al Impuesto las transmisiones de terrenos que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones societarias de fusión o escisión de empresas, así como las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

b) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

c) Las disoluciones de comunidad forzosas (derivadas de herencia) y aquellas que se realicen en proporción a sus derechos y siempre que no medien excesos de adjudicación compensados económicamente.

d) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos. Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Proce-

dentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma. Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

e) Los actos de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

f) Las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 23.7 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

h) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 3, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera

sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación, acompañada de los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

El derecho del interesado para alegar la no sujeción decaerá si no se presenta la correspondiente declaración o autoliquidación dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 30 días hábiles.

En los casos en que la adquisición del inmueble se produjera parcialmente en dos o más transmisiones, para poder aplicar este supuesto de no sujeción será necesario que el interesado presente los títulos y documentos relativos a todas esas transmisiones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado 4, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

III.- EXENCIONES

Artículo 5.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al importe del valor catastral del inmueble incrementado en un 25%, en el momento del devengo del Impuesto y siempre que las obras hayan finalizado al menos 2 años antes de la fecha de la transmisión.

- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habi-

tual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 6.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V.- BASE IMPONIBLE

Artículo 7.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente o que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En los supuestos de no sujeción por haberse constatado inexistencia de incremento de valor, cuando se produzca una posterior transmisión de los inmuebles, el cómputo del número de años a lo largo de los cuales

se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

En estos casos, para aplicar el método de estimación directa por diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición, será necesario que el sujeto pasivo aporte los títulos y documentos correspondientes a todas las adquisiciones parciales. La ausencia de los títulos correspondientes a alguna de ellas determinará que la base imponible se calcule únicamente por el método de estimación objetiva regulado en el artículo siguiente.

Artículo 7. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Con objeto de ponderar su grado de actualización, sobre el valor señalado en los párrafos anteriores se aplicará un coeficiente reductor del 15%.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 60 %. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación:

El coeficiente máximo vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Periodo de generación	Coeficiente RD-Ley 26/2021	Periodo de generación	Coeficiente RD-Ley 26/2021
Inferior a 1 año.	0,14	11 años.	0,08
1 año.	0,13	12 años.	0,08
2 años.	0,15	13 años.	0,08
3 años.	0,16	14 años.	0,1
4 años.	0,17	15 años.	0,12
5 años.	0,17	16 años.	0,16

6 años.	0,16	17 años.	0,2
7 años.	0,12	18 años.	0,26
8 años.	0,1	19 años.	0,36
		Igual o	
9 años.	0,09	superior a	0,45
		20 años.	
10 años.	0,08		

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 8. Cuota tributaria

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 20 %.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 9. Bonificaciones

1. Gozarán de una bonificación del 50 % de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte. Dicha bonificación se aplicará de oficio. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración o autoliquidación, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 12.

VII. DEVENGO

Artículo 10.

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 11. Reglas especiales

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 12. Régimen de declaración.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento, N.I.F. de este, así como su domicilio.

c) Copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.

d) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, aportando, en este caso, todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá ejercer esta opción y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

El derecho del interesado para optar por el método de estimación directa decaerá si no se presenta la correspondiente declaración dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 30 días hábiles.

e) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes, aportando los documentos justificativos de los mismos.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b. En el caso de inexistencia de escritura de partición hereditaria:

- Fotocopia del certificado de defunción.
- Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá constatar la inexistencia de incremento de valor y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

Artículo 13. Obligación de comunicación

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 11 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 14. Recaudación

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. La presente ordenanza se entenderá integrada automáticamente a las modificaciones aprobadas en las normas de rango superior de que se trate.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el texto refundido de la Ley de reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa. "

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castilléjar, 14 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Emilio Sánchez Martínez.

NÚMERO 1.511

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Modificación de bases y nueva convocatoria para plaza de Arquitecto Técnico interino

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Castril (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía nº 61/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de Castril, se aprueban las bases y la convocatoria para la selección de un Funcionario interino, mediante sistema de concurso-oposición, para cubrir la plaza de ARQUITECTO TÉCNICO vacante en este Ayuntamiento. Dejando sin efecto la convocatoria publicada en BOP nº 48 de 13 de marzo de 2023.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 61/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, se aprobaron las

bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de Funcionario interino por concurso-oposición para cubrir la plaza de ARQUITECTO TÉCNICO vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO ARQUITECTO TÉCNICO, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Arquitecto Técnico de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad estar en excedencia su titular.

Esta plaza tiene las siguientes características: Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Ingeniero Técnico; Jornada de trabajo: 100% Remuneración: Retribuciones básicas Grupo A2 Complemento de destino (20) Complemento Específico 9.967,78 euros.

El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición sobre los contenidos del puesto de trabajo a desempeñar.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para ser admitidos en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP);

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceda, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o equivalente.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del

Ayuntamiento de Castril, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en virtud de lo legalmente dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases integras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico que le permita aspirar a esta plaza.
- Fotocopia del permiso de conducir.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase del concurso, SE EXIGIRÁ certificado de servicios prestados, emitidos por la correspondiente entidad donde se haya prestado servicios. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de los méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para la subsanación, en su caso. Si no fueran presentadas alegaciones, la lista provisional pasará a tener la condición de definitiva.

Esta publicación y las siguientes se publicarán en los tablones de anuncios y en la sede electrónica que el Ayuntamiento tiene habilitada. Resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, por resolución del Alcalde se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, señalando el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal. La misma será publicada en el tablón de anuncios y en la página Web municipal.

QUINTO. Tribunal Calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por:

- Un Presidente.
- Un secretario/a
- Tres vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

FASE DE OPOSICIÓN (máx. 60 puntos)

Prueba práctica. Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con el puesto, a definir por el Tribunal de Selección. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos. Duración máxima 60 minutos. Tendrá carácter eliminatorio, de tal forma que quién no obtenga la calificación mínima de 30 puntos quedará automáticamente eliminado sin opción de pasar a la fase de concurso.

FASE CONCURSO (máx. 40 puntos)

a) Experiencia Profesional en la Administración: máximo 30 puntos

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local de menos de 5.000 habitantes mediante relación laboral o funcionarial, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se opta, con independencia del porcentaje de contratación, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente; 0,45 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local de más de 5.000 habitantes, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se opta, con independencia del porcentaje de contratación, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente; 0,18 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

b) Experiencia Profesional en el sector privado: máximo 5 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en el ámbito privado, 0,25 puntos. Se acreditará mediante certificado de colegiación y vida laboral o certificado de sistema alternativo al RETA.

c) Formación Profesional: máximo 5 puntos.

Formación complementaria universitaria:

Máster o cursos de expertos universitario igual o superior a 1.500 h, 3,00 puntos (Máximo 3,00 puntos).

Cursos relacionados con el desempeño del puesto de trabajo:

- De más de 100 h, 1,00 puntos (máximo 2 punto)

Por cursos impartidos

- A partir de 150 h, 1,00 puntos (máximo 1 punto)

SÉPTIMO. Calificación, relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La calificación será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal. El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la relación citada por orden de puntuación en la que propondrá al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total para ocupar la plaza convocada. El aspirante propuesto aportará ante la Administración,

dentro del plazo de 10 días naturales desde la publicación de la relación de aprobados y propuesta de candidato, declaración jurada del cumplimiento de los requisitos de la base Tercera 1, b) y d). Cumplido el requisito precedente, el Alcalde nombrará al aspirante propuesto, que comparecerá para la firma del correspondiente contrato, la cual tendrá lugar en el plazo de 10 días naturales desde que se le notifique la resolución.

OCTAVO. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el B.O.P. de conformidad con en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el B.O.P. , de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29-1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

INSTANCIA PROCESO FUNCIONARIO INTERINO
PLAZA ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DATOS
DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos NIF Dirección
Código Postal Municipio Provincia

Teléfono Móvil Fax

Email Plaza Régimen laboral

DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar:

Medio Preferente de Notificación

- Solicitante
- Notificación postal
- Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castril y en la sede electrónica del Ayuntamiento en relación con la convocatoria de la siguiente plaza de carácter interino:

Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Arquitecto / Ingeniero Técnico;

Jornada de trabajo: 100 %

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal interino de la plantilla municipal y las acepto íntegramente.

CUARTO. Que adjunto toda la documentación exigida y que se concreta en:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico que le permita aspirar a esta plaza.
- Fotocopia del permiso de conducir.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase del concurso.

Por todo ello,

SOLICITO

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

CONSENTIMIENTOS

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. Autorizo la utilización de mi nombre, apellidos y DNI para las publicaciones necesarias en el presente procedimiento en Tablones de Anuncios, Boletines, Sede Electrónica.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

En, a de de 20

El/La Solicitante,

Fdo.:

ANEXO II

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

Tema 3. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales.

Tema 5. La organización territorial del Estado.

Tema 6. Estatuto de Autonomía de Andalucía

Tema 7. El Municipio: concepto, organización municipal y competencias.

Tema 8. La Provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias.

Tema 9. Competencias de los Municipios y las Diputaciones según la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 10. Procedimiento general de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento abreviado.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto. Procedimiento administrativo, contenido y ámbito de aplicación. Los sujetos. Las fases del procedimiento.

Tema 12 Legislación Hacienda Pública de las Entidades Locales.

Tema 13. Bienes y recursos integrantes de los patrimonios. Destino y disposición.

Tema 14. Los principios de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

Tema 15. Tramitación del Presupuesto Municipal.

Tema 16. El procedimiento administrativo. Los sujetos. Las fases del procedimiento.

Tema 17. Programa de Fomento del Empleo Agrario. Nociones Generales.

Tema 18. Patrimonio público del suelo. Clases y constitución. Naturaleza, registro y gestión.

Tema 19. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Personal directivo.

Tema 20. Régimen disciplinario de los Empleados Públicos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. La Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 2. Ley de Ordenación de la edificación. Agentes de la edificación.

Tema 3. Exigencias básicas de ahorro de energía en las edificaciones.

Tema 4. Exigencias básicas de salubridad en las edificaciones.

Tema 5. Medidas de protección contra incendios. Medios de protección y prevención de incendios.

Tema 6. Funciones que debe desarrollar el Coordinador en materias de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

Tema 7. Estudio de Seguridad y Salud. Contenido.

Tema 8. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

Tema 9. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

Tema 10. Los instrumentos de la ordenación urbanística.

Tema 11. Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.

Tema 12. Clasificación y categorías de suelo según la LISTA

Tema 13. El régimen del suelo no urbanizable de acuerdo a la LISTA. Normas de aplicación directa para el Suelo No Urbanizable.

Tema 14. El régimen del suelo rústico de acuerdo con la LISTA. Actuaciones Extraordinarias.

Tema 15. El régimen de suelo urbano según la LOUA. Normas de aplicación directa para suelo urbano.

Tema 16. Las parcelaciones.

Tema 17. Los proyectos de urbanización. Gastos de urbanización. Deber de conservación de las obras de urbanización. Recepción de las obras de urbanización.

Tema 18. Características y requisitos de las Actuaciones de transformación Urbanística.

Tema 19. El sistema de compensación según la LISTA

Tema 20. El sistema de cooperación según la LISTA.

Tema 21. El sistema de expropiación según la LISTA.

Tema 22. La reparcelación.

Tema 23. El deber de conservación y rehabilitación. Situación legal de la ruina urbanística. Ordenes de ejecución de obras de conservación. Ruina física inminente.

Tema 24. Licencias urbanísticas: concepto y normas generales, objeto y alcance, tipos, actos sujetos a licencia y actos promovidos por la administración pública.

Tema 25. Licencias Urbanísticas: Procedimiento para su otorgamiento según LISTA y su Reglamento.

Tema 26. La protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 27. Procedimiento de protección de la legalidad urbanística, legalización, ejecución de la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada.

Tema 28. Las infracciones urbanísticas y las sanciones.

Tema 29. Edificaciones Aisladas existentes en suelo no urbanizable.

Tema 30. Incorporación al Planeamiento Urbanístico de los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable.

Tema 31. Situación legal de fuera de ordenación. Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

Tema 32. Derechos del suelo según la LISTA.

Tema 33. Deberes del suelo según la LISTA

Tema 34. Licencias urbanísticas disconformes con la nueva ordenación.

Tema 35. Contratación de los servicios por las empresas suministradoras. Requisitos para la formalización e inscripción de actos de edificación.

Tema 36. Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos administrativos.

Tema 37. Efectos de aprobación de los instrumentos del planeamiento. Publicidad, vigencia e innovación.

Tema 38. Plan Especial de protección del Medio Físico de Granada, en su afección al municipio de Castril.

Tema 39. Plan de Ordenación de recursos naturales del Parque Natural Sierra de Castril, en su afección al municipio de Castril.

Tema 40. Orden 29 de febrero de 1944, por la que se establece las condiciones mínimas higiénicas de las viviendas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://castril.sedelectronica.es/>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido u desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime

Castril, 16 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 1.408

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar de Deportes (estabilización)

EDICTO

De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Agente de Deportes, correspondiente a la oferta pública extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos, aprobada por Decreto 2023-0280 de 10 de marzo, abriéndose un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso.

“DECRETO

Visto el expediente nº 5674/2022, relativo a la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Auxiliar de Deportes, correspondiente a la oferta pública extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Vista la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 230, de fecha 1 de diciembre de 2022, el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 244 de 22 de diciembre de 2022, extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 20, de 24 de enero 2023; toda vez que las Bases reguladoras íntegras se han publicado en Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias en fecha 21 de febrero de 2023; de conformidad con la base quinta de las Bases de Selección; esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión:

RELACIÓN DE ASPIRANTES DE ADMITIDOS/AS:

<u>CIF</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>REGISTRO DE ENTRADA</u>
...9327..	ÁLVARO LEIVA HERNÁNDEZ	2023-E-RE-580
...8671..	IGNACIO MANUEL CASTRO CAMERO	2023-E-RE-534
...9904..	MAGDALENA CONTRERAS FERNÁNDEZ	2023-E-RE-604
...9362..	PATRICIA GÓMEZ FERNÁNDEZ	2023-E-RC-828

RELACIÓN DE ASPIRANTES DE EXCLUIDOS/AS:

<u>CIF</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>REGISTRO DE ENTRADA</u>	<u>CAUSA DE EXCLUSIÓN</u>
...7430..	FERNANDO JOSÉ SOLER PECIÑA	2023-E-RE-283	2
...6818..	JUAN ANTONIO ANTEQUERA MARTÍN	2023-E-RC-917	1

Causas de exclusión:

1- Solicitud fuera de plazo. (Base 4)

2- No aporta resguardo de pago de derechos de examen ni justificante de exención del pago (Base 4.a)

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para la subsanación de deficiencias, y/o presentación de reclamaciones.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega / Información Institucional y Organizativa / Procesos de Selección de Personal / en proceso / Proceso OPE Estabilización de Empleo Temporal (Ley20/2021, de 28 de diciembre).

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, del que toma razón el Secretario General D. Luis José Sánchez Ramírez en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

Cenes de la Vega, 13 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 1.413

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Admitidos y excluidos a plaza de Limpiador/a (estabilización)

EDICTO

De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de Limpiador/a, correspondiente a la oferta pública extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos, aprobada por Decreto 2023-0281 de 13 de marzo, abriéndose un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso.

DECRETO

Visto el expediente nº 5675/2022, relativo a la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de una plaza de limpiador/a, correspondiente a la oferta pública extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Vista la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 230, de fecha 1 de diciembre de 2022, el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 244 de 22 de diciembre de 2022, extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 20, de 24 de enero 2023; toda vez que las Bases reguladoras íntegras se han publicado en Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias en fecha 21 de febrero de 2023; de conformidad con la base quinta de las Bases de Selección; esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión:

RELACIÓN DE ASPIRANTES DE ADMITIDOS/AS:

<u>CIF</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>REGISTRO DE ENTRADA</u>
...3928..	AINARA LIÑÁN ESPERIDÓN	2023-E-RE-479
...5775..	ALICIA MODESTO GONZÁLEZ	2023-E-RE-458
...9980..	ANTONIO LÓPEZ UCEDA	2023-E-RE-544
...6051..	BEATRIZ ROMERO LIÑÁN	2023-E-RE-601
...6181..	CARMEN GUERRERO LÓPEZ	2023-E-RE-279
...6929..	CRISTINA MARTÍNEZ MARTÍN	2023-E-RE-533
...6437..	ENCARNACIÓN GARCÍA GARCÍA	2023-E-RC-870
...6989..	ESPERANZA ÁVILA BOLÍVAR	2023-E-RE-593
...7049..	LIDIA MODESTO GONZÁLEZ	2023-E-RE-545
...5295..	LINA ROSA SÁNCHEZ PÉREZ	2023-E- RE-520
...3900..	LUCÍA NAVARRA HEREDIA	2023-E-RC-869
...5048..	LUIS FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	2023-RE-609
...4374..	MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ GUERRERO	2023-E-RE-476
...3842..	MARÍA JOSÉ BRAOJOS MEDINA	2023-E-RE-566
...5883..	MARÍA MAGDALENA MIRANDA LÓPEZ	2023-E-RC-783

...4684..	MARTA GARCÍA LUQUEZ	2022-E-RE-3299
...8536..	PATRICIA MORENO RODRÍGUEZ	2023-E-RC-864
...7370..	SILVIA POVEDANO BRUQUE	2023-E-RC-865

RELACIÓN DE ASPIRANTES DE EXCLUIDOS/AS:

<u>CIF</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>REGISTRO DE ENTRADA</u>	<u>CAUSA DE EXCLUSIÓN</u>
...3517..	DOLORES LÓPEZ DEL RÍO	2023-E-RE-632	1
...7430..	FERNANDO JOSÉ SOLER PECIÑA	2023-E-RE-284	2

Causas de exclusión:

1- Solicitud fuera de plazo. (Base 4)

2- No aporta resguardo de pago de derechos de examen ni justificante de exención del pago (Base 4.a)

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para la subsanación de deficiencias, y/o presentación de reclamaciones.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega / Información Institucional y Organizativa / Procesos de Selección de Personal / en proceso / Proceso OPE Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, del que toma razón el Secretario General D. Luis José Sánchez Ramírez en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

Cenes de la Vega, 13 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 1.442

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de Polideportivo y Piscina municipal

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de Polideportivo y Piscina municipal, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación del artículo 3. A), quedando redactado de la siguiente forma:

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el presente artículo:

A) INSTALACIONES DEPORTIVAS: Entendiéndose por temporada desde el 1 de septiembre hasta el 31 de mayo de cada año.

- a.1- Campo de fútbol por temporada 1 hora/semana:
Sin luz: 925,00 euros
Con luz: 1.175,00 euros
- a.2- Campo de fútbol 1 hora:
Sin luz: 55,00 euros
Con luz: 75,00 euros
- a.3- Campo de fútbol transversal por temporada 1 hora/semana:
Sin luz: 750,00 euros

Con luz: 900,00 euros

a.4- Campo de fútbol transversal 1 hora:

Sin luz: 48,00 euros

Con luz: 56,00 euros

a.5- Pista polideportiva temporada 1 hora/semana
sin luz: 261,00 euros

a.6- Pista polideportiva temporada 1 hora/semana
con luz: 392,00 euros

a.7- Pista polideportiva temporada 2 horas/semana
sin luz: 523,00 euros

a.8- Pista polideportiva temporada 2 horas/semana
con luz: 784,00 euros

a.9- Pista para fútbol sala o baloncesto durante 1
hora sin luz: 7,00 euros

a.10- Pista para fútbol sala o baloncesto durante 1
hora con luz: 11,00 euros

a.11- Pista para tenis durante 1 hora sin luz: 5,00 euros

a.12- Pista para tenis durante 1 hora con luz: 7,00 euros.

a.13- Pista para pádel durante 1 hora empadronados:
6,00 euros

a.14- Pista para pádel durante 1 hora no empadrona-
dos sin luz: 10,00 euros

a.15- Pista para pádel durante 1 hora no empadrona-
dos con luz: 12 euros

a.16- Pista para pádel bono 10 horas/mes empadro-
nados: 40,00 euros

a.17- Pista para pádel bono 10 horas/mes no empa-
dronados: 80,00 euros

a.18- Pabellón: 1 hora pista completa: 20 euros

a.18- Pabellón: 1 hora 1/2 pista: 12 euros

a.18- Pabellón: 1 hora 1/3 pista: 10 euros

a.18- Pabellón: abono temporada pista completa 1
hora semana: 550 euros

NÚMERO 1.507

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)*Modificación de la relación de puestos de trabajo*

EDICTO

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación:

A. RPT PERSONAL LABORAL: 0,25 euros/punto

Denominación del Puesto: Sepulturero

Dot.: 1

Compl. Puesto Trabajo: 36,25

Titulación: No se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, en base a lo establecido en la disposición adicional 6 del EBEP.

Forma de Acceso: Concurso-Oposición

Ptos.: 145

B. RPT PERSONAL FUNCIONARIO: 3,6206 euros/punto

Denominación del Puesto: Escala Habilitación Nacional - Secretario-Interventor

Dot.: 1

CD: 28

Complem. Específico: 1.321,52

Gr: A1

Titulación: Ldo. Derecho

Forma de Acceso: Oposición

Ptos.: 365

Fuente Vaqueros, 15 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 1.489

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Listado definitivo de admitidos-excluidos de una plaza de TAG*

EDICTO

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas,

De conformidad con la Base 5 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de técnico de administración general, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos aprobada por

a.18- Pabellón: abono temporada 1/2 pista 1 hora semana: 320 euros

a.18- Pabellón: abono temporada 1/3 pista 1 hora semana: 270 euros.

Contra el presente acuerdo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Genes de la Vega, 13 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 1.416

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Publicación de padrones*

EDICTO

Mediante decretos de alcaldía números: 2023-0287 de 1 de marzo y 2023-0337 de 10 de marzo de 2023 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 27 de marzo y el 26 de mayo de 2023:

* P. Público Escuela Infantil enero 2023: 3.800,84 euros

* Tasa Vivienda Tutelada marzo 2023: 3.805,01 euros

todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos.

Los pagos podrán efectuarse en:

- En la web del Ayuntamiento de Dúrcal: www.adurcal.com las 24 horas del día, los 365 días del año.

- A través del portal de CaixaBank "Impuestos, Recibos, Matrículas"

- En los cajeros automáticos de CaixaBank

- En las entidades colaboradoras que además admiten pagos en efectivo:

* Caja Rural de Granada: en cajeros y en ventanilla

* Banco Santander: en cajeros automáticos

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 10 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado.

Decreto 2023 / 00712 de 14 de marzo, de la Alcaldía, con fecha de examen, en su caso:

DECRETO 2023 / 00712

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2022, se aprobó las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de técnico de administración general, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, encuadrado en el Subgrupo A1, conforme a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 100, de 27 de mayo de 2022, por el procedimiento de oposición libre. (Expediente 2022 12 22000361).

Considerando que el día 31 de enero de 2023 se publicó la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (número 371, página 29), abriéndose un plazo de diez días de subsanación de solicitudes, hasta el 14 de febrero de 2023.

Resultando que durante el citado plazo de alegaciones han tenido entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, las siguientes alegaciones:

- Número de registro 1927, de fecha 1 de febrero de 2023, presentado por D. Francisco José Cobos Navarro.

Resultando que la Base Quinta de la convocatoria regula la publicación de la lista definitiva de aspirantes y la Sexta regula la composición del Tribunal calificador.

Considerando el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con respecto a la competencia para dictar la presente, esta Alcaldía.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de técnico de administración general vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias:

ADMITIDOS

1 VALDIVIA RODRÍGUEZ, DANIEL	XXX7958XX
2 ARCAS GARCÍA ROMÁN, JESÚS	XXX1800XX
3 BUENO MORENO, JOSÉ ANTONIO	XXX4619XX
4 CAMPOS FERNÁNDEZ, JORGE	XXX8814XX
5 CASTILLO MORILLO, PABLO	XXX4813XX
6 CASTRO GUTIÉRREZ, ANA ROSA	XXX7625XX
7 COBOS NAVARRO, FRANCISCO JOSÉ	XXX7680XX
8 CUEVAS ARCOS, MARÍA EUGENIA	XXX6460XX
9 EGEA CONTRERAS, FRANCISCO	XXX4272XX
10 ESCRICHE JALÓN, SILVIA	XXX6023XX
11 ESPEJO GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	XXX5421XX
12 ESTELLER VÁZQUEZ, CÉSAR ALFREDO	XXX8228XX
13 GÁLVEZ TARONCHER, MIGUEL TADEO	XXX0414XX
14 GARCÍA CORRAL, ADRIANA	XXX2127XX
15 GARCÍA MARTÍNEZ, RAMÓN	XXX1593XX
16 GARCÍA SANTIBÁÑEZ, CARMEN	XXX8372XX
17 HORCAJADAS ROBLES, LEILA	XXX5483XX
18 LAUREIRO JIMÉNEZ, FRANCISCO MANUEL	XXX6416XX
19 LÁZARO SÁNCHEZ, CARMEN MARÍA	XXX7447XX

20 LÓPEZ ADÁN, MARÍA TERESA	XXX2140XX
21 LÓPEZ LÓPEZ-LEFEBRE, IGNACIO	XXX4744XX
22 LÓPEZ SERRANO, DOLORES	XXX1085XX
23 MARTÍNEZ CRUZ, JOSÉ FERNANDO	XXX1731XX
24 NAVARRETE GARCÍA, MARÍA ELENA	XXX2485XX
25 NORIEGA ACOSTA, SARA	XXX1017XX
26 OLMEDO GUZMÁN, ROSANA	XXX7103XX
27 PÉREZ SANTO, MARÍA DE LAS MERCEDES	XXX4114XX
28 PLAZA GARCÍA, ANA	XXX5378XX
29 SÁNCHEZ ARAGÓN, MARÍA DEL CARMEN	XXX6129XX

EXCLUIDOS

- González Almagro, Ignacio, DNI XXX9391XX: No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 40.00 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acreditación de la condición de familia numerosa con la copia del título de familia numerosa actualizado.

- López Puerta, Irene Rosario, DNI XXX5365XX: Presenta la solicitud fuera de plazo.

SEGUNDO.- El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: D. Juan José Pérez Fonollá. Interventor del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D. David Coullaut Cordero. Viceinterventor del Ayuntamiento de Granada.

SECRETARIA:

Titular: D. Francisco Luis Martín Oliva, Vicesecretario del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D. Rafael Sánchez López, Vicesecretario del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

VOCALES:

Titular: D. Iván Francisco Magán Ocaña, Tesorero del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D. Prudencio Mesa Heras, Interventor del Ayuntamiento de Albolote.

Titular: D^a Eva María Ramírez Pérez de Andrade, Técnica Superior de Administración Especial del Ayuntamiento de Motril.

Suplente: D. Ignacio González González, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Motril.

Titular: D^a María Elena Ayllón Blanco, Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento de Los Ogjares.

Suplente: D^a Ikram Urbano Saud, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Polopos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

TERCERO.- La constitución del Tribunal se realizará el día 24 de marzo de 2023, a las 09:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Las Gabias.

CUARTO.- El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el Centro Multifuncional de Híjar (Las Gabias), sito en Calle Yasmina, nº 1, el día 14 de abril de 2023 a las 12:00 horas, al cual quedan convocados los aspirantes, quienes deberán comparecer provistos con su DNI/carnet de conducir/pasaporte y bolígrafo azul.

CUARTO.- Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>.

QUINTO.- Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso Contencioso-Administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 15 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Merinda Sadaba Terribas.

NÚMERO 1.504

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Corrección de errores en convocatoria de Técnico/a de Inclusión Social

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, HACE SABER:

PRIMERO.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 249 de 31 de diciembre de 2022, aparece publicada la Convocatoria y las Bases de Selección para "Provisión de 1 plaza de Técnico/a de Inclusión Social por el sistema de concurso-oposición".

SEGUNDO.- Que advertido error tipográfico en la Base Segunda, último apartado (Página 709 del B.O.P.), se modifica en el siguiente sentido:

DONDE DICE: "... Además, será necesario haber abonado el importe de la Tasa..... prevista en el art..... de

la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos, por importe de..... en la cuenta de titularidad de este Ayuntamiento abierta en..."

DEBE DECIR: "... Además, será necesario haber abonado el importe de la Tasa correspondiente al Grupo A2, prevista en el art. 3.2 de la Ordenanza Fiscal nº 29, reguladora de las Tasas por Derechos de Examen, por importe de 36,00 euros, en la cuenta de titularidad de este Ayuntamiento abierta en..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 15 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 1.427

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Instrucción sobre medios auxiliares de obra

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública con fecha 8 de marzo de 2023 ha dictado Decreto con el siguiente tenor literal:

"INSTRUCCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Atendiendo a la proliferación de solicitudes de instalación de elementos de protección solar o cubrición de espacios externos de inmuebles existentes en la Ciudad, y la variabilidad de tales elementos (toldos, pérgolas, pérgolas bioclimáticas, etc), y considerando la cada vez mayor aparición de elementos de sombra más modernos y actualizados a las necesidades urbanas, lo que conlleva una innovación constante en contraste con un planeamiento poco flexible a los mismos, surge así, la necesidad de llevar a cabo una actualización de tales elementos incluyendo los conceptos y requisitos necesarios para su instalación, todo ello en base a los siguientes fundamentos:

I. El propio Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, fomenta dentro de las políticas de desarrollo urbano sostenible, la reducción del consumo energético —Art. 3.3 letra i—.

II. Son fines de la ordenación urbanística "Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado del municipio en términos sociales, culturales, económicos, sanitarios y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de la población", siendo un contenido de la misma la incorporación en todos los instrumentos de ordenación y en

las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística de los objetivos de sostenibilidad social, ambiental y económica que favorezcan el modelo de ciudad compacta, la capacidad productiva del territorio, y la eficiencia energética... (Art. 3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía).

El propio Reglamento de desarrollo de la LISTA, a través del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, indica al respecto "Las construcciones e instalaciones deberán utilizar preferentemente instalaciones de energía renovable y de autoconsumo. A estos efectos, se considerarán adecuadas y proporcionadas aquellas obras e instalaciones necesarias para el ahorro energético y para el funcionamiento de sistemas de energía renovable, salvo que sean incompatibles con el régimen de protección que fuera aplicable, en su caso" (Art. 21.1 letra c).

III. Se pretende dar respuesta a la necesidad de mejorar el disfrute de los espacios exteriores vinculados a la edificaciones existentes, con el objetivo de reconocer y aceptar nuevas formas de uso y disfrute, nuevas formas de relación entre la edificación y sus espacios libres (elementos de sombra, protecciones al viento,...), descartando aquéllas intervenciones que puedan suponer una ampliación y que pudieran tener incidencia en parámetros urbanísticos básicos, con la finalidad de concretar y de incluir dos definiciones de carácter urbanístico. En concreto, respecto de elementos de carácter no estructural que no aparecen en la normativa urbanística vigente del PGOU 2001, como son los conceptos urbanísticos de: terraza transitable y de pérgola bioclimática, sobre todo, respecto de la instalación de tal elemento de sombra y que persigue mejoras en materia de eficiencia energética y de forma simultánea el disfrute de elementos exteriores de edificaciones.

Para ello, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza Municipal de Autorizaciones Urbanísticas y Procedimientos Comunicados (OMAU) y de conformidad con el art. 6 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público que indica respecto de las instrucciones de servicio: "Cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda", por el presente se aprueba la presente Instrucción de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Obra Pública, con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Se establecen las siguientes definiciones de carácter urbanístico:

A.- Terraza transitable: Espacio exterior de la edificación que sirve como cubierta, total o parcial, a la misma. Accesible y, por tanto, susceptible de uso y disfrute.

B.- Pérgola bioclimática: Instalación ligera practicable que permite controlar el grado de soleamiento y ventilación a fin de mejorar la eficiencia energética y las condiciones de uso y disfrute del espacio exterior de la vivienda (terrazas, patios, jardines). Estas instalaciones no podrán modificar la consideración de espacio exterior, sin que puedan suponer su instalación una ampliación del espacio habitable. En todo caso, no se permiti-

rán elementos verticales que sean opacos y/o fijos en el espacio perimetral de la instalación.

SEGUNDO.- Respecto de la posibilidad de colocar tales instalaciones en patios de inmuebles existentes, se deberá cumplir con lo establecido en el art. 7.3.26 del PGOU:

"Podrán cubrirse patios de luces y/o de ventilación con claraboyas y lucernarios translúcidos resueltos sobre estructuras ligeras (monteras), siempre que se prevea un espacio perimetral desprovisto que asegure la adecuada ventilación entre los muros del patio y el elemento de cubrición. Los patios así cubiertos no computarán a efectos de ocupación ni edificabilidad.

Quedan expresamente prohibidas las cubriciones de patios de luces y/o ventilación mediante elementos opacos, o elementos tipo chapa galvanizada y/o plastificada."

TERCERO.- La presente instrucción será aplicable en el ámbito del conjunto histórico siempre y cuando sea compatible con las determinaciones específicas que se establezcan en los Planes Especiales.

CUARTO.- Proceder a dar cuenta de la presente instrucción a la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Públicas, así como a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 13 de marzo de 2023.-El Alcalde, P.D. (Decreto de fecha 16/07/2021 (BOP núm. 153, de 11/08/2021).-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 1.409

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Nombramiento personal eventual Grupo Popular

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER: Que con fecha 5 de marzo de 2023, el Alcalde ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 12.3 del R.D.L. 5/15 de 30 de octubre, vista petición realizada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, DISPONGO:

NOMBRO a D^a Carmen María Lois Ferrón, como Secretaria del Grupo Municipal Popular, personal eventual de este Ayuntamiento, en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 28.618,27 euros y actualizaciones anuales correspondientes.

Este nombramiento es con efectos del día 27 de febrero de 2023 y quedará sin efecto cuando expire el mandato del actual titular de esta Alcaldía o expire el

NÚMERO 1.445

mandato de la actual Corporación, o así se disponga por Decreto motivado.

Notifíquese a la persona interesada.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a la persona interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 10 de marzo de 2023.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 1.407

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Cese personal eventual Grupo Municipal Popular

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER que con fecha 24 de febrero de 2023, el Alcalde ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 12.3 del R.D.L. 5/15 de 30 de octubre, DISPONGO:

CESO a D^a Inmaculada Puche López, Secretaria del Grupo Municipal Popular, personal eventual de este Ayuntamiento, con efectos de 23 de febrero de 2023, por tener prevista su incorporación el día 24 de febrero de 2023, como Concejala de esta Corporación.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a la persona interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 10 de marzo de 2023.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: José Eduardo Castillo Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Regulación del personal contratado para proyectos de empleo/formación

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha veinticuatro de febrero de 2023 se ha adoptado el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

“En relación a los proyectos de formación para el empleo (empleo/formación) que este Ayuntamiento desarrolla, a través de las subvenciones recibidas a tal efecto, el Subdirector General de Recursos Humanos conformado por el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, ha emitido el siguiente informe:

“El Ayuntamiento de Granada desarrolla dentro del área de empleo diversos programas tanto de contratación, como de prácticas, así como de formación para el empleo, a través de cursos como de los conocidos “talleres de empleo”.

Este personal debe ser contratado siguiendo las normas reguladoras de los diversos proyectos aprobados, aunque la normativa laboral aplicable debe ser el convenio del personal laboral municipal, a todos sus efectos, salvo el alumnado que participa, pues este en las citadas normas queda fuera de tal normativa, aplicándose únicamente lo que establecen las ordenes y convocatorias que al efecto se aprueban.

Sin embargo, tienen ciertas particularidades que afectan de manera exclusiva a su estructura salarial, jornada laboral y la forma de tomar los diferentes permisos y vacaciones que tienen derecho como personal municipal. Esto no significa que vayan a percibir diferentes retribuciones a los grupos de clasificación a los que se asemejan, en estos casos, asimilados al subgrupo A, puesto técnico medio (TM-CD22), sino que no procede aplicar la funcionalidad sino una propia más acorde con su especificidad.

Se ha planteado al comité de empresa a través de la Mesa General de Negociación, en la que están presentes todas las organizaciones sindicales que participan en aquel, una addenda al actual convenio colectivo, que regule tales particularidades. De esta manera en la sesión celebrada por el citado órgano de negociación el día 20 de febrero se ha aprobado la addenda que regula el personal de proyectos de empleo/formación.”

A continuación, transcribe la addenda aprobada.

Por tanto, se estima procedente y así, a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda: Aprobar la addenda al convenio regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal laboral a su servicio,

que regula al personal contratado por los diversos proyectos de empleo/formación, siendo esta la siguiente:

ADDENDA CONVENIO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE GRANADA PERSONAL PROYECTOS EMPLEO/FORMACIÓN

1. El Convenio regulador de las relaciones entre la corporación y el personal laboral a su servicio, será de aplicación al personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Granada con cargo a los proyectos de empleo/formación, salvo a los alumnos participantes en tales programas por tener su propia normativa de aplicación establecida en las diferentes órdenes que los reglamentan.

Con las siguientes excepciones en cuanto a su estructura retributiva:

1.1. Las retribuciones mensuales de este personal para 2023 serán por un solo concepto denominado Sueldo mensual, con un importe de 2.586,15 euros.

1.2. Las pagas extraordinarias serán dos anuales con el mismo periodo de cálculo que para el resto de empleados municipales, percibiéndose en los meses de junio y diciembre o parte proporcional correspondiente, siendo su importe por cada semestre completo de 2.284,62 euros

1.3. Estas cantidades se verán incrementadas, en su caso, en los mismos importes que se establezcan a tra-

vés de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos, o cualquier otra norma que así lo determine.

2. La jornada laboral será la habitual establecida en el Convenio del personal laboral. No obstante, los cursos de Formación Profesional para el Empleo, siempre que lo exija la programación de la actividad formativa, podrán realizarse en horario de tarde.

3. En cuanto a los permisos y vacaciones se disfrutará de forma conjunta por la totalidad de los participantes en cada proyecto, conforme a las instrucciones y autorización del servicio de empleo del Ayuntamiento de Granada. Sin que le sea de aplicación el sistema general del resto de empleados."

Contra este acuerdo podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de marzo de 2023.-El Concejal Delegado de Participación, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 1.405

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Normas generales de creación y gestión de bolsas de trabajo

EDICTO

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023, adoptó acuerdo número 271 que, literalmente, dice:

"Visto expediente núm. 4.625/2023 de Recursos Humanos relativo a la aprobación de las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

El 20 de febrero de 2023 se emite informe por la Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación, en el marco del expediente 4625/2023. cuyo contenido es el siguiente:

"Primero.- Las Normas Generales de Gestión de Bolsa de Trabajo y Procesos Selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad del Ayuntamiento de Granada fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2018. Las modificaciones parciales del texto inicialmente aprobado han sido cinco. Ello ha producido un desajuste y cierta falta de correlación entre las diferentes partes del texto que es preciso corregir, puesto que su estado actual hace difícil la comprensión del mismo por parte de las personas interesadas y entorpece la gestión por parte del personal que ha de aplicarlas.

Segundo.- La necesidad de agilizar y dar una mayor transparencia a las actuaciones y procesos llevados a cabo por la Administración se une a las exigencias procedimentales introducidas en materia electrónica por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, entre otras normas. Las formas de comunicación con las personas interesadas están cambiando y cada vez más se demanda inmediatez, por lo que, garantizando el respeto a los derechos de las personas interesadas, deben dejarse de lado algunas de las prácticas anteriormente utilizadas en la gestión de los ofrecimientos de interinidades o contratos, que no responden a las exigencias referidas.

Por otro lado, las necesidades de prestación de servicios públicos de calidad exigen la disposición de medios personales cualificados y seleccionados atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En muchas ocasio-

nes las demandas son de carácter temporal por circunstancias sobrevenidas y la respuesta ha de ser rápida. A ello se une el hecho de que en los últimos tiempos se están convocando programas cuyos plazos de ejecución y justificación permiten un margen temporal mínimo para la correspondiente tramitación del procedimiento administrativo y de selección del personal.

Tercero.- En definitiva, es preciso aprobar unas normas que, partiendo de las fortalezas de la normativa anterior, incluyan nuevas regulaciones, constituyendo así un instrumento ágil y una herramienta útil para las personas gestoras de Selección. Y ello garantizando a su vez un efectivo cumplimiento de la normativa laboral y de empleo público de aplicación, que ha sufrido recientemente importantes modificaciones, a través de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, entre otros.

Por ello, se mantienen aspectos de la normativa anterior que han demostrado su efectividad, tales como las convocatorias de selecciones temporales a través de pruebas tipo test, con la introducción de ciertos ajustes que la práctica aconseja. Este cambio de sistema ha permitido disminuir el tiempo de tramitación del proceso y en consecuencia de la consiguiente cobertura temporal. Asimismo, conservando el sistema actual de cuatro listas, se mejoran aspectos que afectan a la permanencia de las personas integrantes en las bolsas, la publicidad y transparencia y la simplificación de trámites documentales.

Cuarto.- La propuesta, que se adjunta como Anexo al presente informe, ha sido negociada en sesión de Mesa General de Negociación de 20 de febrero de 2023, donde fue aprobada por unanimidad y fijado su texto de forma definitiva.

CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, procedería:

Único.- Elevar a Junta de Gobierno Local la aprobación de las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

A la vista de lo anterior, se estima procedente y así, a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero: Aprobar las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Granada, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

NORMAS GENERALES DE CREACIÓN Y GESTIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECCIÓN PRIMERA: BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Art. 1.- Las necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de Granada se cubrirán a través de llamamientos de las bolsas de trabajo que se encuentren vigentes.

Las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Granada son de dos tipos:

1. Bolsas resultantes de la ejecución de ofertas de empleo público.
2. Bolsas resultantes de convocatorias para coberturas de necesidades temporales.

Art. 2.- Las bolsas de trabajo y sus actualizaciones se publicarán en la página web.

Art. 3.- Vigencia de las bolsas

3.1.- La bolsa de trabajo procedente de ejecución de ofertas de empleo se agotará en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya ejecutado un proceso selectivo libre de la Oferta de Empleo Público de la misma categoría.
- b) Cuando no queden participantes con un ejercicio aprobado.

3.2.- La bolsa de trabajo procedente de convocatorias para cobertura de necesidades temporales de personal se agotará en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya celebrado un proceso selectivo libre de la Oferta de Empleo Público de la misma categoría.
- b) Cuando hayan transcurrido cinco años desde su generación.

Capítulo 1.- Bolsas resultantes de la ejecución de ofertas de empleo público

Art. 4.- Formación de bolsas resultantes de ejecución de ofertas de empleo público

4.1. Las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Granada estarán constituidas por las personas participantes en las convocatorias realizadas en ejecución de oferta de empleo público que hayan aprobado al menos un ejercicio del proceso selectivo, ordenadas por puntuación obtenida.

4.2. En caso de empate se aplicará el siguiente criterio:

1º.- Puntuación obtenida en el último ejercicio de la oposición, cuando el empate se produzca entre personas que han superado todos los ejercicios de la fase de oposición.

2º.- En el caso de que el empate se produzca entre personas con tres, dos o un ejercicios aprobados o si persiste el empate al que se refiere el punto 1º, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, de la convocatoria correspondiente al proceso selectivo del que haya resultado la lista.

Capítulo 2.- Bolsas resultantes de convocatorias para cobertura de necesidades temporales.

Art. 5.- En caso de que no exista bolsa resultante de ejecución de oferta de empleo público, podrá convocarse un procedimiento de selección para dar cobertura a las necesidades temporales, finalizado el cual se generará una bolsa de trabajo.

Art. 6.- Convocatoria

La convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal, contendrá al menos:

- Denominación de la plaza o categoría y modalidad a cubrir.
- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
- Documentación requerida, en su caso.
- Programa de materias.

Art. 7.- Solicitudes

El modelo normalizado de solicitud, que se incluye como Anexo, se encuentra asimismo disponible en la página web de este Ayuntamiento, y es de uso obligatorio, de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Art. 8.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se realizará preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 9.- Requisitos de participación

1.- Los requisitos de participación serán los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título correspondiente, según lo establecido en el art. 76 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

La exigencia de cualquier requisito adicional distinto de los anteriores habrá de justificarse, bien en razón de aplicación de normativa que lo contemple expresamente, bien por exigencias de las funciones y tareas a desempeñar. En este último caso, además de guardar relación objetiva y proporcionada con aquellas, deberá establecerse en la convocatoria concreta con carácter abstracto y general.

2.- La convocatoria establecerá el modo de acreditación de los requisitos. En los casos en que solo se exija una declaración responsable, la documentación original que acredite el cumplimiento de los requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes una vez finalizado el proceso, en caso de que sean seleccionados para algún nombramiento o contrato.

3.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados ni contratados.

Art. 10.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de admitidos/as y excluidos/as, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Art. 11.- Comisión de Selección

La Comisión estará formada por Presidente/a, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La Comisión se entenderá válidamente constituida con la presencia de Presidente/a, un/a vocal y Secretario/a.

Art. 12.- Procedimiento de selección.

Constará de una prueba de conocimientos tipo test sobre el programa de materias que se determine en la convocatoria.

No obstante, en caso de procesos de selección cuya normativa específica, autonómica o estatal, establezca un procedimiento de selección diferente, o bien cuando la categoría profesional convocada, por sus características, exija la

realización de otro tipo de prueba, podrá prescindirse de la prueba de conocimientos tipo test, lo que deberá motivarse expresamente.

Si la convocatoria establece ejercicios en cuyo desarrollo no sea posible respetar el anonimato de las personas aspirantes, la prueba será grabada. En tal caso, los datos obtenidos serán utilizados únicamente en el marco del proceso selectivo y con fines de calificación y evaluación, amparándose el tratamiento en el art. 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679. En ningún caso se harán públicos los datos personales de los aspirantes, garantizando en todo caso la confidencialidad y el cumplimiento del deber de secreto profesional.

Las grabaciones se conservarán hasta la finalización del proceso selectivo, o, en caso de interposición de recurso en vía jurisdiccional, hasta su resolución.

Art. 13.- Programa de materias.

El programa de materias establecido en la convocatoria constará del siguiente número de temas:

- Agrupaciones Profesionales, Grupo E y Subgrupo C2 o asimilado: 10 temas.
- Subgrupo C1 o asimilado: 15 temas.
- Grupo B o asimilado: 20 temas.
- Subgrupo A2 o asimilado: 30 temas.
- Subgrupo A1 o asimilado: 40 temas.

Art. 14.- Prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos, de carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá, salvo en los casos previstos en el art.12, párrafo segundo, en un examen tipo test con tres respuestas alternativas, que versará sobre el programa de materias publicado en la convocatoria.

El número de preguntas y la duración de la prueba serán los siguientes:

- Agrupaciones Profesionales, Grupo E y Grupo C o asimilado: 50 preguntas, más 5 de reserva/ 60 minutos.
- Grupo B o asimilado: 80 preguntas, más 8 de reserva/ 90 minutos.
- Grupo A o asimilado: 100 preguntas, más 10 de reserva/ 110 minutos.

Deberá consignarse, al menos, una pregunta por cada uno de los temas. Las de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que sean anuladas y habrán de ser contestadas dentro del tiempo previsto para la prueba.

Art. 15.- Sistema de calificación.

La prueba se calificará sobre 10 puntos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Las preguntas en blanco no penalizan.

La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E/2) * (M/P)$$

C= calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

M= puntuación máxima ejercicio

P = nº preguntas cuestionario

El mínimo necesario para considerar superado el ejercicio es de 5 puntos. La Comisión podrá establecer una nota de corte inferior a 5 y superior a 4 para garantizar la formación de bolsa de empleo con diez aspirantes.

En los casos previstos en el art. 12, segundo párrafo, la Comisión publicará los criterios de calificación para conocimiento general antes de la realización de los ejercicios.

Art. 16.- Reclamaciones.

La Comisión publicará en la web del Ayuntamiento de Granada el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella.

Los anuncios de los resultados de la prueba de conocimientos, se harán públicos en los Tablones de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizados los plazos establecidos y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas solicitantes que han superado el proceso, por orden de puntuación.

Art. 17.- Criterios de desempate.

De conformidad con el compromiso adquirido dentro del Objetivo 1.1 del Plan de Igualdad de Empresa, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al sexo menos representado. Se considerará como tal un porcentaje de menos del 40%.

De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

Art. 18.- Transparencia y Protección de datos.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octu-

bre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

SECCIÓN SEGUNDA: GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Art. 19.- Modalidades de interinidades y contratos ofertados.

Las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Granada se utilizarán únicamente para la cobertura de necesidades temporales de personal.

Las modalidades de nombramiento y contratación serán las previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ni la pertenencia a la bolsa ni su vigencia servirán de justificación para un incumplimiento de los plazos máximos de permanencia legalmente establecidos para el personal funcionario interino y el personal laboral temporal.

Art. 20.- Estructura de la bolsa.

Cada bolsa de trabajo se forma a partir de una lista única, pero se clasifica en la siguiente escala de modalidades:

- Acumulación de tareas.
- Sustitución transitoria de titular.
- Programas.
- Vacante.

Art. 21.- Estados de las personas integrantes de la bolsa.

Dentro de cada modalidad, las personas aspirantes pueden encontrarse en alguno de los siguientes estados:

- Disponible.
- No Disponible.
- Agotado Llamamiento.

En el estado "Disponible" la persona aspirante está activa para un posible llamamiento.

El estado "No Disponible" indica que actualmente la persona no está activa en la bolsa, si bien, su estado puede cambiar a "Disponible" en los casos previstos en estas Normas Generales.

En el estado "Agotado Llamamiento" la persona aspirante no volverá en ningún caso al estado "Disponible" por haberse agotado todas las posibilidades previstas en la referida normativa.

Art. 22.- Oferta de interinidades y contratos.

1.- Las interinidades o contratos se ofertarán a las personas integrantes de cada bolsa, en la modalidad correspondiente, y por riguroso orden de prelación, salvo que proceda aplicar la reserva de discapacidad.

2.- Efectuado el nombramiento o contrato, la situación de la persona en la modalidad correspondiente de la bolsa pasará a ser No disponible.

3.- Dicha situación se mantendrá como máximo durante 12 meses, pasados los cuales el estado pasará a ser el de Agotado Llamamiento.

4.- Excepcionalmente, si se produce el cese o fin de contrato antes del transcurso de 12 meses, la situación en la modalidad pasará a ser Disponible. Esta excepción se dará por una sola vez en cada modalidad de la bolsa.

En aplicación de dicha excepción no podrá ofrecerse llamamiento u oferta en acumulación de tareas que suponga incumplimiento del plazo máximo de nueve meses en un periodo de dieciocho que establece el art. 10.1.d) del RD 5/2015, de 30 de octubre.

Art. 23.- Mejora de Empleo.

1.- Una misma persona puede figurar en distintas bolsas y, por tanto, optar a mejora, salvo que obtenga plaza de funcionario/a de carrera o laboral fijo en este Ayuntamiento, supuesto en que pasará al estado de Agotado Llamamiento en todas las bolsas en las que figure de inferior categoría.

2.- El nombramiento o contrato de interinidad por vacante, dado que no es susceptible de mejora, dará lugar a la situación de Agotado Llamamiento en el resto de modalidades de la misma bolsa.

El nombramiento o contrato en la modalidad de programa sólo será susceptible de mejora en modalidad de vacante, dando lugar a la situación de Agotado Llamamiento en el resto de modalidades de la misma bolsa.

3.- La renuncia motivada por la aceptación de interinidad o contrato en otra Administración Pública dará lugar a que la situación de la bolsa sea No Disponible, salvo que el nombramiento o contrato de origen hubiera excedido de nueve meses, supuesto en el que, en aplicación de la regla general, la situación será Agotado Llamamiento. Se considerarán Administraciones Públicas las contempladas en el art. 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El mismo tratamiento tendrá la mejora de empleo en el Ayuntamiento de Granada.

4.- La mejora de empleo no será de aplicación cuando suponga un incumplimiento de los plazos máximos de permanencia del personal funcionario interino y el personal laboral temporal, legalmente establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en cualquier otra norma.

Artículo 24. Consecuencias del rechazo a una oferta de empleo.

1.- Rechazo por causas justificadas.

Se admitirán como motivos justificados para rechazar una oferta, sin que ello conlleve consecuencias para posteriores ofrecimientos, las siguientes circunstancias:

a) Estar en situación de ocupado/a. Se exigirá acreditación mediante contrato de trabajo, certificado de servicios prestados o informe de vida laboral.

b) Encontrarse en situación de enfermedad, intervención quirúrgica o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente. Deberá presentarse certificado médico expedido por personal facultativo del Servicio Público de Salud.

c) Embarazo, parto, lactancia o adopción, acogimiento o enfermedad grave de familiar, u otras que estén contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias. Deberá presentarse justificación documental que proceda en cada caso.

La persona quedará en situación de No disponible. Podrá volver a solicitar la activación en la bolsa cuando cesen los motivos justificados. Para ello, deberá realizar una comunicación al correo electrónico gestionbolsa@granada.org. Bastará con que la persona declare que está en condiciones de volver a ser declarada Disponible.

Los justificantes aportados para motivar el rechazo de una oferta solo podrán utilizarse con ocasión de la misma, por lo que no servirán de justificación para el rechazo de posteriores ofrecimientos.

2. Exclusión de la bolsa.

Se consideran causas automáticas de exclusión de la bolsa:

a) Falta de acreditación documental del rechazo por causas justificadas.

b) Renuncia voluntaria a formar parte de la bolsa.

c) Obtención de una modalidad de interinidad o contrato no susceptible de mejora.

Artículo 25.- Forma de realizar los ofrecimientos y llamamientos.

1.- El medio de comunicación preferente a efectos de ofrecimiento de interinidades o contratos será el correo electrónico facilitado por la persona interesada en la solicitud de participación en el proceso de selección convocado para la formación de la bolsa. Los correos electrónicos remitidos se configurarán con la opción acuse de recibo activada.

Las personas integrantes de la bolsa serán personalmente responsables de mantener actualizados sus datos de contacto, comunicando cualquier modificación que se produzca.

2.- Con ocasión de cada llamamiento se enviará un correo electrónico con la información del ofrecimiento, sus características, la modalidad y duración estimada. Asimismo se dará conocimiento de la posibilidad de renuncia y sus consecuencias.

A partir de ese momento, la persona aspirante dispondrá de 24 horas para aceptar o rechazar. Finalizado el plazo previsto sin respuesta, se efectuará una llamada telefónica para intentar el contacto.

Si tampoco se obtiene respuesta, se continuará con el llamamiento por el orden establecido de la bolsa, pasando la persona aspirante a la situación de Agotado Llamamiento.

3.- No obstante, si posteriormente la persona interesada establece contacto y acredita la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en esta normativa para los casos de renuncia justificada podrá modificarse su situación a No disponible.

Disposición adicional Primera: Personal colaborador.

En los casos en que las necesidades de personal colaborador para procesos selectivos no puedan ser cubiertas con personal propio de la Dirección General de Recursos Humanos, se realizarán los llamamientos de la lista que gestiona la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación. El llamamiento vendrá determinado por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

La convocatoria para formar parte del listado, a la que podrá concurrir todo el personal municipal que esté en el ámbito de aplicación del Acuerdo y del Convenio Reguladores de las Relaciones entre la Corporación y el personal al Servicio del Ayuntamiento de Granada, se publicará en la intranet. La convocatoria indicará el plazo previsto para presentación de solicitudes. Finalizado el proceso, el listado resultante, ordenado alfabéticamente, se publicará en la intranet municipal y tendrá una vigencia de cinco años. Transcurrido ese plazo, o en caso de agotamiento, se procederá a convocar nuevo procedimiento.

Disposición adicional Segunda: Indemnizaciones por asistencias.

El régimen de indemnizaciones por asistencias a sesiones de comisiones de selección se regirá por lo establecido por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2022.

Disposición adicional Tercera: Discapacidad.

En la aplicación de las presentes normas se tendrá en cuenta la reserva de plazas para personas con discapacidad en los casos en que legalmente proceda. Con objeto de poder hacer efectiva tal reserva, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación la discapacidad reconocida, comprometiéndose a aportar la correspondiente acreditación cuando, con ocasión del llamamiento concreto, se le solicite.

Disposición adicional Cuarta: Contratación Laboral

Los ofrecimientos que hayan de formalizarse a través de contratos laborales temporales tras la aprobación del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, se realizarán en la modalidad de la bolsa que corresponda al origen de la necesidad o norma de la que traigan causa, encuadrándose por regla general en las modalidades Sustitución o Progra-

mas, salvo que se trate de contrato eventual por circunstancias de producción, supuesto que se encuadrará en la modalidad de Acumulación de Tareas.

Disposición Transitoria Única.

Las presentes normas serán de aplicación tanto a los ofrecimientos de interinidades y contratos como a los ceses que se produzcan a partir de su entrada en vigor.

El Capítulo 2 de la Sección Primera no se aplicará a los procedimientos de selección temporal que se encuentren convocados a la entrada en vigor de las presentes normas, que se regirán por la normativa anterior.

Disposición Final: Entrada en vigor


Las presentes normas entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de lo cual se dará publicidad inmediatamente en la página web del Ayuntamiento.

El texto se publicará asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el Acuerdo citado de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 10 de marzo de 2023.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

ANEXO: SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO DE COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL

 AYUNTAMIENTO DE GRANADA	SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO DE COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL
--	---

Datos de la convocatoria	
Denominación de la plaza	BOP

Datos personales			
DNI	Apellidos	Nombre	Sexo
Correo electrónico	Teléfono	Fecha de nacimiento	
Dirección			
Localidad	Provincia	Código postal	

Requisitos
Titulación académica requerida
Otros requisitos exigidos

Adaptaciones solicitadas en caso de discapacidad

Observaciones

SOLICITO la admisión al proceso y **DECLARO** que los datos consignados son ciertos, así como que reúno las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que me comprometo a justificar documentalmente.

Firma
En Granada, a de de 202
Firma
Fdo: _____

NÚMERO 1.453

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) 2023***EDICTO**

Confeccionado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 2023, se expone al público por espacio de treinta días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 03 de abril de 2023 hasta el 6 de junio de 2023 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

CaixaBank, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, B.B.V.A. y on line con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 13 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús R. Lorente Fernández.

NÚMERO 1.472

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público***EDICTO**

Mediante resolución de la Alcaldía nº 2023-0309 de fecha 14 de marzo de 2023 se Aprobó Iniciar el procedimiento para la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, así como someter el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa, y pliego de cláusulas administrativas particulares, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de

enero, se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de veinte días a fin de que durante el indicado plazo puedan presentarse cuantas alegaciones se consideren necesarias.

Dichas alegaciones podrán efectuarse a través de la sede electrónica de Guadix, sin perjuicio que las mismas puedan ser presentadas en cualquier otra forma reglamentaria.

El proyecto y pliego de cláusulas se encuentran de manifiesto en la página web del Ayuntamiento guadix-sedelectronica.es

Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación de conformidad con los procedimientos y formas de adjudicación establecidas en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 15 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 1.446

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)*Actuación extraordinaria para ampliación de actividad de Instalaciones de Obras Públicas y Explotaciones mineras, S.L.***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía n.º 2023-0045, de fecha 10 de marzo de 2023, del

Ayuntamiento de Huétor Santillán por la que se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico denominado "actuación extraordinaria para ampliación de actividad de Instalaciones de Obras Públicas y Explotaciones Mineras, S.L."

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://huetordesantillan.sedelectronica.es/info.0>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Huétor Santillán, 13 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 1.503

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (Granada)*Bases y convocatoria de Agente Sociocultural, por concurso-oposición***EDICTO**

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN AGENTE SOCIOCULTURAL, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LÁCHAR Y SANTA CRUZ DEL COMERCIO

D^a María Nieves López Navarro, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Láchar,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía número 2023-0019, de fecha 14 de marzo de 2023, se ha procedido a la aprobación de las bases y convocatoria para la contratación en régimen laboral de una plaza de Agente Sociocultural en el marco del Programa 241 promoción Sociocultural en los ámbitos de Juventud e Igualdad en los municipios: Contratación Agente Sociocultural, con Santa Cruz del Comercio, disponiendo al efecto la apertura del plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL

Régimen de Provisión: PERSONAL LABORAL

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Denominación: AGENTE SOCIOCULTURAL

Número de plazas convocadas: 1

Vinculación: CONTRATADO COMO PERSONAL LABORAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - en adelante TRLEBEP).

SUBGRUPO: C1

Titulación exigida: Bachiller o Título de Técnico de FP (grado medio),

Agrupación de Trabajo Sociocultural: Ayuntamientos de Láchar y Santa Cruz del Comercio.

Entidad que efectúa el contrato: Ayuntamiento de Láchar.

Jornada: Completa

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Conocimientos:

- En el ámbito de la Animación Sociocultural.
- En la elaboración y desarrollo de proyectos para jóvenes e igualdad.
- En asociacionismo, participación y desarrollo comunitario.
- En el ámbito de la Igualdad de género.
- En el ámbito de la Juventud y su transversalidad
- En gestión cultural.

- Inclusión Social.

2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Conforme a lo establecido en el art. 76 TRLEBEP, estar en posesión del título de bachiller o técnico de formación profesional (u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) Disponer de medio de transporte que le permita desplazarse entre los municipios que conforman la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**3.1 Solicitudes**

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo I, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. y exposición de la misma en el tablón de anuncios de la Entidad Contratante, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Láchar. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, bastará que el/la o quien aspire manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2^a de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos y el Anexo II de autobaremación. Dicha documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan

los requisitos exigidos y méritos valorables, según el anexo II de autobaremación.

Para acreditar los servicios prestados deberá aportarse el informe de vida laboral detallado.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia con el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

4. PRIMERA FASE: CONCURSO (HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS)

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales

a.1) Por cada mes completo (acumulable en contratos diversos), 30 días el mes de servicios prestados en el sector público en plaza o puesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, 0,30 puntos.

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en plaza o puesto de igual o similar contenido en las funciones a desarrollar (Igualdad, Cultura y Juventud) y de la misma área de conocimientos, 0,25 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 2 puntos.

B) Méritos formativos

Se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas a la exigida para la participación en el proceso selectivo, con una puntuación máxima de acuerdo a la siguiente escala:

b.1) Tener titulación en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Magisterio, Educación Social, Trabajo So-

cial, Antropología, Sociología: 0,5 puntos por titulación (con un máximo de 1 puntos).

b.2) Por la participación en cursos formativos y de perfeccionamiento como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo se valorará con la siguiente escala:

Hasta 14 horas de duración: 0,10 puntos

De 15 a 40 horas: 0,20 puntos

De 41 a 70 horas: 0,40 puntos

De 71 a 100 horas: 0,50 puntos

De 101 a 200 horas: 0,75 puntos

De 201 a 250 horas: 1 punto

Los grados medios y superiores de FP: 1 punto

De 250 horas a 600 horas: 1,50 puntos (cursos de expertos)

De 600 horas en adelante: 2,00 puntos (máster)

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (Juventud, Igualdad y animación cultural).

b.4) Por la participación como Ponente, director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas anterior se incrementará en 0,10 puntos.

La puntuación máxima por este apartado B) será de 2 puntos.

4.2 La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Láchar, determinándose para los aspirantes excluidos la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, y para los aspirantes admitidos, la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de cinco días hábiles que se ofrece a los/as aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes que pasarán a la Segunda Fase. Si no se recibieren solicitudes de subsanación o reclamaciones, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Láchar, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

5. SEGUNDA FASE: SUPUESTO PRÁCTICO (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS)

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase dispondrán de una hora para la realización de un

supuesto práctico a propuesta de la Comisión de Selección, relacionado con el puesto al que se opta.

A continuación, se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos, pudiendo la comisión hacer las preguntas aclaratorias que considere.

El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 6 puntos. La valoración por la Comisión deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada miembro, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para el supuesto práctico, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tal condición.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre las personas aspirantes que, habiendo superado la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. Sólo podrá ser seleccionado el número de candidatos que coincida con el número de plazas ofertadas para la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados en la Base 4.1.a) por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

La Comisión deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución respecto de la Agrupación de que se trate, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin. La gestión de la bolsa de trabajo constituida corresponderá al Ayuntamiento contratante de la Agrupación, se publicará en la página Web del Ayuntamiento contratante o en el tablón de anuncios del mismo. Además, se enviará una copia de la misma a la Diputación Provincial a objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento la

documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsión.

b) Fotocopia del título académico exigido (o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición), acompañada del original para su compulsión, o en su caso, copia electrónica correspondiente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Informe o Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 56.1c) del TRLEBEP.

f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario/a interino/a deberán ser funcionarios/as de carrera.

Quiénes componen/forman la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a de la Comisión podrá exigir de los miembros del mismo la declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mi-

tad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

La comisión de selección estará formada por cinco miembros:

Una presidencia

Tres vocalías, de los cuales dos serán personal funcionario de la Delegación de Igualdad, Juventud o Cultura.

Un/a secretario/a de la Entidad Contratante, que tendrá voz, pero sin voto.

BASE FINAL

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Láchar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (Arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO 1

SELECCIÓN DE PERSONAL

SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: AGENTE SOCIO-CULTURAL AYUNTAMIENTO DE

Régimen de Provisión: Contratado como personal laboral (ART. 10.1/a) TRLEBEP

2. CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P

3. DATOS PERSONALES

Apellidos

Nombre: DNI: Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población

Provincia C.P.:

Teléfono de contacto: Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Anexo II Anexo de Autobarefacción.

Fe de Vida laboral.

Fotocopia del DNI.

Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aporten.

Fe de Vida laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2023

SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

DATOS PERSONALES

NOMBRE: APELLIDOS:

DNI/:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Profesionales máximo 2 puntos

a.1) Por cada mes completo sector público, 0,30 puntos.

Contrato/nombramiento / Entidad/duración / Puntos

..... / / /

Total a.1):

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado, 0,25 puntos.

Contrato / Entidad/duración / Puntos

..... / /

Total a.2):

Total, A:

B) Méritos formativos máximo 2 puntos

b.1) Tener titulación en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Antropología, Sociología: 0,5 puntos por titulación (hasta un máximo de 1 punto).

Titulaciones/académicas / Puntos

..... /

Total b.1):

b.2) Por la participación en cursos formativos y de perfeccionamiento como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo según la escala de la Base 4

Curso/seminario / Entidad/duración / Puntos

..... / /

Total b.2):

b.4) Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas anterior se incrementará: 0,10 puntos

Curso/seminario/etc / Entidad/duración / Puntos

..... / /

Total b.3):
 Total, B:
 C) TOTAL MÉRITOS:

Láchar, 13 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Nieves López Navarro.

NÚMERO 1.517

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Padrón fiscal por recogida y tratamiento de basura doméstica

EDICTO

D. Nicolás Navarro Díaz, Tte. Alcalde de Economía y Hacienda.

HAGO SABER: Que con fecha día 15 de marzo de 2023 HE RESUELTO aprobar definitivamente los siguientes Padrones Fiscales para su recaudación en el SEGUNDO PERIODO DE COBRO del Ejercicio 2023:

- Padrón de la TASA RECOGIDA Y TRATAMIENTO BASURA DOMÉSTICA - Año 2023

El Anuncio de Aprobación del citado Padrón Fiscal se expone al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria sitas en la c/ Plaza de la Libertad, nº 3 de esta ciudad.

De conformidad con el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición con carácter preceptivo y previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa contra los datos contenidos en los mismos ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 16 de marzo de 2023.-El Concejal de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, fdo.: Nicolás J. Navarro Díaz.

NÚMERO 1.518

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Periodo de cobro de tasa por recogida y tratamiento de basura doméstica, 2º bimestre de 2023

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que durante los días comprendidos entre el 31 de marzo y el 31 de mayo de 2023 estarán puestos al cobro los siguientes tributos:

> TASA RECOGIDA Y TRATAMIENTO BASURA DOMÉSTICA - Ejercicio 2023.

MEDIOS DE PAGO:

El pago se realizará mediante CARTA-RECIBO que se repartirá en el domicilio de los contribuyentes.

Si observa que no recibe el mismo, podrá obtener un Documento de Pago a través de los siguientes medios:

> En las Oficinas del Svc. Gestión Tributaria de éste Ayuntamiento sita en c/ Plaza de la Libertad, Nº 3, donde deberá personarse aportando el DNI (original o fotocopia) del titular que figura en el recibo.

> En las Oficinas Municipales de Distrito.

> En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril (<https://sede.motril.es>)

LUGAR DE PAGO:

El pago se podrá efectuar a través de los siguientes medios:

> En las siguientes entidades bancarias colaboradoras: CAIXABANK - B.B.V.A. - Caja Rural de Granada

> Pago telemático con Tarjetas VISA y MasterCard a través de la Página Web y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) "Pasarela de Pago" / "Plataforma RedSys".

Para evitar colas y esperas innecesarias se recomienda que domicilien el pago de sus tributos en cualquier Entidad Bancaria.

DOMICILIADOS:

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir del próximo día 28 de abril de 2023, debiendo los contribuyentes hacer la provisión de fondos necesarios para tal fin.

ADVERTENCIA:

Transcurrido el plazo de periodo voluntario se procederá el cobro por el procedimiento de apremio con los recargos que establece la Ley General Tributaria, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Motril, 15 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.444

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Presupuesto Municipal 2023

EDICTO

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murtas,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Murtas, en su Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2023, anexos y demás documenta-

ción complementaria. De conformidad con el dictado del art. 169 del T.R.L.H.L., el expediente completo se expone al público por quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Murtas, 13 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 1.493

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Declaración legal de ruina urbanística C/ Santísima Trinidad nº 5

EDICTO

Visto que con fecha 10 de febrero de 2023, por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ogíjares se dictó Decreto nº 2023/0100 por el que se declara que el inmueble sito en la C/ Santísima Trinidad nº 5 de Ogíjares, catastral 5982425VG4058S0001AU, registral 1472, se encuentra en estado de legal de ruina urbanística de conformidad con lo previsto en el art. 146 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre.

Vista la necesidad de notificar el contenido del mencionado decreto a los moradores y titulares de derechos reales, colindantes y propiedad del inmueble citado, no siendo posible practicar la misma en cuanto a colindante desconocido, en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber que con fecha 10 de febrero de 2023 por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ogíjares se dictó Decreto nº 2023/0100 y que se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada por D. Agustín Reyes Morillas con D.N.I./N.I.F., ***19.25**, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, Colegiado número 1983 del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Granada, actuando en representación de D. Diego Rosales Megías, con fecha 17/11/2022 y registro de entrada 2022ERE3082, de inicio del procedimiento de Declaración de situación legal de ruina urbanística para la edificación situada en calle Santísima Trinidad nº 5 de Ogíjares (catastral 5982425VG4058S0001AU).

Visto el informe técnico municipal de fecha 22/11/2022 que concluye la existencia de causa suficiente para la declaración de ruina del edificio.

Y visto el informe jurídico que a continuación se transcribe:

“Antecedentes administrativos

Primero.- Por D. Agustín Reyes Morillas con D.N.I./N.I.F. ***19.25**, Arquitecto Técnico e Ingeniero

de Edificación, Colegiado número 1983 del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Granada, actuando en representación de D. Diego Rosales Megías, con fecha 17/11/2022 y registro de entrada 2022ERE3082, se solicitó el inicio del procedimiento de Declaración de situación legal de ruina urbanística para la edificación situada en calle Santísima Trinidad nº 5 de Ogíjares (catastral 5982425VG4058S0001AU).

Segundo.- Por resolución de Alcaldía de fecha 21/11/2022 se admitió a trámite dicha solicitud con emisión de informe técnico de fecha 22/11/2022 que concluye la existencia de causa suficiente para la declaración de ruina del edificio.

Tercero.- A la vista de dicho informe, por resolución de fecha 01/12/2022 se resolvió iniciar trámite de audiencia a la propiedad del inmueble y demás titulares de derechos afectados.

Como resultado del trámite de información pública aportó el solicitante Escritura de Adjudicación por título sucesorio, nº 3511 de fecha 24 de noviembre de 2022, de aceptación de herencia con adjudicación en pleno dominio del inmueble con referencia catastral 5982425VG4058S0001AU, registral 1472, objeto del presente procedimiento.

Fundamentación Jurídica

I.- De conformidad con lo previsto en el art. 146 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre y art. 20.1. del Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una edificación cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad supere el límite del deber normal de conservación.

Así lo determina el informe técnico municipal al declarar que las reparaciones necesarias superan el importe límite del contenido normal de deber de conservación.

La declaración de la situación legal de ruina urbanística, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia a la persona propietaria y demás titulares de derechos afectados, deberá notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

II.- Se deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, debiendo el interesado proceder a la demolición, con objeto de eliminar el riesgo de daños a personas y bienes.

III.- La presente declaración de situación legal de ruina urbanística constituye al propietario en la obligación de la demolición.

A la vista de todo de ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, por la presente VENGO A DISPONER:

PRIMERO.- Declarar que el inmueble sito en calle Santísima Trinidad nº 5 de Ogíjares, catastral 5982425VG4058S0001AU, registral 1472 se encuentra en Situación legal de ruina urbanística de conformidad con lo previsto en el art. 146 de la ley 7/2021.

SEGUNDO.- La declaración legal de situación de ruina será comunicada por el Ayuntamiento al Registro de la Propiedad para su constancia en el folio de la finca o fincas afectadas.

TERCERO.- Que se notifique la presente resolución al propietario del inmueble, a los moradores y titulares de derechos reales, si los hubiera, y la Jefatura de la Policía Local y al Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento."

Contra la anterior resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá Contra la anterior resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento desde la recepción de la notificación; y en su caso recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo según proceda.

Ogíjares, 14 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 1.491

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Bases y convocatoria para un puesto de Auxiliar Administrativo (Secretaría/Recursos Humanos)

EDICTO

Expte.: 1520/2023

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2023, se han aprobado las bases y la convocatoria en provisión temporal, en comisión de servicios, de un puesto de Auxiliar Administrativo, de conformidad con el siguiente tenor literal:

<<DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con el procedimiento para la aprobación de las bases y la convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios, de un puesto de Auxiliar Administrativo (Secretaría/Recursos Humanos).

Visto el informe a esta Secretaría General sobre la propuesta de bases y su convocatoria, de conformidad con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en concordancia con el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Emitido informe de Intervención sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Habilitación normativa para la provisión temporal de un puesto de trabajo en régimen de comisión de servicios voluntaria:

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, ha regulado esta forma habitual y provisional para cubrir puestos de trabajo, si bien dispone en su artículo 78 que las Administraciones Públicas proveerán sus puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; debe por ello acudir de forma supletoria a lo regulado en el Real Decreto 364/1995, cuyo artículo 64 regula las comisiones de servicios en los siguientes términos:

- Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

- La duración máxima es de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

- Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario.

- El puesto de trabajo cubierto temporalmente, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda (apartados 1 y 2 del art. 64).

- A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.

Con arreglo al artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, ante la existencia de un puesto de trabajo vacante, se permite su provisión temporal en régimen de comisión de servicios, que puede ser voluntaria o forzosa.

En el presente caso, se ha incoado procedimiento de provisión en comisión de servicios voluntaria.

SEGUNDA: Justificación en las actuaciones administrativas de los requisitos legales para la provisión de un puesto mediante comisión de servicios:

A tenor de dicho artículo 64, de aplicación, cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

Se ha comprobado en la propuesta de bases y en su convocatoria, dos aspectos esenciales para la verificación de la legalidad aplicable en la provisión de un puesto de trabajo en régimen de comisión de servicios:

1º Que el funcionario o funcionaria propuesta reúna los requisitos señalados para su provisión, lo cual

queda garantizado mediante la exigencia de su condición de funcionaria o funcionario de carrera, en servicio activo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

2º Que queden garantizados en la provisión del puesto de trabajo los principios de igualdad, mérito y capacidad. Todas estas razones, a las que se suma que el artículo 81.3 del TREBEP dispone que en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación, han llevado al TS a plantearse si para que pueda cubrirse un puesto de trabajo por este sistema de provisión es necesario convocar públicamente el procedimiento posibilitando la elección del mejor candidato de entre cuantos participen en el mismo. Planteamiento que ha quedado resuelto al afirmar el Alto Tribunal la necesidad de previa convocatoria pública de las comisiones de servicios en STS 873/2019 (rec. 1594/2017). En el expediente y propuesta de bases objeto de aprobación, han quedado ampliamente garantizados los principios de igualdad, mérito y capacidad y convocatoria pública.

TERCERA: Análisis del plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento de provisión: Ha quedado justificado en el procedimiento que se tramita, el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, mediante su convocatoria pública mediante anuncio en el BOP de Granada. Ante la carencia de plazo normativo para la convocatoria, se ha habilitado en las bases, un plazo de presentación de solicitudes de participación, de 10 días hábiles, lo cual puede entenderse suficiente a tal efecto, sobre la base del artículo 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA: Duración de la comisión de servicios y extinción de la misma: En cuanto a su duración, el artículo 64.3 del RD 364/1995, la fija como máximo en un año, prorrogable por otro más cuando el puesto no se hubiera cubierto con carácter definitivo. En las bases queda garantizado el cumplimiento de dicha duración máxima, que no puede ser objeto de perpetuación, como ha señalado, entre otras, la STSJ Comunidad Valenciana 196/2013 (rec. 360/2011).

Por consiguiente, podrá dejarse sin efecto la comisión de servicios, por los siguientes motivos: 1º llegado su vencimiento temporal; 2º por la provisión definitiva del puesto de trabajo objeto de provisión temporal; 3º por otorgamiento erróneo. En este último caso, con arreglo a la Sentencia del Tribunal supremo 1316/2021 (rec. 1456/2020), podrá, no obstante, si se ha producido la provisión motivada por un error en la actuación administrativa provocada directamente por la persona interesada en su provisión, podrá revocarse el acto de concesión de la comisión de servicios, con audiencia de la misma; en caso contrario, ante la existencia de cualquier otro error procedente de la Administración, se acudiría a la revisión de oficio.

QUINTA: Órgano competente: En virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases del Régimen Local, el Alcalde del Ayuntamiento será el órgano competente para acordar el nombramiento del funcionario en comisión de servicios, previa fiscalización por la Intervención, a la vista de la documentación aportada y la valoración que se hubiera efectuado de los candidatos. Esta resolución se notificará al candidato seleccionado, otorgándole plazo de 3 días hábiles (si no hay cambio de residencia)/8 días hábiles (si implica cambio de residencia) para tomar posesión del puesto.

A la vista de lo anterior, y emitido informe de la Secretaría General sobre las bases y la convocatoria de provisión temporal de un puesto de Auxiliar Administrativo, en régimen de comisión de servicios voluntaria, con ajuste a la legalidad aplicable y a los pronunciamientos contenidos en la jurisprudencia sobre tal modalidad de provisión temporal, conteniendo propuesta de resolución.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases y la convocatoria para la provisión temporal en régimen de comisión de servicios voluntaria, de un puesto de Auxiliar Administrativo (Secretaría/Recursos Humanos), según resultan de anexo a la presente resolución.

SEGUNDO: Publicar las bases y su convocaría en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal (<https://peligros.sedelectronica.es/>). A los efectos de publicidad activa, podrá efectuarse seguimiento de las actuaciones administrativas, en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal (<https://ayuntamientopeligros.es/portal-de-transparencia/>).

TERCERO: La comisión de servicios podrá quedar sin efecto por los siguientes motivos: 1º llegado su vencimiento temporal; 2º por la provisión definitiva del puesto de trabajo objeto de provisión temporal; 3º por otorgamiento erróneo. En este último caso, con arreglo a la Sentencia del Tribunal supremo 1316/2021 (rec. 1456/2020), podrá, no obstante, si se ha producido la provisión motivada por un error en la actuación administrativa provocada directamente por la persona interesada en su provisión, podrá revocarse el acto de concesión de la comisión de servicios, con audiencia de la misma; en caso contrario, ante la existencia de cualquier otro error procedente de la Administración, se acudiría a la revisión de oficio.

<<BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO VACANTE

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario del siguiente puesto vacante:

Servicio/Dependencia: Secretaría/RR HH

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo

Naturaleza: Funcionario de carrera

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Grupo/Subgrupo: C2

Jornada: Mañana

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será el de un año, prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1.- Para participar en la presente convocatoria será necesario:

a.- Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Entidad local en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa.

b.- Encontrarse en situación de servicio activo en un puesto de Auxiliar Administrativo de una Entidad local, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

c.- Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario o funcionaria solicitante.

d.- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

e.- Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

f.- No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

g.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.- Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Los aspirantes en su caso acompañarán junto a su solicitud:

a.- Copia de titulación académica requerida para la provisión del puesto de Auxiliar Administrativo.

b.- Certificación de la Entidad local en que actualmente se encuentre prestando servicios en la Escala de Admi-

nistración General, Subescala Auxiliar Administrativa, expresiva de su condición de funcionario o funcionaria de carrera y la pertenencia a dicha Escala y Subescala.

c.- Documentos justificativos de la experiencia profesional, mediante copia de certificación de los servicios prestados en la Escala y Subescala requerida o categoría laboral equivalente. En el caso de contratación laboral, se entenderá justificada la experiencia laboral mediante aportación de copias contratos de trabajo y vida laboral.

d.- Copia de titulaciones académicas o profesionales oficiales.

e.- Documentación justificativa de la formación recibida e impartida.

f.- Fe de Vida Laboral.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Alcalde se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal (<https://peligros.sedelectronica.es/info.0>), pudiendo las personas excluidas, en el plazo de 3 días hábiles, subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal, junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un Presidente, un Secretario y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Selección del aspirante idóneo mediante valoración de Méritos.

Méritos computables hasta un máximo de cuarenta y cinco puntos según los siguientes criterios de valoración:

1.- Experiencia

Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta treinta y cinco puntos:

a) Por cada mes completo de servicios prestado en la Administración Local como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,20 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,10 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en el resto del sector público como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos.

2.- Titulaciones académicas

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de un punto por cada una de las titulaciones con un máximo de dos puntos.

3.- Formación

Se valorarán los siguientes méritos relativos a formación, con un máximo de hasta ocho puntos.

Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por cualquier Administración Pública, organismo o entidad de derecho público vinculados o dependientes de las mismas, institutos de Administración Pública, Consorcios, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación

para el empleo de las administraciones públicas, y guarde relación con la categoría y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria. La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación por servicios prestados en el Ayuntamiento de Peligros. En caso de que esta situación no se presentase, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (1. a)) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (1, b)) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SÉPTIMA. Propuesta de nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado de concurso de méritos, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal, para mayor difusión, durante el plazo de 3 días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal, tras resolución motivada de este, y notificándosela al interesado, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

OCTAVA. Nombramiento y toma de posesión

El funcionario o funcionaria seleccionado habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como el aspirante idóneo para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Admi-

nistrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local>>.

Peligros, 14 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto C. García Jiménez.

NÚMERO 1.498

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

*Admitidos y excluidos de plaza de Auxiliar de
Secretaría de Juzgado*

EDICTO

D^a Laura Gómez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 23031522 de fecha 15 de marzo de 2023, se han aprobado las listas provisionales para la provisión de UN/A plaza (1) AUXILIAR SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ, dentro del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal por concurso de méritos de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo esta del tenor literal siguiente:

“VISTA la resolución de la Alcaldía núm. 22112822 por la que se aprobaban las bases reguladoras de la convocatoria de selección y contratación laboral de UN/A plaza (1) “AUXILIAR SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ”, al 50% de la jornada, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal por concurso de méritos.

CONSIDERANDO el plazo de presentación de instancias para la provisión de UN/A plaza (1) “AUXILIAR SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ”, mediante sistema concurso, turno libre y publicada en el Boletín Oficial del Estado” número 16, de 19 de enero de 2023.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, con indicación de las causas de exclusión.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- Nº de registro de entrada: 157, fecha 20 de enero de 2023. Nombre y apellidos: Lucía Alodía García Rosillo, XX.X11.32X-X.

- Nº de registro de entrada: 246, fecha 3 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Carmen María Rodríguez González, XX.X21.04X-X.

- Nº de registro de entrada: 276, fecha 07 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Soledad Pageo Reolid, XX.X14.87X-X.

- Nº de registro de entrada: 281, fecha 08 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Elena Castillo Galera, XX.X71.07X-X.

- Nº de registro de entrada: 311, fecha 09 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Encarnación de María Pageo Reolid, XX.X70.98X-X.

- Nº de registro de entrada: 373, fecha 15 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Ana Belén Álvarez Marín, XX.X77.70X-X.

- Nº de registro de entrada: 392, fecha 15 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: María José Ortiz García, XX.X70.98X-X.

- Nº de registro de entrada: 395, fecha 15 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Raúl Martínez Morenilla, XX.X71.37X-X.

- Nº de registro de entrada: 408, fecha 16 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Isabel Brígido García, XX.X67.81X-X.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- Ninguno.

SEGUNDO.- Los aspirantes omitidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

TERCERO.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará nueva resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y en el caso de que no se presentasen alegaciones al término del referido plazo, la relación provisional se entenderá definitiva, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior.

CUARTO.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: D. Francisco Franco Romero, funcionario designado por la Diputación Provincial de Granada.

Presidente suplente: D. Antonio Linares García, funcionario designado por la Diputación Provincial de Granada.

Vocales:

- D^a Manuela Real López, funcionaria designada por la Diputación Provincial de Granada.

- D. Manuel Romero Salmerón, funcionario designado por la Diputación Provincial de Granada.

- D^a Cristina Arjona Martos, funcionaria del ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

- D. Hilario Luis Díaz Martínez, funcionario del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

Vocales suplentes:

- D^a. María del Mar Garnica Cárdenas, funcionaria designada por la Diputación Provincial de Granada.

- D^a Francisca Sánchez Moreno, funcionaria designada por la Diputación Provincial de Granada.

- D. Andrés Sixto González Tristante, personal funcionario del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

- D. José Miguel Egea López, funcionario del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

Secretaria: D^a Cristina Galera García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

QUINTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica de la página web municipal <https://sedepuebladedonfadrique.dipgra.es>.

SEXTO.- Igualmente se pone en conocimiento que la fase de valoración de méritos se realizará en el plazo máximo de un mes.

SÉPTIMO.- Dar cuanta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión plenaria que celebre.

Puebla de Don Fadrique, 15 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Laura Gómez Sánchez.

NÚMERO 1.501

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Admitidos y excluidos de plaza de Auxiliar de Biblioteca y Actividades Culturales

EDICTO

D^a Laura Gómez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 23031523 de fecha 15 de marzo de 2023, se han aprobado las listas provisionales para la provisión de UN/A plaza (1) AUXILIAR BIBLIOTECA Y ACTIVIDADES CULTURALES dentro del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal por concurso de méritos de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo esta del tenor literal siguiente:

“VISTA la resolución de la Alcaldía núm. 22112822 por la que se aprobaban las bases reguladoras de la

convocatoria de selección y contratación laboral de UN/A plaza (1) “AUXILIAR BIBLIOTECA Y ACTIVIDADES CULTURALES”, al 42,5% de la jornada, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal por concurso de méritos.

CONSIDERANDO el plazo de presentación de instancias para la provisión de UN/A plaza (1) “AUXILIAR BIBLIOTECA Y ACTIVIDADES CULTURALES”, mediante sistema concurso, turno libre y publicada en el Boletín Oficial del Estado” número 16, de 19 de enero de 2023.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, con indicación de las causas de exclusión.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- N^o de registro de entrada: 152, fecha 20 de enero de 2023. Nombre y apellidos: María del Valle Rodríguez Sánchez, XX.X17.10X-X.

- N^o de registro de entrada: 274, fecha 7 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Soledad Pageo Reolid, XX.X14.87X-X.

- N^o de registro de entrada: 282, fecha 08 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Elena Castillo Galera, XX.X71.07X-X.

- N^o de registro de entrada: 309, fecha 09 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Encarnación de María Pageo Reolid, XX.X70.98X-X.

- N^o de registro de entrada: 339, fecha 14 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: José Ángel Millán Rodríguez, XX.X85.67X-X.

- N^o de registro de entrada: 345, fecha 14 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Samuel Millán Rodríguez, XX.X85.67X-X.

- N^o de registro de entrada: 375, fecha 15 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Ana Belén Álvarez Marín, XX.X77.70X-X.

- N^o de registro de entrada: 377, fecha 15 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: María Dolores Castillo Martínez, XX.X12.38X-X.

- N^o de registro de entrada: 397, fecha 15 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Raúl Martínez Morenilla, XX.X71.37X-X.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- Ninguno.

SEGUNDO.- Los aspirantes omitidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

TERCERO.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará nueva resolución de-

clarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y en el caso de que no se presentasen alegaciones al término del referido plazo, la relación provisional se entenderá definitiva, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior.

CUARTO.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: D. Francisco Franco Romero, funcionario designado por la Diputación Provincial de Granada.

Presidente suplente: D. Antonio Linares García, funcionario designado por la Diputación Provincial de Granada.

Vocales:

- D^a Manuela Real López, funcionaria designada por la Diputación Provincial de Granada.

- D. Manuel Romero Salmerón, funcionario designado por la Diputación Provincial de Granada.

- D^a Cristina Arjona Martos, funcionaria del ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

- D. Hilario Luis Díaz Martínez, funcionario del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

Vocales suplentes:

- D^a María del Mar Garnica Cárdenas, funcionaria designada por la Diputación Provincial de Granada.

- D^a Francisca Sánchez Moreno, funcionaria designada por la Diputación Provincial de Granada.

- D. Andrés Sixto González Tristante, personal funcionario del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

- D. José Miguel Egea López, funcionario del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

Secretaria: D^a Cristina Galera García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

QUINTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica de la página web municipal <https://sedepuebladedonfadrique.dipgra.es>.

SEXTO.- Igualmente se pone en conocimiento que la fase de valoración de méritos se realizará en el plazo máximo de un mes.

SÉPTIMO.- Dar cuanta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión plenaria que celebre.

Puebla de Don Fadrique, 15 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Laura Gómez Sánchez.

NÚMERO 1.502

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Admitidos y excluidos de plaza de Agente de Innovación Tecnológica

EDICTO

D^a Laura Gómez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 23031524 de fecha 15 de marzo de 2023, se han

aprobado las listas provisionales para la provisión de un/a plaza (1) AGENTE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA dentro del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal por concurso de méritos de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo esta del tenor literal siguiente:

“Vista la resolución de la Alcaldía núm. 22112822 por la que se aprobaban las bases reguladoras de la convocatoria de selección y contratación laboral de un/a plaza (1) “AGENTE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA”, a tiempo completo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal por concurso de méritos.

CONSIDERANDO el plazo de presentación de instancias para la provisión de un/a plaza (1) “AGENTE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA”, mediante sistema concurso, turno libre y publicada en el Boletín Oficial del Estado” número 16, de 19 de enero de 2023.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, con indicación de las causas de exclusión.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- N^o de registro de entrada: 183, fecha 25 de enero de 2023. Nombre y apellidos: Aurora Fernández Beteta, XX.X46.78X-X.

- N^o de registro de entrada: 275, fecha 07 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Soledad Pageo Reolid, XX.X14.87X-X.

- N^o de registro de entrada: 285, fecha 08 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Elena Castillo Galera, XX.X71.07X-X.

- N^o de registro de entrada: 247, fecha 09 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Encarnación de María Pageo Reolid, XX.X70.98X-X.

- N^o de registro de entrada: 347, fecha 14 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Samuel Millán Rodríguez, XX.X85.67X-X.

- N^o de registro de entrada: 372, fecha 15 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Ana Belén Álvarez Marín, XX.X77.70X-X.

- N^o de registro de entrada: 374, fecha 15 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: María Dolores Castillo Martínez, XX.X12.38X-X.

- N^o de registro de entrada: 393, fecha 15 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: María José Ortiz García, XX.X70.98X-X.

- N^o de registro de entrada: 394, fecha 15 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Ramón Brígido Talavera, XX.X68.31X-X.

NÚMERO 1.412

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Plan despliegue fibra óptica (FTTH) Iberwix Telecom, S.L.*

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí,

HAGO SABER: Que mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 10/03/2023, se ha ACORDADO:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente del plan de despliegue de fibra óptica (FTTH), en el núcleo de población de Charches, perteneciente al municipio de Valle del Zalabí (Granada) solicitado por IBERWIX TELECOM S.L., CIF: B19649375. Expediente Moad: 2023/PES_02/000021

Segundo.- Acordar la apertura de trámite de información pública por plazo de diez días (artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Publicar el plan de despliegue en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí. <https://sedevalledelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede.>, al objeto de que los interesados puedan examinarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 12 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 1.452

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)*Oferta de Empleo Público 2023*

EDICTO

Por resolución de la Presidencia número 2023-0029 de 10 de marzo, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del año 2023 del Ayuntamiento de Válor, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Operario de recogida de residuos y limpieza viaria, grupo E, 1 plaza personal laboral fijo sistema de acceso libre, que cumple las previsiones del artículo 20. Dos. 4. f y g Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Arquitecto Técnico Municipal, grupo A2, 1 plaza, tiempo parcial cobertura: funcionario de carrera. Sistema de acceso libre.

En las correspondientes convocatorias que se formulen con posterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Oferta de Empleo, figurarán las determinaciones relativas a sistema selectivo.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la

- Nº de registro de entrada: 398, fecha 15 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Raúl Martínez Morenilla, XX.X71.37X-X.

- Nº de registro de entrada: 408, fecha 16 de febrero de 2023. Nombre y apellidos: Isabel Brígido García, XX.X67.81X-X.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- Ninguno.

SEGUNDO.- Los aspirantes omitidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

TERCERO.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará nueva resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y en el caso de que no se presentasen alegaciones al término del referido plazo, la relación provisional se entenderá definitiva, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior.

CUARTO.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: D. Francisco Franco Romero, funcionario designado por la Diputación Provincial de Granada.

Presidente suplente: D. Antonio Linares García, funcionario designado por la Diputación Provincial de Granada.

Vocales:

- D^a Manuela Real López, funcionaria designada por la Diputación Provincial de Granada.

- D. Manuel Romero Salmerón, funcionario designado por la Diputación Provincial de Granada.

- D^a Cristina Arjona Martos, funcionaria del ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

- D. Hilario Luis Díaz Martínez, funcionario del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

Vocales suplentes:

- D^a María del Mar Garnica Cárdenas, funcionaria designada por la Diputación Provincial de Granada.

- D^a Francisca Sánchez Moreno, funcionaria designada por la Diputación Provincial de Granada.

- D. Andrés Sixto González Tristante, personal funcionario del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

- D. José Miguel Egea López, funcionario del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

Secretaria: D^a Cristina Galera García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

QUINTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica de la página web municipal <https://sedepuebladedonfadrique.dipgra.es>.

SEXTO.- Igualmente se pone en conocimiento que la fase de valoración de méritos se realizará en el plazo máximo de un mes.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión plenaria que celebre.

Puebla de Don Fadrique, 15 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Laura Gómez Sánchez.

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Válor, 14 de marzo de 2023.-Fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 1.417

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Administrativo

EDICTO

Expediente: 73/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los antecedentes y visto el certificado de Secretaría de solicitudes presentadas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en régimen de personal laboral fijo de una plaza de ADMINISTRATIVO/A.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS/ASAPELLIDO Y NOMBREDNI

AGUILERA GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	1462*****
DOMINGO RAMOS, GLORIA MARÍA	7593*****
JIMÉNEZ ALFARO, PATRICIA	1547*****
MARTÍN RODRÍGUEZ, CRISTINA	1463*****
MARTÍNEZ CAZORLA, MARÍA ISABEL	1427*****
NAVARRETE GARCÍA, MARÍA ELENA	7642*****
PESTAÑA CAÑADA, MARÍA JULIA	7734*****
RODRÍGUEZ PALENZUELA, LETICIA	4571*****

EXCLUIDOS. CAUSA DE EXCLUSIÓN

CARVAJAL GARCÍA, CRISTINA ISABEL	2426*****
FALTA SOLICITUD	
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, BEATRIZ	1463*****
FALTA PAGO DE TASAS	
SORIA CRUZ, ALBA MARÍA	7593*****
FALTA PAGO DE TASAS	

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Tablón de anuncios, sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Villanueva de las Torres, 14 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 1.421

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para siete plazas de Auxiliar Ayuda a Domicilio

EDICTO

Expediente: 73/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los antecedentes y visto el certificado de Secretaría de solicitudes presentadas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en régimen de personal laboral fijo de siete plazas de AYUDA A DOMICILIO.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS/ASAPELLIDO Y NOMBREDNI

BUSTAMANTE BUSTAMANTE, MARÍA TRINIDAD	7463*****
CAZORLA MORALES, MARÍA ISABEL	2425*****
FERNÁNDEZ GUILLÉN, JENNIFER	1547*****
GORDILLO PÉREZ, ELOÍSA	7753*****
GUILLÉN TITOS, MARÍA DOLORES	2427*****
MORENO BARÓN, DESIRÉE	7724*****
ORTIZ RUIZ, TATIANA	4321*****
ROBLES VILLALONGA, ESTHER	4150*****
RUIZ PÉREZ, VICTORIA	4151*****
SIERRA GARCÍA, RUFINA	2416*****

EXCLUIDOS. CAUSA DE EXCLUSIÓN

.....

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Villanueva de las Torres, 13 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 1.422

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador Guadalinfo

EDICTO

Expediente: 73/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los antecedentes y visto el certificado de Secretaría de solicitudes presentadas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en régimen de personal laboral fijo de una plaza de DINAMIZADOR GUADALINFO.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS/AS

APELLIDO Y NOMBRE

DNI

.....

EXCLUIDOS. CAUSA DE EXCLUSIÓN

COLLADO CAÑAS, MANUEL JESÚS 7614*****

FALTA TITULACIÓN

SORIA CRUZ, ALBA MARÍA 7593*****

FALTA PAGO DE TASAS

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios, sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Villanueva de las Torres, 13 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 1.423

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Barrendero

EDICTO

Expediente: 73/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los antecedentes y visto el certificado de Secretaría de solicitudes presentadas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en régimen de personal laboral fijo de una plaza de BARRENDERO/A.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS/AS

APELLIDO Y NOMBRE

DNI

ARENAS CARMONA, JOSÉ

7464*****

FERNÁNDEZ CAMACHO, JOAQUINA	7614*****
GARCÍA HERNÁNDEZ, MARTA	1427*****
JIMÉNEZ MARÍN, MARÍA DEL CARMEN	7466*****
JIMÉNEZ TORRES, JOSE	4592*****
JIMÉNEZ TORRES, JUAN ANTONIO	4592*****
LOZANO SÁNCHEZ, ISMAEL	2088*****
ROMERO JIMÉNEZ, JUAN JOSÉ	1463*****
SERRANO LÓPEZ, DOLORES	7614*****
SIERRA FUENTES, RAÚL	4771*****
<u>EXCLUIDOS. CAUSA DE EXCLUSIÓN</u>	
ROMERO JIMÉNEZ, JUAN JOSÉ	1463*****
FALTA TITULACIÓN	

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios, sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Villanueva de las Torres, 13 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 1.424

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Monitor Deportes

EDICTO

Expediente: 73/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los antecedentes y visto el certificado de Secretaría de solicitudes presentadas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en régimen de personal laboral fijo-discontinuo de una plaza de MONITOR/A DE DEPORTES.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS/AS

APELLIDO Y NOMBRE

DNI

JIMÉNEZ ALFARO, PATRICIA 1547*****

EXCLUIDOS. CAUSA DE EXCLUSIÓN

MORENO FERNÁNDEZ, ANTONIO 4592*****

FALTA PAGO DE TASA

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios, sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Villanueva de las Torres, 13 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 1.425

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Limpieza Dependencias

EDICTO

Expediente: 73/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los antecedentes y visto el certificado de Secretaría de solicitudes presentadas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en régimen de personal laboral fijo de una plaza de LIMPIADOR/A.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS/ASAPELLIDO Y NOMBREDNI

CARO GARCÍA, CARMEN	7468*****
CORTÉS AMADOR, MELODÍA	2395*****
GARCÍA HERNÁNDEZ, MARTA	1427*****
JIMÉNEZ MARÍN, MARÍA DEL CARMEN	7466*****
RUIZ CARMONA, JULIA	2417*****
RUIZ MARTÍNEZ, INMACULADA	4571*****

EXCLUIDOS. CAUSA DE EXCLUSIÓN

CORTÉS VÍLCHEZ, CRISTINA	7593*****
FALTA TITULACIÓN	

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Tablón de anuncios, sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Villanueva de las Torres, 13 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 1.429

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Padrón 6º bim/2022 agua, basura, alcantarillado, etc.

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de marzo de 2023, fue aprobado el padrón municipal de agua, basura, cuota, alcantarillado, canon e IVA del 6º bimestre de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 13 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 1.459

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Padrón 5º bim/ 2022 agua, basura, etc.

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia,

Se comunica, en relación con los recibos del padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura e IVA del 5º bimestre de 2022, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de Emasagra, (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Cajasur) situadas en el ámbito nacional.

En las propias oficinas de Emasagra, sitas en C/ Molinos 58-60.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

La Zubia, 14 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 1.458

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA

Modificación de plantilla de personal

EDICTO

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza en Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de 2022, aprobó con carácter definitivo la modificación de la plantilla de personal, en lo que respecta a diversas plazas de empleados públicos, en el marco de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En concreto se añaden las siguientes plazas:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

UNIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN: ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN

GENERAL

GRUPO	NÚMERO PLAZAS	PROVISIÓN
C1	1	CONCURSO-OPOSICIÓN

2.- PERSONAL LABORAL FIJO

UNIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN: TÉCNICO DE DESARROLLO y GESTIÓN

ECONÓMICA

GRUPO	NÚMERO PLAZAS	PROVISIÓN
A1	1	CONCURSO

DENOMINACIÓN: LIMPIADOR ATP (40%)

GRUPO	NÚMERO PLAZAS	PROVISIÓN
AP	1	CONCURSO

UNIDAD: LIMPIEZA Y ALCANTARILLADO

DENOMINACIÓN: CONDUCTOR

GRUPO	NÚMERO PLAZAS	PROVISIÓN
C2	1	CONCURSO

UNIDAD: DEPURADORAS

DENOMINACIÓN: ENCARGADO DEPURADORA

GRUPO	NÚMERO PLAZAS	PROVISIÓN
C2	1	CONCURSO

DENOMINACIÓN: OFICIAL DEPURADORA

GRUPO	NÚMERO PLAZAS	PROVISIÓN
AP	1	CONCURSO

DENOMINACIÓN: PEÓN DEPURADORA

GRUPO	NÚMERO PLAZAS	PROVISIÓN
AP	1	CONCURSO

DENOMINACIÓN: PEÓN DEPURADORA ATP (50%)

GRUPO	NÚMERO PLAZAS	PROVISIÓN
AP	1	CONCURSO

UNIDAD: MANTENIMIENTO JARDINES

DENOMINACIÓN: ENCARGADO JARDINES

GRUPO	NÚMERO PLAZAS	PROVISIÓN
C21		CONCURSO

DENOMINACIÓN: JARDINERO

GRUPO	NÚMERO PLAZAS	PROVISIÓN
AP	3	CONCURSO

DENOMINACIÓN: PEÓN JARDINERO

GRUPO	NÚMERO PLAZAS	PROVISIÓN
AP	1	CONCURSO

UNIDAD: PISCINA CUBIERTA

DENOMINACIÓN: DIRECTOR INSTALACIONES DEPORTIVAS

GRUPO	NÚMERO PLAZAS	PROVISIÓN
C1	1	CONCURSO

DENOMINACIÓN: AUXILIAR ADMINISTRATIVO ATP (53%)

GRUPO	NÚMERO PLAZAS	PROVISIÓN
C2	1	CONCURSO

DENOMINACIÓN: AUXILIAR ADMINISTRATIVO ATP (67%)

GRUPO	NÚMERO PLAZAS	PROVISIÓN
C2	1	CONCURSO

DENOMINACIÓN: AUXILIAR ADMINISTRATIVO ATP (40%)

GRUPO	NÚMERO PLAZAS	PROVISIÓN
C2	1	CONCURSO-OPOSICIÓN

DENOMINACIÓN: MONITOR DEPORTIVO

GRUPO	NÚMERO PLAZAS	PROVISIÓN
C2	4	CONCURSO

DENOMINACIÓN: OFICIAL DE MANTENIMIENTO

GRUPO	NÚMERO PLAZAS	PROVISIÓN
AP	1	CONCURSO

DENOMINACIÓN: LIMPIADOR ATP (66,67%)

GRUPO	NÚMERO PLAZAS	PROVISIÓN
AP	2	CONCURSO

UNIDAD: POLIDEPORTIVO

DENOMINACIÓN: PERSONAL DE CENTROS DE ACCESOS

GRUPO	NÚMERO PLAZAS	PROVISIÓN
AP	2	CONCURSO
AP	1	CONCURSO-OPOSICIÓN

ATP = A tiempo Parcial

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que:

Contra el acuerdo de aprobación definitiva en relación con la modificación de la plantilla sólo cabrá recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baza, 13 de marzo de 2023.-El Presidente, fdo.: Olivie Sánchez Martínez.

NÚMERO 1.464

COMUNIDAD DE REGANTES DE MURCHAS*Recaudación de los recibos en periodo voluntario***EDICTO**

Se hace público que la recaudación de los recibos en periodo voluntario de la Comunidad de Regantes de Murchas para el ejercicio 2023 se inicia el día 1 de abril y finaliza el día 31 de mayo de 2023.

El partícipe que no efectúe el pago de las cuotas que le correspondan en los términos indicados, determinará el inicio del procedimiento de apremio, conforme establece la Ley General Tributaria y el vigente Reglamento General de Recaudación.

Murchas, 14 de marzo de 2023.-El Presidente, fdo.: Antonio Martín Roldán.

NÚMERO 1.383

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE ALBOLOTE*Listado de admitidos/excluidos para plaza de Auxiliar Administrativa del OAL***EDICTO**

Se hace público que por resolución de Presidencia núm. 2023-0029 de fecha 10 de marzo de 2023, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos/as-excluidos/as para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a del OAL por concurso, estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocada en el BOE nº 314 de fecha 31/12/2022.

“Conforme al procedimiento de selección que se está llevando a cabo en este organismo y a las bases que rigen la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a del OAL por estabilización, Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso de méritos cuyas bases y convocatoria fueron publicadas en el B.O.P. nº 231, de 2 de diciembre de 2022 y BOE nº 314, 31 de diciembre de 2022. Se ha publicado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en B.O.P. nº 36 de 22 de febrero de 2023, con plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Concluido el plazo de presentación de alegaciones, visto que no hay aspirantes excluidos/as ni se ha presentado subsanación alguna, RESUELVO:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

ADMITIDOS/ASNombre / DNI

- 1 Abril Díaz, Nadia / **. **0.575-*
- 2 Quesada Alcántara, M^a Isabel / **. **5.244-*
- 3 Sánchez Cucharero, M^a Victoria / **. **8.790-*
- 4 Santos López, Juan / **. **2.716-*

EXCLUIDOS/ASNombre / DNI

No hay excluidos

Segundo.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del OAL de Promoción Económica y Empleo de Albolote conforme a las bases que regulan esta convocatoria”.

Albolote, 10 de marzo de 2023.-El Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 1.384

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE ALBOLOTE*Listdo de admitidos/excluidos para plaza de Auxiliar Administrativo de la Agencia de Colocación del OAL***EDICTO**

Se hace público que por resolución de Presidencia núm. 2023-0027 de fecha 10 de marzo de 2023, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos/as-excluidos/as para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a de la Agencia de Colocación del OAL por concurso, estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocada en el BOE nº 314 de fecha 31/12/2022.

“Conforme al procedimiento de selección que se está llevando a cabo en este organismo y a las bases que rigen la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de la agencia de colocación por estabilización, Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso de méritos cuyas bases y convocatoria fueron publicadas en el B.O.P. nº 232, de 5 de diciembre de 2022 y BOE nº 314, 31 de diciembre de 2022. Se ha publicado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en B.O.P. nº 36, 22 de febrero de 2023, con plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Concluido el plazo de presentación de alegaciones, visto que no hay aspirantes excluidos/as ni se ha presentado subsanación alguna, RESUELVO:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

ADMITIDOS/ASNombre / DNI

- 1 Franco Conejero, Mónica / **. **2.608-*
- 2 Gómez Franco, Miguel Ángel / **. **4.176-*
- 3 Pérez Garrido, Verónica / **. **8.576-*
- 4 Romero Muñoz, M^a Nieves / **. **0.492-*

EXCLUIDOS/ASNombre / DNI

No hay excluidos

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del

OAL de Promoción Económica y Empleo de Albolote conforme a las bases que regulan esta convocatoria.”

Albolote, 10 de marzo de 2023.-El Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 1.385

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE ALBOLOTE

Lista definitiva de admitidos/excluidos plaza de Técnico de Inserción

EDICTO

Se hace público que por resolución de Presidencia núm. 2023-0028 de fecha 10 de marzo de 2023, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos/as-excluidos/as para cubrir una plaza de Técnico/a de Inserción de la Agencia de Colocación del OAL por concurso, estabilización Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocada en el BOE nº 314 de fecha 31/12/2022.

“Conforme al procedimiento de selección que se está llevando a cabo en este organismo y a las bases que rigen la provisión de una plaza de Técnico/a de inserción de la agencia de colocación por estabilización, Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso de méritos cuyas bases y convocatoria fueron publicadas en el B.O.P. nº 232, de 5 de diciembre de 2022 y BOE nº 314, 31 de diciembre de 2022. Se ha publicado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en B.O.P. nº 36, 22 de febrero de 2023, con plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Concluido el plazo de presentación de alegaciones, visto que no hay aspirantes excluidos/as ni se ha presentado subsanación alguna, RESUELVO:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

ADMITIDOS/AS

Nombre / DNI

1 Prados Ratia, M^a del Pilar / **. **8.535-*

EXCLUIDOS/AS

Nombre / DNI

No hay excluidos

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del OAL de Promoción Económica y Empleo de Albolote conforme a las bases que regulan esta convocatoria”.

Albolote, 10 de marzo de 2023.-El Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 1.456

COMUNIDAD DE REGANTES DEL NACIMIENTO DE DEIFONTES

Junta general ordinaria

EDICTO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos de esta Comunidad, se cita a Vd. en primera convocatoria a las 19,30 h y en segunda a las 20,00 h, para que asista a la reunión de la junta general en sesión ordinaria, que se celebrará el día 11 de abril de 2023 en el salón de usos múltiples del Ayuntamiento de Deifontes, para tratar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación si procede del acta de la Junta anterior.
- 2.- Gastos ejercicio 2022 y derrama 2023.
- 3.- Información sobre pago de préstamo canon 2015 al 2018.
- 4.- Información del presidente cuestiones varias
- 5.- Ruegos y preguntas.

El Presidente, fdo.: Francisco José Ortega Ruiz.

NÚMERO 1.561

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Concesión administrativa del bar de la piscina municipal y dos pistas de pádel

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pulianas, (Granada),

HACE SABER: Que por decreto de Alcaldía 2023-0206 de fecha 16.03.2023, que obra en el expediente electrónico nº 142/2023, relativo a la tramitación de la concesión administrativa del bar de la piscina municipal y dos pistas de pádel en el mismo recinto de la piscina municipal, se aprueba, entre otros, lo siguiente:

“...PRIMERO: Someter a información pública por plazo de un mes, el estudio de viabilidad económico-financiera aportado al E.E. 142/2023. El plazo empezará a computarse a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Granada. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones pertinentes. Igualmente se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web y portal de transparencia del Ayuntamiento de Pulianas, donde se publicará el documento íntegro para su consulta sin necesidad de acudir a las dependencias municipales...”

Lo que se ha público para general conocimiento.

Dicho expediente podrá ser consultado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento en la siguiente

dirección: <https://ayuntamientodepulianas.sedelectronica.es/> en la siguiente ruta: 1. NORMATIVA, ORDENANZAS, REGLAMENTOS, OTRAS DISPOSICIONES y RES JUDICIALES Q AFECTAN A LA CORPORACIÓN (Art. 10 c, n, o, p y q). // 2.16 PARTICIPACIÓN CIUDADANA...: (Art. 10.p: LOS DOCUMENTOS QUE, CONFORME A LA LEGISLACIÓN SECT. VIGENTE, DEBEN SER SOMETIDOS A UN PERÍODO DE INFORMAC. PUBL. DURANTE SU TRAMITACIÓN...) CONSULTA PÚBLICA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DEL AYTO. DE PULIANAS (Art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proced. Administ. Común de las Administrac. Públicas). / 07 E.E. CA 2023/01 Concesión de Bar de la Piscina Municipal y dos Pistas de Pádel

Pulianas, 17 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 1.562

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Rectificación del anuncio "tasa de recogida de basura 1º/bim./2023"

EDICTO

Habiéndose publicado en BOP nº 51 de 16 de marzo de 2023 el anuncio del Padrón de la tasa por recogida basura del municipio de Guadix, correspondiente al primer bimestre del año 2023, en el que se establecía la exposición pública y periodo de pago en voluntaria desde el 15 de marzo de 2023 hasta el 18 de mayo de 2023 y que por incidencias informáticas han imposibilitando la emisión de los correspondientes recibos, por lo que se procede a la rectificación del mismo anuncio:

Donde dice "que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de marzo de 2023 hasta el 18 de mayo de 2023" debe decir "desde el día 24 de marzo de 2023 hasta el 22 de mayo de 2023".

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 16 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández. ■